



TLACHINOLLAN
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA



Premio "TATA VASCO" 1996
Sistema Educativo UIA-ITESO

LA MONTAÑA DE GUERRERO:
LOS SURCOS
DE LA VIOLENCIA

TERCER INFORME
mayo 1996 - mayo 1997



**CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA
MONTAÑA “TLACHINOLLAN” A.C.**

DIÓCESIS DE TLAPA.

CONSEJO CONSULTIVO

Monseñor ALEJO ZAVALA CASTRO, Obispo de la Diócesis de Tlapa.

Señora OFELIA MEDINA TORRES, presidenta del Fideicomiso para la Salud de los Niños Indígenas.

Señora YOLOTL GONZALEZ TORRES, Doctora de Antropología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Maestro MARIO MATINEZ RESCALVO, Investigador del Instituto de las Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Profesor ROBERTO CABRERA SOLIS, Representante Regional de la CIOAC.

Presbítero ANTOLIN CASARRUBIAS RIVERA, Párroco de Xalpatláhuac.

COMITÉ TÉCNICO

Antrop. ABEL BARRERA HERNÁNDEZ

Antrop. I. MARIBEL NICASIO GONZÁLEZ

Lic. MIRNA AYALA ACEVEDO

L.D.G. CLAUDIA MACÍAS ANDRADE

Lic. ELMER PACHECO SALAZAR

Lic. ARTURO ROMÁN BAHENA.

INDICE

I. PRESENTACION	5
II. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO: UNA MIRADA LARGA	6
III. LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO.	15
a) Panorama general	15
b) Presentación de casos.	34
IV. LA EDUCACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	147
V. ETICA Y DERECHOS HUMANOS	154
VI. EPÍLOGO, CARTA URGENTE POR LA PAZ	161
VII. ANEXO. GRAFICADO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	



I. PRESENTACIÓN

MONTAÑA DE GUERRERO: LOS SURCOS DE LA VIOLENCIA

¡Cuanto pesar y desconcierto rondan en nuestros corazones!

¡Cuánto dolor, indignación y deseos de venganza han sido sembrados por los mismos depredadores de la vida!

¡Cuanta desolación, desconfianza y provocación ha causado los garantes de la justicia, el orden público y la seguridad nacional!

¡Cuanta vida marchitada por manos destructoras protegidas por el manto sucio de la impunidad!

¡Cuanta historia cruel que interpela con estruendo el orden injusto y violento!

¡Cuanta justicia negada!, ¡cuánto justicia vendida! ¡Cuanta justicia burlada!, ¡Cuanta justicia ajusticiada!

¡JUSTICIA!, es el reclamo secular de los Pueblos Indios en estas recias e infranqueables Montañas.

¿Hasta cuando la justicia morara entre los Mixtecos, Nahuas y Tlapanecos?

II. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO: UNA MIRADA LARGA

El umbral de este fin de milenio esta preñado de acontecimientos que vislumbran claroscuros cargados de viscosidad y virulencia que buscan dilatar y teñir de rojo la nueva aurora justiciera del tercer milenio.

Las autoridades de Guerrero han tejido una historia cruenta basada en la represión y la violencia políticas. A contrapelo, muchos guerrerenses a pesar de los saldos sangrientos en su contra, han luchado por defender con toda la vida, imaginando formar viables que hagan florecer una civilización y logren sepultar a la barbarie caciquil y patrimonialista.

La montaña, el rostro negado de Guerrero y pisoteado por sus gobernantes, resiste en el macizo de su dignidad, la fuerza de su espíritu guerrero y generoso y la fuerza de sus convicciones y sueños.

Por encima de las Montañas de agravios históricos, del olvido, la discriminación, la explotación, la manipulación y la muerte, se han erigido otras tantas montañas de la impunidad, la indolencia, la complicidad, la extorsión, la simulación, el engaño de las autoridades asignadas para procurar y administrar justicia, y hacer de la justicia un botín.

Con esta perversidad sistemática de institucionaliza “de ipso” la injusticia como mercancía y de establecer como norma oral la prostitución de la ley para que funcione sincronizada y perversamente los intereses clientelares



con los intereses cupulares, y sea también la procuración y administración de justicia una empresa redituable, se ha quebrantado el Estado de Derecho y se ha transitado el peligroso umbral de la ingobernabilidad.

*¿Existe gobernabilidad en Guerrero? ¿Qué tipo de gobernabilidad es?
¿Qué escenario se quiere montar?*

La participación del Ejército Popular Revolucionario (EPR) en el aniversario de la masacre de Aguas Blancas, vino a remover los escombros de la guerra sucia de los años setenta, y a fortalecer las posiciones de quienes nunca han visto en el diálogo, el respeto a la ley y los Derechos Humanos un modo de relación política civilizado, por el contrario, han hecho de la intolerancia, la soberbia, la impunidad, la descalificación y el aniquilamiento del adversario un estilo de gobierno. Esta corriente política sigue controlando las fibras secretas del Poder Político Estatal y Federal y amenaza con enrocarse y enquistarse en este escenario del caos, para quejarse que los personales siniestros de la guerra sucia se encarguen de imponer la paz de los sepulcros.

El arcoiris de fuerzas políticas en Guerrero parece tocar tierra en un lugar minado y corre el riesgo de desvanecer su configuración y policromía que reflejan rumbos nuevos para la vida democrática, la libertad y la justicia del estado, a causa de la violencia institucionalizada que ha incubado sus anticuerpos en la subversión armada.

El fuego cruzado amenaza con enrojecer la política y achicar los ángulos policromos de la legalidad, la tolerancia, la democracia, la libertad, la pluralidad, la justicia y la paz.

Gobernar con militares fuera de los cuarteles aposentando en las sierras y montañas para reprimir y aniquilar a cualquier tipo de adversario; para torturar y hostigar a la población civil, para catear y detener arbitrariamente; para saquear y denigrar a la población pobre; para suplantar a los cuerpos policíacos repitiendo los mismos vicios y atrocidades, no es querer gobernar con la ley en la mano.

Gobernar con corporaciones policíacas coludidas con el crimen organizado, acostumbradas a operar con violencia, a extorsionar, a usurpar las funciones de los ministerios públicos y jueces, a tratar como delincuentes a los ciudadanos, a desvirtuar las investigaciones, a fabricar delitos, encubrir delincuentes y a hacer de la impunidad un negocio para garantizar su “modus vivendi”, es desbordar los márgenes propios del estado del derecho y quedar a expensas de quienes se ostentan con licencia para enjuiciar los actos ciudadanos.

Gobernar con funcionarios encargados de la procuración y administración de justicia formadas en la cultura mercantilistas de la justicia y en el manejo discrecional de la ley así de su aplicación, conforme a las circunstancias políticas del momento o de acuerdo a las posibilidades económicas de los demandados y demandantes, es dejar en manos de mercenarios y alquimistas el imperio de la ley.

Gobernar en la Montaña se ha traducido en hechos humillantes e indignantes e indignantes que amenazan con arrastrarnos a un torbellino de sangre de impredecible consecuencias.

Con la persecución encarnizada contra mineros del Ejército Popular Revolucionario, por parte de las corporaciones policíacas Estatales y Federales y del Ejército Federal, se implanto en la región un ambiente de zozobra, por las actuaciones llégaes que emprendieron en contra de la sociedad civil. El engranaje de la guerra sucia comenzó a operar.

Después de las elecciones de octubre y al termino de la tregua del EPR, en circunstancias de suma sospecha, fue secuestrado en Tlatlauquitepec, municipio de Atlixac, el mayor Justino Rendón Alday, visitador de CERESO en el Estado el veintisiete de noviembre noventa y seis, siendo liberado a los tres días por sus captores, con quienes tiempo atrás mantenían vínculos desde que uno de ellos estuvo procesado en el CERESO de Chilpancingo por delitos contra la salud. En este operativo participaron más de sesenta policías Judiciales apoyados por el Ejército, tomando por asalto al poblado y en medio de la población golpearon salvajemente a uno de los presuntos secuestradores, dejando como saldo un muerto y tres detenidos.



Días posteriores al cambio de poderes municipales en el Estado, en diciembre de mil novecientos noventa y seis, sobrevino la evaluación militarista en contra de líderes de organizaciones independientes como la UOCEZ y en contra de la población donde tiene arraigo.

En Tehuaxtitlan, municipio de Olinalá, el campesino Luis Gonzaga Lara fue interrogado por militares sobre una pinta del PRD que había en su casa y que rezaba “EL PRI de los ricos desesperados, el PRD por la construcción de una nueva política económica y de justicia “. A pesar de que el señor Luis manifestó no ser el autor de esta consigna no sabe escribir, a los ocho días fue detenido arbitrariamente y torturado psicológicamente en Chilpancingo. En este mismo día, es decir el veintisiete de diciembre del año pasado el profesor Magencio Abad Zeferino vecino de Olinalá, fue torturado físicamente en Tlapa y Chilpancingo por elementos de inteligencia militar, por sus supuestos vínculos con el EPR y dijera los lugares donde se encuentran las armas.

En Xitopantla, municipio de Ahuacotzingo la policía montada, motorizada, judiciales y militares en la madrugada del cinco de enero de mil novecientos noventa y siete sus pobladores fueron interrogados e intimidados por sus presuntos vínculos por los grupos armados y por su participación en el negocio del narcotráfico. Para dejar huellas de esta guerra psicológica se metieron a las casas tirando sus escasos objetos y vaciando sus precarios graneros y sus latas de manteca, para cerciorarse del armamento que supuestamente esconden. Una acción humillante que forma parte de la táctica bélica.

En Ocoapa y Ocotillo Municipio de Copanatoyac, se implementaron las brigadas de operación mixta para supuestamente abatir el rezago de Órdenes de Aprehensión. El saldo fue la detención de un anciano de Ocoapa, y tres jóvenes de Ocotillo, por parte del Ejército Mexicano por delitos contra la salud y Portación de Armas Prohibidas. Una acción ilegal que implicó también interrogatorios en la Base de Operaciones Militares de Tlapa, para pedir nombres de asaltantes, narcotraficantes y agente armada.

En Alpoyecancingo, municipio de Ahuacotzingo el siete de abril del presente año, fue torturado el C. OABELINO TAPIA MARCOS, por miembros del Ejército Mexicano, para exigirle informes de arsenales y para que el confesara su vinculación con el EPR.

En san Miguel Ahuelican, Municipio de Ahuacotzingo, durante los días cuatro, cinco y seis de abril, el Ejército Mexicano, detuvo al Comisario Municipal JUAN SALVADOR AVELINO, al señor JOSE CERVANTES y al menor JOSE ABELINDO PEREZ, para interrogarlos y hacerlos confesar sobre de quienes poseen armas, quienes son los asaltantes y quienes son los guerrilleros. En esta operación se llevaron al señor AGUSTINO AJENDIS, destruyendo varias viviendas de la comunidad.

El veinte de abril en la comunidad de Alpoyecancingo, el Ejército Mexicano, detuvo a JAVIER SALVADOR CONCEPCIÓN, para que confesara su vinculación con el EPR, esta barbarie provocó, de acuerdo a comentarios de la Comunidad, la afectación de sus facultades mentales.

En San Juan Bautista Coapala, Municipio de Atlixac, a causa de un conflicto agrario con la Comunidad de Huitzapula del mismo Municipio, que provoco un enfrentamiento entre ambas comunidades y que fue alertado ante las Autoridades Estatales, tuvo su falta desenlace con la intervención del Ejército del cincuenta batallón, que sin explicación alguna asesino a JUAN VENTURA CABRERA, y detuvo a siete campesinos para trasladarlos a Chilpancingo, acusados por delitos contra la Salud.

Estas atrocidades de la Guerra irregular, ha surcado de sangre a las Montañas de Guerrero. Lo deleznable es que ha florecido a la postre de la militarización y esta violencia la delincuencia organizada, la seguridad publica, el narcotráfico, la violencia intra e intercomunitaria, la aparición de grupos paramilitares y la realidad funesta de las ejecuciones extrajudiciales.

En el camino de Olinalá a Chilpancingo, fueron ejecutados dos maestros de la UOCEZ, el tres de marzo del presente año, por un grupo de enmascarados que actúan impunemente en la región a pesar de la fuerte presencia del Ejército Mexicano.



En el camino Tlapa a Marquelia, en la altura del Crucero de Santa Cruz, fueron masacrados el ex presidente de Municipal del PRD, VALENTINO LOPEZ CARRASCO y su esposa NICASIA HERNÁNDEZ PETATAN, por dos desconocidos en la tarde del veintitrés de marzo del presente año, ignorando hasta el momento quienes son los autores materiales e intelectuales de este crimen artero.

El pasado diez de mayo en la comunidad de Atlamajac, municipio de Tlapa, fueron asesinadas tres personas cerca del CERESO de Tlapa, causando descontento e indignación entre la Ciudadanía, sobre todo por que hay señalamientos en contra de los miembros de la Policía Judicial del Estado, destacamentados en la Ciudad de Tlapa, como presuntos responsables del triple homicidio.

Este torbellino de violencia se acrecienta y se enturbia mas son los conflictos intercomunitarios y familiares a causa del problema agrario y del narcotráfico, provocando un gran número de victimas que han encontrado el destino en la vendeta y optado por esta vía para hacerse justicia. Una situación grave que se agudiza en las comunidades de Oztocingo, Ocotequila y Potoichán, municipio de Copanatoyac; Villa de Guadalupe, municipio de Tlapa y en la misma ciudad de Tlapa.

En este río revuelto el primero de enero, un grupo armado autodenominado “Ejercito de Ajusticiamiento del Pueblo Indefenso” hizo su aparición en Oztocingo y Ocotequila ejecutando a cuatro civiles, dejando el siguiente mensaje:

“En México no hay Leyes ni Justicia para los más pobres del Pueblo, que es asesinado, robado, despojado y ultrajado, por eso hemos aplicado la justicia a los rateros de Oztocingo y Ocotequila y seguiremos aplicando la justicia a todos los rateros, asesinos, violadores, madrinas, autoridades rateras y corruptas, si es que siguen perjudicando al pueblo trabajador..... ¡Hasta la Victoria siempre!”.

Una aparición efímera que deja muchas interrogantes sobre los verdaderos motivos de su aparición y el rostro autentico de su identidad.

El pasado día 24 de mayo, en Tepozonalco, Municipio de Chilapa, se rompió la tregua anunciada por el Ejército Popular Revolucionario (EPR), al enfrentarse con elementos del Ejército Mexicano, dejando un solo funesto de dos muertos por cada grupo, reconocidos oficialmente.

El 25 de mayo, fueron detenidos siete campesinos del municipio de Ahuacotzingo, lo C. ABUNDIO CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, HILARIO ATEMPA TOLENTINO, PABLO GASPASIMOS, ANACLETO TEPETL XINOL, PASCUAL RODRÍGUEZ CERVANTES, VIRGINIO SALVADOR AVELINO Y AGUSTÍN OJENDISCERVATES de las comunidades nahuas de Xocoyozintla y de San Miguel Ahuelicán. En esa misma mañana fueron citadas por el Ejército Mexicano de las comunidades indígenas de Temalacatzingo, municipio de Olinalá y San Martín Jolalpan, municipio de Cualác, con el fin de detener a presuntos miembros del EPR, por la tarde detuvieron a los C. JOSE SANTIAGO CARRANZA RODRÍGUEZ Y JUAN LEONOR BELLO, quienes fueron trasladados a la ciudad de Tlapa para torturarlos a fin de que confesaran nombres y lugares de personas que presuntamente son miembros del EPR.

Con ese mismo motivo el lunes 26 de mayo, miembros del Ejército Mexicano y Agente Policiacos, detuvieron al Prof. LEONARDO BARDOMIANO MORALES sin ninguna orden de arresto, sometiéndole igualmente a torturas, trasladándolo a la ciudad de Chilpancingo, a la 35 zona militar.

Después de esas atrocidades el miércoles 28 de mayo fueron liberados por sus captores, dejándolos en una situación crítica por su estado de salud, por las salvajes torturas recibidas.

Con este ambiente de guerra no declarada se instalaron retenes en el cruce de Tlatlauquitepec municipio de Atlixac y los cruces de Santa Cruz, Lomalapa, Ivocingo y Ocotitlán, municipio de Olinalá, con el fin de localizar a presunto miembros del EPR, en base de listas confidenciales que manejan de manera ilegal, dejando en un estado de indefensión a la población civil que es intimidada y obligada a intimidarse con ellos y a confesar si conocen o no a los que aparecen en la lista. Estas acciones



de guerra sucia provocan mayor violencia y ponen entre dicho el estado de Derecho, pues cualquier ciudadano es ahora a criterio de los cuerpos policíacos y militares un miembro potencial del EPR, al que hay que enfrentar con la fuerza militarista.

Con fundada razón, los maestros que militan en Magisterios Independientemente ser detenidos a causa de su visibilidad política en las comunidades y de su militancia partidista dentro de la oposición, más de una docena de ellos por testimonio de campesinos de la región y de algunos viejos saben que se encuentran en las listas negras que maneja el ejército. Saben que las consecuencias de estas acciones desembocarán en detenciones ilegales e investigaciones bajo tortura, por eso ahora su lucha tendrá que remontar la escarpada subida de la represión.

En esquema de la organización comunitaria, los pueblos indígenas ante la ineficiencia y desinterés de los órganos de Justicia, han implementado sus propios cuerpos de seguridad pública con la creación de la policía comunitaria en más de cincuenta comunidades de los Municipios de Acatepec, Malinaltepec, Ayutla, Azoyú y San Luis Acatlán para garantizar una convivencia pacífica en su región. A pesar de las negativas de la procuraduría General de Justicia del Estado para reconocer oficialmente este tipo de corporación, los resultados en cuanto a la seguridad pública son alentadores, pues se ha recobrado la confianza en quienes ejercen estas funciones.

Las situaciones límites que viven en varios pueblos indígenas aparejados con la desconfianza de la justicia institucionalizada, los ha orillado a hacerse justicia por su propia mano como sucedió en la comunidad de Ayotoxtla, municipio de Zapotitlán Tablas en diciembre de mil novecientos noventa y tres y ahora en el mes de abril en el poblado de Ahuatepec Pueblo, municipio de Tlapa, donde alrededor de doscientos campesinos tomaron la decisión de ajusticiar a dos supuestos asaltantes.

Este panorama lúgubre las escandalosas escenas de la violencia se entrecruzan con las manos escandalosas cifras de la pobreza, de la injusticia social. La violencia institucionalizada tiene su matriz en la

violencia internacionalizada, en la violencia del sistema capitalista que a imagen de la antropofagia vive de la sangre y del trabajo de los pobres. Esta violencia económica se vislumbra en la orografía misma de esta comarca. La siembra del maíz temporalero se ha transformado con los siglos y con el capitalismo en la planta que ahora mata de hambre; la siembra de enervantes viene a ser el cultivo de la violencia y la muerte a la comunidad; el trabajo agrícola en los campos de Sinaloa preludia el retorno perverso de la esclavitud de la postmodernidad y expoliación del único recurso para la sobrevivencia de estos pueblos, como es su fuerza de trabajo.

Los pueblos indígenas han sido aprisionados por esta triangulación bastarda que solo acrecienta la violencia, quebranta la debilitada y fragmentada organización comunitaria, coyuntura que facilita la implementación de policías públicas neocorporativistas basadas en la planificación de la pobreza que en esencia busca cínicamente distribuir la miseria entre los marginados.

¿Que es necesario imaginar para garantizar el aniquilamiento de esta violencia? ¿Será posible lograrlo con estos índices de alarmantes de pobreza? ¿Bastara únicamente que los policías sean educados y que las Procuradurías y Tribunales cumplan a cabalidad con sus funciones, para que se borren los agravios históricos y las demandas esenciales de los pueblos indígenas?

La desesperanza a flor de piel pulsa con frialdad el futuro de la Montaña. Ante esta realidad lacerante resulta imposible creer que la niñez indígena acceda mínimamente a la educación básica y por ende llegue a tener un salario digno.

¿Esto será un digno que presagia mayor violencia? La población que vive del campo y que solo cosecha tristezas y mas hambre con la siembra del maíz podrá revertir la erosión y la baja producción en el esquema gubernamental para el desarrollo del campo. El horizonte parece cerrarse ante estas grandes hondonadas del olvido y parece orientarse hacia caminos peligrosos que tentadoramente buscan guiarse con la lógica de la ley de la selva.



Como grupo de Derechos Humanos apostamos al futuro dentro de las vías de la legalidad y desde esta trinchera luchamos en contra de la violencia muy a pesar de que esta forme parte de la naturaleza misma del sistema económico y político que vivimos, muy a pesar de que el sistema siga dando coletazos de dinosaurio para seguir chupando la sangre de los marginados, muy a pesar de grupos políticos que se han enquistado como tumores malignos dentro del mismo sistema para seguir lucrando con la pobreza, la injusticia, la violencia y la guerra. Muy a pesar de quienes han apostado por la violencia subversiva somos una expresión límite para transformar esta realidad lacerante. Muy a pesar de este panorama tenebroso avanzaremos por las veredas difíciles de la legalidad y camioneros con la antorcha encendida en esta sinuosa montaña, exigiendo Justicia, Democracia y Paz, a quienes desde las tinieblas controlan los hilos de la violencia institucionalizada.

III. LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO.

A) PANORAMA GENERAL

Las violaciones a los Derechos Humanos en esta Región en el Estado de Guerrero, aun no han disminuido, durante un año de trabajo, nuestro registro de quejas sigue presentando estadísticas preocupantes. Es de señalar que el número de quejas por Violaciones a los Derechos Humanos presentados en este Centro durante el periodo que se informa, fue menor a las presentadas en el año anterior, pero desgraciadamente el número de conductas ilegales realizadas por las Autoridades que se citan como responsables, aumentan considerablemente las figuras que se describen como Violaciones a los Derechos Humanos. A manera de cotejo y para tener un panorama mejor al respecto, tenemos que en el informe pasado no se tuvieron quejas de fabricación de delitos y presuntos responsables, de retenciones ilegales por parte del Ejército Mexicano, de afectación a la propiedad y patrimonio de las personas, lo que significa que tuvimos la tarea de enfrentarnos a nuevas violaciones a los Derechos Humanos.

No obstante que la cultura de los Derechos Humanos ha ido creciendo cada día mas a lo largo y ancho de nuestro País, cotidianamente hemos encontrado que algunas Autoridades Estatales y Federales, a un no toman conciencia acerca de lo que son los Derechos Humanos de los Gobernadores, ni del alcance de los mismos. Actualmente sigue habiendo por parte de algunos Servidores Públicos desaciertos, actos y omisiones ilegales, abusos de autoridad, que agreden la garantía de legalidad plasmada en la Constitución Política Federal y en secuencia de los Derechos Humanos.

Conseguir una cultura integral de los Derechos Humanos entre los Servidores Públicos, no ha sido fácil, ni se han obtenido los resultados pretendidos, ya que conforme a las quejas recibidas, encontramos que se han incorporado nuevos Servidores Públicos en las listas de las Autoridades señaladas como Responsables, que a manera de ejemplo encontramos al Ejército Mexicano. Por otro lado tenemos, que las Autoridades señaladas como agresoras a los Derechos Humanos en el informe anterior. Aun se siguen señalando como tales en el presente informe, lo que significa que no existe todavía un ambiente real de armonía entre Gobernantes y al respecto a los Derechos Humanos.

Mucho hemos reiterado en que la Seguridad Publica, la Investigación de los Delitos y de los Presuntos Responsables, deben llevarse a cabo con estricto apego a la ley, pues si bien es cierto que son funciones propias del Estado, y que en un momento dado puede hacer uso de la coacción para hacer cumplir sus determinaciones, también lo es, que todo Acto de Autoridad debe estar dentro de lo que le permite hacer la Ley, de lo contrario, los actos que no se apeguen a la Garantía de Legalidad, se estarán convirtiendo en Actos de Autoridad Delictivos. Por ello, es que hemos sostenido la idea de que las Reformas a la Ley, de nada servirán si no se buscan los métodos jurídicos apropiados que combinen una efectiva Seguridad Publica y un respeto total de los Derechos Humanos de los Ciudadanos.

Pero en este informe, se hacen alusión a quejas de violaciones a los Derechos fundamentales, referentes a Procuración e Impartición de



Justicia, que en un momento fueron citadas en el informe del año pasado y que hasta la fecha no han tenido un cauce legal de solución por parte de las autoridades competentes, situación que sigue empobreciendo la función de las Instituciones de Justicia en el Estado. También se mencionan casos que al cierre del informe anterior quedaron inconclusos y que en este periodo se les siguió dando continuidad a su tramitación en las instancias correspondientes.

Los casos de Violaciones a los Derechos Humanos, se exponen conforme a la fechas que acontecieron y fueron planteados en este Centro, dando una breve descripción de las mismas, que se hacen con la mas estricta seriedad, conforme a las declaraciones de los quejosos, testigos, antecedentes y demás datos del caso, recabados durante la recepción y trámite de las quejas; se informa también, sobre el seguimiento que este Centro les dio y, se trata de dar un análisis general, que soporta el criterio que se tiene de la violación. Este apartado es con la finalidad de que la ciudadanía, como el mejor juez, conozca y valore lo que acontece en esta región de nuestra Entidad Federativa, así como, para que las Autoridades señaladas como responsables y sus Superiores Jerárquicos, se conscienticen en sus actuaciones, se vigile el proceder de los Servidores Públicos y se sancionen en su caso, a quienes violenten el marco legal y agredan los Derechos Humanos de los Gobernados.

Para tener un mejor panorama acerca de los casos planteados en este Centro, por Violaciones a los Derechos Humanos, tenemos el siguiente orden:

Quejas que se encontraban en trámite al cierre del informe anterior	3
Quejas recibidas del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, al mes de mayo de mil novecientos noventa y seis	46
Quejas que se encuentran en trámite	21
Quejas que se encuentran concluidas	25

De los casos de quejas registrados en este Centro, 34 se han tratado de asuntos de naturaleza penal. En 26 quejas, el afectado en sus Derechos Humanos, ha sido el responsable de haber cometido el delito. En 8 quejas,

el afectado por Violaciones a los Derechos Humanos, han sido víctima u ofendido por la Comisión de un delito.

En materia Penitenciaria, este Centro recibió e investigó 1 queja de los internos del Centro de Readaptación Social de Tlapa.

En asuntos por negligencias medida, tenemos 2 casos, en este rubro al requerirse de un equipo técnico y profesional adecuado para la investigación de los mismos, se ha acudido a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y a otras Instancias de Salud.

De los Municipios que presentaron casos de Violaciones a los Derechos Humanos, por Orden de Incidencia tenemos:

MUNICIPIOS CASOS

Tlapa de Comonfort	19
Copanatoyac	10
Metlatónoc	3
Olinalá	3
Xalpatláhuac	2
Malinaltepec	2
Zapotitlán Tablas	2
Acatepec	1
Ahuacotzingo	1
Alpoyeca	1
Alcozauca	1
Atlixac	1
Atlamajalcingo del Monte	1
Cualác	1
Huamuxtlán	1



El número de víctimas registradas en base a las quejas recibidas en este Centro, asciende a 248 personas, de las cuales 148 son hombres, 76 mujeres y 24 menores de edad.

Las quejas por Violaciones a los Derechos Humanos, llevo al siguiente orden de recepción: 42 se hicieron de forma personal, 1 se hizo por carta y, 3 vía telefónica.

En relación a los casos de Violaciones a los Derechos Humanos en la región, las quejas registradas en este Organismo se refieren por orden de licencia, principalmente a :

- Aprehensión o Detención Arbitraria.
- Privación Ilegal de la Libertad Personal.
- Dilación en la Procuración de Justicia.
- Violación del Domicilio.
- Exacciones Ilegales.
- Fabricación de Delitos y Presuntos Responsables.
- Deficiente Integración de la Averiguación Previa.
- Retenciones Ilegales por parte del Ejercito Mexicano.
- Afectación a la Propiedad y patrimonio de las personas.
- Denegación de Justicia.
- Dilación para Ejecutar Órdenes de Aprehensión.
- Negligencia Médica.
- Tortura.
- Represión a Líderes y Representantes Sociales.
- Asuntos penitenciarios.
- Homicidio.

De las Autoridades señalados como presuntas agresoras por orden de incidencia, tenemos las siguientes:

1. Agente de la Policía Judicial del Estado.
2. Agentes Titulares del Ministerio Publico del Fuero Común.
3. Elementos de la Policía Motorizada.
4. Ejército Mexicano del 50 Batallón de Infantería.
5. Ejército Mexicano del 93 Batallón de Infantería.
6. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal.
7. Sindico Procuradores.
8. Defensora de Oficio.
9. Procuraduría General de la Republica.
10. Hospital General.
11. Agente Auxiliar del Ministerio Publico del Común.
12. Agente del Ministerio Publico Especializada en Delitos Sexuales.
13. Presidente Municipal
14. Clínica del ISSSTE.
15. Agente del Ministerio Publico Adscrito.
16. Director del Centro de Readaptación Social.
17. Elementos de la Policía Montada.
18. Delegado Municipal.
19. Comisarios Municipales.

De las quejas recibidas en este Centro, 4 se imputan a Autoridades Federales, 24 a Autoridades Estatales, 14 a Autoridades Municipales, y 7 a autoridades Mixtas, catalogadas así, por la intervención de Autoridades Federales y Estatales, y de esta con Autoridades Municipales.

En la mayoría de las quejas recibidas durante el periodo en que se informa, sobresalen en orden de señalamiento, como autoridades agresoras a los



Derechos Humanos las siguientes:

1. Agentes de la Policía Judicial del Estado
2. Agentes Titulares del Ministerio Público del Fuero Común.
3. Elementos de la Policía Motorizada.
4. Ejército Mexicano del 50 Batallón de Infantería.
5. Ejército Mexicano del 93 Batallón de Infantería.
6. Comisarios Municipales.

De las principales quejas que se presentaron en este Organismo, la mayoría se dieron bajo características semejantes, esto es, el móvil fue el mismo para todas, la forma de perpetración fue similar y los resultados tuvieron un grado igual de afectación para los quejosos. Desafortunadamente las quejas que ocupan un nivel de incidencia mayor, son las que se refieren a la afectación de la Libertad Personal. A continuación, nos permitimos exponer de manera breve y general a la esencia de las quejas presentadas ante nosotros, para que se tenga un mejor punto de referencia que haga más entendible los entendimientos de casos, que se mencionan en la parte especial de este informe.

La Aprehensión o Detención Arbitraria, caracterizando como Violación a los Derechos Humanos, presenta en nuestro registro de quejas la figura que mayor de incidencia tiene, ocupando en consecuencia el primer lugar de las violaciones registradas en este centro. Las quejas planteadas en este rubro, consisten principalmente en Aprehensiones Ilegales, referentes a las formas en que se ejecutan las Órdenes de Aprehensión, ya que de acuerdo a los hechos narrados por los afectados, las capturas se hacen mediante violencia, tanto físico como moral, o ambas, sin que las personas que se ejecutaron se hayan identificado plenamente y sin que le hubieren mostrado o exhibido al capturado, la Orden Judicial que avalara el acto de molestia y, en varias ocasiones allanados sus domicilios.

De igual forma, tenemos las Detenciones que se efectúan sin mediar

mandamiento escrito de autoridad Competente, pero que existió algún caso de flagrancia. La captura en estas circunstancias, también se lleva acabo con violencia y en algunos casos, ni siquiera se puede hablar de flagrancia, por no llenarse las circunstancias que para el caso establece la ley.

Cabe señalar, que durante el periodo en que se informa, este Centro recibió quejas en este rubro pero que se dieron fuera de los casos anteriores, esto es, las detenciones se avalaron únicamente del criterio que tuvo la Autoridad señalada como Responsable, sea porque considero a los afectados como sospechosos, o bien, porque a su arbitrio considero, que se daban los casos que se describen en los párrafos que anteceden.

Desde luego, los tres tipos de Detenciones que se describen son ilegales, por no ajustarse a las disposiciones que para tal efecto señala el artículo 16 de la Constitución Política Federal. Sin embargo, las más preocupantes y que presentan un mayor índice de casos, son las que se efectuaron sin Orden Judicial y sin que existiera flagrancia. Entre las Autoridades que realizaron estas conductas, tenemos a la Policía Judicial del Estado, Policía Motorizada, Comisarios Municipales, Síndicos Procuradores y Miembros del Ejercito Mexicano.

Cabe agregar, que se ha exhortado a los quejosos, para que el margen de las quejas interpuestas, se denuncien los hechos a la Agencia del Ministerio Público Competente, por configurarse conductas que en un momento dado se tipifican como delitos.

La privación ilegal de la Libertad Personal, como afectación a los Derechos Humanos, presenta un grado de incidencia elevado, ocupando al igual que las detenciones ilegales los primeros lugares. Esta figura principalmente se refiere, según consta en las quejas recibidas en este Centro, a la prolongación de detenciones sin motivo, ni fundamento alguno. Las quejas en este aspecto refieren a que los quejosos o en su mayoría, no fueran puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente, sea Agencia del Ministerio Publico del Fuero Común o Federal o Juzgado Penal, para que se les resolviera su



situación jurídica, permaneciendo en consecuencia en las Comandancias Policiacas o bien en manos del ejercito. Esta afectación a la libertad personal a la mayoría de casos, es origina por las Detenciones Ilegales, pues los Cuerpos Policiacos o Militares que las ejecutan, no ponen de inmediato al detenido en manos de la Autoridad Competente. A nivel comunitario, tato las detenciones arbitrarias como la privación ilegal de la libertad personal, se dieron con mayor frecuencia por problemas intracomunitarios tales como, el no cooperar o colaborar con los trabajos comunitarios; cuando el ciudadano fue señalado como infractor de alguna costumbre intracomunitaria; por andar en estado de ebriedad; o bien al señalarse al afectado como responsable de alguna conducta delictiva. Las autoridades que se señalan como responsables en este rubro son la Policía Judicial del Estado, la Policía Motorizada, Comisario Municipales, Síndicos Procuradores y Ejercito Mexicano.

Respecto a la Dilación de la Procuraduría de Justicia, tenemos, que al hablar de esta figura como parte de lo que es la Procuraduría de Justicia en esta Región, resulta difícil, pues tiene varias vertientes como origen que tal ves no se podrían describir en un solo apartado. Sin embargo, considerando las quejas recibidas al respecto, tenemos que ocupa el tercer lugar en el apartado de las Violaciones a los Derechos Humanos. Retomando un poco los casos relativos a este aspecto, encontramos que las quejas principalmente estriban en una falta de interés por los Agentes Ministeriales para iniciar alguna Averiguación Previa por hechos considerados delictivos; para perfeccionarlas y consignarlas en Ejercicio de la Acción Penal. Este problema de retardar los trámites para iniciar, perfeccionar y consignar, una Averiguación Previa, resulta delicado si partimos de que en muchos casos registrados en este Centro, los agraviados son vecinos de lugares muy alejados al que se encuentra una Agencia del Ministerio Publico, todo ello implica perdida de tiempo y de dinero, situaciones que no deberían si los Agentes Ministeriales fueran mas responsables y sensibles en sus actuaciones. Por otro lado tenemos, que hay Averiguaciones Previas rezagadas que aun no han sido perfeccionadas y que en consecuencia su tramite se encuentra detenido. Aunado a lo anterior, también pudimos detectar Averiguaciones Previas

deficientes que en su momento fueron señaladas y dadas a conocer para su detención, sin que esta la fecha se hayan podido perfeccionar.

Este retardo en la Procuraduría de Justicia, sigue originando en la Población indígena una falta de credibilidad en las Autoridades encargadas de Procurar Justicia, hoy la gente parte de la idea, de que para agilizar los tramites Ministeriales, tiene que someter a una “cooperación”. Otros han comprendido y experimentado, que es necesario dirigirse hasta la Ciudad Capital a la Procuraduría General de Justicia, para ser escuchados y exigir que los funcionarios actúen conforme a la ley.

Como Centro, consideramos que si no se hace lo posible por mejorar la imagen de las Agencias del Ministerio Publico, que se han visto empañadas por las malas actuaciones de algunos funcionarios, la Seguridad Publica se está poniendo en riesgo, y en duda el Estado de Derecho, ya que la Procuraduría Indígena al solo encontrar respuestas por parte de las Autoridades para ser escuchados y atendidos respecto a los hechos delictivos de que se han victimas, pueden llegar a los extremos de hacerse justicia por su propia mano, y para prueba de ello, basta remitirse a los casos de homicidio que en los últimos meses se han venido dando en esta Región de la Montaña, y en concreto a la ejecución de dos presuntos asaltantes, **acaecida el día dos de Mayo del año en curso, en la comunidad de Ahuatepec Pueblo, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, donde la comunidad misma, decidió hacerse justicia por su propia mano.**

En lo que data a la Violación del Domicilio como figura de afectación a los Derechos Humanos, tenemos que las quejas recibidas en este aspecto, se refieren principalmente a que Agentes Policíacos y Militares, ilegalmente Catearon sin Orden Judicial los domicilios de los quejosos, cuando en el Interior de los mismos se encontraba el probable responsable de algún delito que tenía en su contra Orden de Aprehensión, o bien, cuando las autoridades señaladas como responsables se introdujeron al interior de los mismos para registrarlos con el pretexto de que se suponía existían armas o droga.



La característica que presentan las quejas en este rubro, es que los Agentes Policiacos y Militares, catean ilegalmente las moradas sin que exista Orden Judicial, situaciones que en base a las quejas recibidas se dan con demasiada frecuencia. Por desgracia tanto los cateos y detenciones que se efectúan sin mandamiento Judicial, carecen de cierta Importancia para el Ministerio Público y en ocasiones para el Juzgado, pues ambas Instituciones no liberan al detenido en base a la forma y lugar en que es aprehendido, dando por el contrario valor probatorio a los documentos y objetos encontrados en el lugar cateado ilegalmente. Por tal razón consideramos, que los órganos encargados de Procurar y Administrar Justicia deben tomar en cuenta la garantía de Inviolabilidad del domicilio, en el sentido de que, cuando el cateo o la Detención que se haga a alguna persona a través del mismo, no cumpla con las exigencias legales, tanto una, como otra deben carecer de valor por la ilegalidad de la forma y circunstancias en que se llevó a cabo. Entre las autoridades señaladas como responsables en esta afectación se encuentran principalmente, la Policía Judicial del Estado, Ejército Mexicano, Policía Motorizada.

Las exacciones ilegales, como figura de afectación y a las cuales hemos considerado como cohechos desde el informe anterior, se dan según las quejas recibidas en este Organismo, cuando los Servidores Públicos requirieron y/o recibieron ilegalmente de los quejosos cierta cantidad de dinero u otras dádivas en el desempeño de sus funciones. A diferencia del Informe anterior esta figura, ilegal ha disminuido, ya que en el período pasado ocupaba el lugar número tres de incidencia y actualmente se encuentra en el lugar número cinco.

No obstante que el índice de frecuencia ha disminuido, podemos observar que estas conductas ilegales han originado que la ciudadanía pierda la credibilidad en nuestras instituciones. La gente tiene la Idea de que el mejor postor tendrá mejor derecho, y que en consecuencia debe someterse a cooperaciones ilegales para conseguir actuaciones acorde a sus pretensiones, convirtiéndose también en infractores de la ley penal. Las principales Autoridades señaladas como Responsables en este rubro

se encuentran la Policía Judicial del Estado, Defensora de oficio y Director de Centro de Readaptación Social.

En lo que respecta a la fabricación de delitos y presuntos responsables, las quejas planteadas en este aspecto estriban principalmente en que algunos de los Cuerpos Policiacos y Militares, sin que exista una investigación seria y profesional trataron de involucrar a los quejosos en hechos y conductas delictivas, relacionadas principalmente con grupos armados como el EPR; con el narcotráfico; con posesión de armas prohibidas; con los homicidios que últimamente se han dado en la Región de la Montaña y, que con el afán de aparentar cosas que en la realidad no son, irresponsablemente se ha pretendido involucrar a gente que no tiene nada que ver con la verdad que se busca. Entre las autoridades señaladas como responsables en este aspecto, principalmente tenemos a la Policía Judicial del Estado, Ejército Mexicano y Policía Motorizada

Esta situación tan delicada nos preocupa bastante, porque las Investigaciones que se llevan a cabo en razón a los delitos y presuntos responsables, no garantizan seriedad, ni profesionalismo, lo que trae aparejado impunidad, pues nos atrevemos a decir que los verdaderos delincuentes aún siguen libres para perpetrar más crímenes, más violencia, más inseguridad pública, Consideramos, que las estrategias utilizadas por los verdaderos delincuentes, han superado en mucho los métodos de Investigación utilizados por las Corporaciones Policiacas, por lo que le resulta sumamente necesario un programa de depuración de las Corporaciones Policiacas de nuestra Entidad, para terminar con la complicidad y encubrimiento, y crear las fórmulas para obtener una profesionalización de esas corporaciones, que garanticen una Investigación más científica y confiable respecto a los delitos y Presuntos Responsables. De lo contrario, la Seguridad Pública y el respeto a los Derechos Humanos se seguirán viendo como pretensiones utópicas.

Reiteramos pues, nuestro interés y preocupación por que los legisladores tomen en cuenta tales circunstancias y ofrezcan un procedimiento adecuado que conjuguen las figuras de seguridad pública y derechos humanos, solo así podremos hablar de un verdadero estado de derecho.



Una afectación no menos importante, es la deficiente integración de la averiguación previa, las quejas de este rubro principalmente se refiere a la informa imperfecta e insuficiente en que se integra, lo que entre otras cosas ha originado que al momento de consignarlas y solicitar la orden de aprehensión, esta sea negada por el juzgador, o bien, cuando se llega a librar, al momento de dictarse al auto constitucional el presunto responsable obtiene su libertad gracias a tales deficiencias. Lo que resulta delicado, es que no se ha hecho lo posible para mejorar la estructura y confirmación de las averiguaciones previas, ni por subsanar las deficiencias que estas presentan y que de las cuales algunas de ellas en su momento, de alguna manera fueron señaladas por el juzgador penal. De los casos planeados en este centro, se observaron como causas de deficiencias, aunque no las únicas, que por lo regular no se acreditan los elementos del tipo penal del que se trata, ni la presunta responsabilidad de los indiciados, lo que origina que los agraviados no tengan acceso de una verdadera justicia. En este aspecto las autoridades señaladas como responsables, son los agentes del ministerio público. Para mayor abundamiento ver las violaciones a los derechos humanos a su parte especial.

En lo que concierne a las retenciones ilegales imputadas al ejército mexicano las quejas recibidas por este centro al respecto, consiste principalmente en actos de molestias que realizaron miembros del ejército mexicano que se encuentran asignados en esta en esta región. Como características de estas quejas, tenemos que en su mayoría los miembros de la milicia asumen por principio de cuentas, funciones que conformen ala ley no les responden, pues como se observa en los casos que se exponen, han retenido a las personas prolongando su detención, con el fin de interrogarlos acerca de hechos delictivos, cuya investigación son competencia exclusiva de las procuradurías de justicia, sea general de la república o estatal. Aunque las retenciones a que se hacen mención, no se hayan llevado a cabo precisamente en un establecimiento penitenciario, cárcel o cuartel, el solo hecho de haber impedido a los quejosos su libre transito y de haberlos obligado a permanecer en un lugar determinado, quedando bajo disposición de la milicia, constituye sin lugar a dudas una

retención ilegal de la libertad personal de los quejosos, y en consecuencia una violación evidente a sus derechos humanos, bien sabido es que todo acto de autoridad debe estar respaldada por mandamiento escrito de autoridad competente que motive y funde la causas de molestias y en tales casos no existió requisitos.

Importante es, que en tales circunstancias debe impulsarse un programa de capacitación permanente en derechos humanos y garantías individuales que se aplique a los miembros del ejércitos mexicano y demás corporaciones policíacas, porque por desgracia parece ser que tienen un total desconocimiento de sus funciones, de las leyes que nos rigen y que todo individuo sea gobernado o gobernante deben respetar y cumplir. Las quejas que mencionan estos abusos de poder se encuentran ante la comisión nacional de derechos humanos, y de las cuales creemos que existen las suficientes pruebas como para acreditar los hechos violatorios a los derechos humanos que en ellas se exponen, por los que estamos seguros que esos organismos nacionales emitirá en su oportunidad las recomendaciones pertinentes.

El rubro de afectación a la propiedad y patrimonio de las personas, tienen una estrecha relación con los ataques a la inviolabilidad del domicilio, pues en base a las quejas planteadas en este centro, esta afectación tubo su origen en los conteos ilegales, mas consideramos que ambas figuras son sumamente distintas y con resultados diferentes por es que se menciona en un apartado diverso, ya que no en todo los conteos ilegales se dieron estas afectaciones.

Esta figura, se dio como agentes de la policía judicial del estado, elementos de la milicia, elementos de la policía motorizada y de la montada, sustrajeron de los domicilios que ilegalmente catearon dinero, bienes y comestibles propiedad de los moradores. Tales agresiones además de ser violatorias a los derechos humanos, son constitutivas de delito. Ese panorama de ilegalidad que reflejan las conductas abusivas de quienes están obligados a resguardar la ley, nos indica que la seguridad publica aun esta lejos de concretizarse en una realidad, pues no se puede concebir en estos tiempos actitudes de tal naturaleza, actitudes que se



tipifican como delitos. Luego entonces, si las mismas corporaciones policíacas y militares llevan a cabo estas conductas antijurídicas, ¿quién nos va a garantizar seguridad pública?, ¿de quien tendremos que cuidarnos?, ¿a caso tendremos que padecer y soportar la impunidad de los servidores públicos y de los delincuentes?

Ante todas esas conductas delictivas, es imprescindible realizar una depuración general de las corporaciones policíacas en nuestra entidad, pues como ya lo hemos sostenido con anterioridad, es una necesidad de que los funcionarios que hayan incurrido en conductas al margen de la ley, no tan solo sean removidos a otro lugar de nuestra entidad, sino mas bien despedidos y en su caso consignamos ante la representación social competente; además de que los aspirantes a ser agentes policíacos tengan cuando menos un nivel académico medio superior y que no tengan antecedentes penales. La ciudadanía ya no esta en condiciones de tener policías que ni siquiera tienen secundaria, policías que como ultimo recurso, al ya no encontrar otra fuente de trabajo recurren a desempeñarse como tales, y lo que es peor muchos han encontrado el espacio optimo para seguir delinquiendo, dejando aun lado y la vocación de servicio.

Otra figura es la denegación de justicia, en este apartado tenemos dos casos de los cuales uno de ellos es de queja en tramite, perteneciente al informe anterior y el otro corresponde al periodo en que se informa; la denegación de justicia verso principalmente que en base a los expedientes que tuvimos a la vista, encontramos que no hubo una exacta aplicación de la ley, pues en ambos casos pudimos encontrar que no existió un análisis exhaustivo de todas y cada una de las constancias procesales que constaban de los expedientes y que en consecuencia la aplicación de la ley no coincidió con lo que obraban en autos.

Consideramos que la carga de trabajo atribuida a un solo juzgado, es una de las causas que han originado este problema, por ello en nuestro informe anterior propusimos y seguimos proponiendo la creación de un nuevo juzgado penal en la ciudad de tlapa, para combatir el rezago de expedientes y garantizar una mejor una impartición de justicia y de

vislumbrar la posibilidad de crear un juzgado de distrito para la región de la montaña.

Otro problema que se encuentra dentro del ámbito de la Procuración de Justicia en el de la delación para ejecutar ordenes de aprehensión, en este rubro las quejas planteadas estriban principalmente en que existen Ordenes de Aprehensión que llevan mas de de un año de haberse librado, sin que hasta la fecha se hayan cumplimentado y no se ve interés para hacerlo. Concretamente estamos hablando de más de cuarenta Órdenes de Aprehensión que lleva ese lapso de tiempo sin haberse ejecutado.

Entre las quejas por Negligencia Médica, como actos u omisiones que afectan la salud humana, estriban principalmente en la falta de profesionalismo por parte de los médicos, afortunadamente durante el año que se informa, fue reportado en este Centro solamente un caso donde existía presunta negligencia medica, que origino el lamentable deceso de un menor, sin embargo, el padre de la criatura no dio mayor seguimiento a su queja. En este informe también se presenta el caso de la señora CLEOTILA REMIREZ JIMENEZ, que el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, fue intervenida quirúrgicamente, donde se le aplico mal la anestesia, lo que ocasiono que perdiera la movilidad y sensibilidad de sus muslos y demás miembros inferiores. Este caso, uno mas de los que aun se encuentran sin concluir, la queja que se interpuso al respecto a un sigue en tramite ante la Comisión Nacional de Arbitraje Medico, donde hace algunos días nos informo que está por resolverse en definitiva, por lo que esperamos que los resultados arrojados del procedimiento de queja sean satisfactorios para la afectada, pues cabe decir, que lleva dos años sin poder caminar y, lo que es peor, sin recibir ningún apoyo, ni atención por parte del nosocomio responsable.

En lo que respecta a la tortura, este Centro recibió dos casos que se dieron por sujetos no identificados, pero se presume que fueron Corporaciones Policiacas o Militare y, uno mas atribuido al Sindico Procurador de Copanatoyac, de nombre **ELISEO CAMPOS RAMIREZ, y Policías Motorizadas de ese Municipio. En los dos primeros casos, la agresión se dio para que los quejosos declararan principalmente acerca de grupos**



armados como el EPR, así como Organizaciones independientes que existen en la región. Dentro de este ámbito entre la Represión Selectiva a líderes y representantes sociales de organizaciones como la UOCEZ, así como a comunidades que simpatizan con ciertos partidos políticos como el PRD. Este tipo de represión se da con el fin de crear temor, incertidumbre e intimidación, pues en los dos casos que tenemos registrados de tortura, las víctimas han sido gente simpatizante del PRD y de Organizaciones Civiles Independientes. En ambos casos, el Interrogatorio o que fueron sometidos o través de la Tortura fueron Similares, estribando principalmente en preguntas policíacas, de Grupos Armados como el EPR, de Armamento, campos de entrenamiento clandestinos, etc. En el tercer caso, la agresión fue con el propósito de que los quejosos confesaron acerca de grupos de asaltantes y de armas que existen en la región de Copanatoyac. Lo preocupante de este asunto, es que los hechos violatorios a los Derechos Humanos no se atribuyen tan solo a la Corporación Policiaca en cita, sino también al Síndico Procurador de Copanatoyac, quien grotesca mente se colocó la gorra de un agente policiaco, para torturar a la víctima, lo que resulta desde luego inaudito y reprobable, además de que con ello, el Síndico demuestra desconocer totalmente las funciones del cargo que desempeña, resultando vergonzoso y peligroso, que este tipo de personas se encuentren desempeñando dichos cargos.

La realización total del principio de la Readaptación Social del Delincuente, frente a las condiciones y circunstancias que presentan los Centros de Reclusión en lo Región de la Montaña, resulta algo difícil de conseguir en lo realidad cotidiana; el desinterés de las Autoridades Penitenciarias que han mostrado al respecto, reflejan concretamente que se está muy lejos de alcanzar los resultados pretendidos y enmarcados dentro de lo frase Readaptación Social del Delincuente.

Tras dos años de seguimiento continuo a la problemática penitenciaria, hemos observado que las quejas han ido en aumento. En su oportunidad pudimos enunciar las anomalías que se daban en el Centro de Readaptación Social de Tlapa y, nos referimos a nuestro primer informe de actividades rendido hace dos años, en donde hicimos manifiestas

una serie de situaciones que violentaban los Derechos Humanos de los Internos, consistentes principalmente en las exacciones económicas que se hacían por algunos servicios que desde luego lo ley marca como gratuitos, e Intimidación en contra de los Internos.

Oportunamente esos Abusos de Autoridad fueron atendidos y sancionados, sin embargo, la situación fue provisional y temporal, esto es, al pasar un poco más de tiempo, dichos abusos volvieron a tomar fuerza y aparecieron con mayores agresiones en perjuicio de los internos. En esta etapa, ya no fue solo resurgió el problema de las exacciones ilegales e intimidaciones, sino también se presentaron problemas como la deficiente alimentación en cantidad y calidad; Violación a los Reglamentos Penitenciarios, por parte de los encargados y autoridades del penal y director general de Readaptación Social; falta de fomento al deporte; a las actividades artísticas; o la información; a la capacitación para el trabajo; amenazas; violación a la correspondencia: malos tratos. Lo anterior también fue dado a conocer en nuestro segundo Informe anual de actividades, lo que nos llevó a pensar que la situación penitenciario necesita mayor atención por parte de sus Autoridades.

Actualmente, el presente informe aún sigue mencionando en sus páginas, la problemática arraigada y viciada que se vive en el Interior del Centro de Readaptación de Tlapa, pues como se menciona en el mismo, las condiciones y circunstancias que lo empañan aún no han querido ser atendidas adecuadamente, tenemos fe y seguiremos insistiendo, pero que las Autoridades Penitenciarias Intervengan en este rubro y Ofrezcan alternativas de solución que garanticen, a largo plazo, la erradicación de actos, condiciones y circunstancias violatorias de los Derechos Humanos de los Internos

Seguimos firmes en nuestra postura acerca de los encargados penitenciarios, en el sentido de que debe existir a voz de ya, un programa permanente de capacitación y profesionalización, para el Personal de Custodia y Autoridades Penitenciarias en general, en materia de Derechos Humanos; así como una selecta designación de los mismos, que garanticen cuando menos ser conocedores del derecho, capacitados



previamente a sus funciones en el área psicológica y desde luego en materia de derechos humanos.

En lo que toca a la figura de Homicidio atribuida a órganos de Autoridad, este Centro recabó un caso acaecido en la Comunidad de San Juan Bautista Cuapala, Municipio de Atlixac, Guerrero, el día diecisiete de abril del año en curso, en donde fue privado de, la vida al señor JUAN CABRERA VENTURA, homicidio que se atribuye a Elementos del Ejército Mexicano del 50 Batallón de Infantería. Sin embargo, tales aseveraciones se encuentran en vía de Investigación en la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Al margen de lo anterior resulta triste y preocupante que este tipo de acontecimientos sigan ocurriendo, sin que haya un alto a los abusos de los Servidores Públicos que se extralimitan de las funciones que ostentan, esto a dado pie a que los Cuerpos Policiacos y Militares se conviertan en fuerzas represivas en contra de la Ciudadanía, que en vez de garantizar Seguridad Pública, son generadores de violencia e Inseguridad. Ante tales hechos violentos e ilegales, es como hemos estado en desacuerdo en que la Región de la Montaña se militarice y se llene de Policías, ya que resulta paradójico enviar un sin número de Policías Y Militares a la Región, si son los primeros que infringen la Ley y originan mayor violencia.

B) PRESENTACION DE CASOS

Los casos de Violaciones a los Derechos Humanos presentados en este Centro, durante el año en que se informa y aquellos que no fueron concluidos en el período pasado, se describen de la siguiente manera:

EXPEDIENTE NO. 733/95.

QUEJOSA: NIEVES MELENDEZ CHAVEZ

FECHA: 07 DE JULIO DE 1995.

COMUNIDAD: LLANO DE LEON.

MUNICIPIO: METLATONOC GUERRERO

ASUNTO:

Este caso, como se informó oportunamente en el período pasado, presentó desde su origen y hasta hoy en día, ciertas anomalías que entorpecieron una plena y total procuración e impartición de justicia. Entre las principales anomalías encontramos: la negligencia para iniciar y remitir las primeras diligencias penales, por parte del ex-sindico Procurador del Municipio de Metlatónoc, Guerrero. C. FRANCISCO GUERRERO VAZQUEZ, por los delitos de homicidio, lesiones y otros, cometidos en agravio de JOSE GREGORIO LEON ROJAS y otros. Hechos delictuosos ocurridos en la Comunidad de Llano de León. Municipio de Metlatónoc, el día seis de junio de mil novecientos noventa y cinco; la negativa por iniciar Averiguación Previa por parte del ex-Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos. LIC. RODOLFO SANCHEZ; la dilación para librar orden de aprehensión en contra de los presuntos responsables, por parte del Juez Penal en turno en aquel tiempo. LIC. JULIO OBREGON FLORES; la dilación para ejecutar las Ordenes de Aprehensión libradas en contra de los presuntos responsables, por parte de la Policía Judicial destacamentada en la Ciudad de Tlapa: la sentencia absolutoria dictada en el mes de enero del presente año, en favor del señor FELIPE ORTIZ, presunto corresponsable de los hechos delictivos antes señalados.

Como es de observarse, el asunto en comento cumple al cierre de este informe dos años, sin que se haya castigado a los responsables de los



hechos delictivos, y desde luego, sin que la agraviada haya tenido un acceso pleno a la justicia. Esta situación nos preocupa bastante, por que muestra un panorama de impunidad, una evidencia de que en realidad si hay intocables y que aún siguen existiendo clases privilegiadas protegidas por el sistema.

Este asunto, que no fue concluido al cierre del informe anterior, fue planteado ante la Procuraduría General de Justicia en el Estado: ante el Tribunal Superior de Justicia y ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, sin que se haya obtenido alguna intervención adecuada, con resultados favorables y justos en pro de la agraviada. Parece ser que tanto la Procuraduría General de Justicia, como el Tribunal de Alzada, tienen poco interés porque el asunto se ventile con estricto apego a la Ley, pues ni el Fiscal Adscrito puso de su parte para que el juicio tuviera un resultado acorde a la ley, ni el Tribunal valoró correctamente las constancias procesales del caso, ya que el juzgador argumentó al emitir la sentencia absolutorio en favor de uno de los coacusados, ciertos criterios que después de un exhaustivo estudio resultan contradictorios. Sin embargo, ni el Fiscal Adscrito que estuvo a cargo de la apelación, hizo lo posible por examinar el expediente y formular los agravios correspondientes, conforme a las deficiencias que presentaba la substanciación del juicio; ni el Tribunal Superior a través de su respectiva sala, pudo percatarse de tales anomalías. A nuestro juicio creemos, que la referida sentencia no estuvo respaldada de los suficientes motivos y fundamentos para considerarla apegada a derecho.

Esperamos que las Instituciones Superiores de Justicia, tanto la Procuraduría, como el Tribunal Superior de Justicia, retomen el presente asunto, que aún faltan muchas cosas por hacer, que van desde la ejecución de las órdenes de aprehensión libradas en contra de los presuntos responsables restantes, hasta en una exacta aplicación de la ley al caso en cuestión.

EXPEDIENTE NO. 738/95**QUEJOSO: ANTONIO FLORIANO RAMIREZ.****FECHA: 11 DE JULIO DE 1995.****COMUNIDAD: AHUATEPEC, PUEBLO.****MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.****ASUNTO:**

El presente caso, es uno más de los que se encuentran rezagados sin que hasta el momento haya tenido una solución real, pues como se Informó oportunamente, la hija del quejoso de nombre CLEOTILIA RAMIREZ JIMENEZ, fue victima de Negligencia Médica por parte de la médico anestesióloga MARIA ADRIANA LOPEZ LIRA dependiente del Hospital General de Tlapa, ya que le aplicó de manera Inadecuada una substancia anestésica al momento de ser Intervenida quirúrgicamente, dando como consecuencia la pérdida de movilidad y sensibilidad de sus muslos y demás miembros Inferiores. De Igual manera Informamos que de las pláticas que tuvimos con el Director del nosocomio, en turno en aquel entonces, nos argumentó que la paciente, al momento de ser anestesiada realizó movimientos bruscos que originaron que el líquido anestésico se vaciara en un nervio de la referida paciente

La señora CLEOTILIA RAMIREZ, fue trasladada al Hospital General de México, para ser atendida, asumiendo el Hospital los gastos respectivos. Con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis, se nos informó que en base a ciertos estudios que se realizaron a la paciente, resulta que en el Hospital General de México, en el área de neurología, se le diagnosticó Tuberculosis a nivel óseo, situación que originó según ese diagnóstico, la parálisis de los miembros inferiores de la paciente, proporcionándole medicamentos durante los cinco meses que estuvo hospitalizada en el Distrito Federal. No satisfechos con estas argumentaciones, procedimos como Centro a consultar a otros médicos especialistas en, la materia, quienes consideraron no convincente el diagnóstico que emitió el Hospital General de México, en el sentido de que la causa de la parálisis fue la Tuberculosis a nivel óseo y no la mala aplicación de la anestesia. En tal virtud con fecha dieciséis de agosto



de mil novecientos noventa y seis, se solicitó a través de una queja la Intervención de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, como medio para impugnar el diagnóstico vertido por el Hospital General de México y para efectos de resarcir los daños físicos y morales causados a la señora CLEOTILIA RAMIREZ, por parte de la anesthesióloga MARIA ADRIANA LOPEZ. Actualmente la queja se encuentra ante esa Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en donde se nos informó que esta por salir el veredicto final.

Esperamos que ese Organismo Nacional, determine lo conducente para garantizarle a la afectada una adecuada rehabilitación, así como el pago de los daños físicos, morales y económicos que se originaron a raíz de la negligencia médica de que fue víctima.

EXPEDIENTE NO. 1237/96

QUEJOSOS: VICTORIO MEJIA BELLO Y OTROS

FECHA: 07 DE MARZO DE 1996.

COMUNIDAD: SAN VICENTE AMOLE.

MUNICIPIO: COPANATOYAC, GUERRERO

ASUNTO:

Otro de los casos rezagados, que hasta el momento del cierre de este informe no ha sido asumido responsablemente por las autoridades locales y estatales, es el de San Vicente Amole, Municipio de Copanatoyac. Guerrero, caso que oportunamente se dio a conocer en el Informe anterior, así como los resultados que hasta ese momento se habían obtenido.

Un año con tres meses, hace que se suscitaron los hechos delictivos, sin que hasta el momento se haya visto el interés por parte de las autoridades competentes por resolverlo. En primer término, tenemos la situación legal del asunto, pues parece ser que la Procuraduría General de Justicia de nuestro Estado, ya se olvidó de que el problema aún existe. En seguida nos permitimos citar nuevamente de manera general el desarrollo que legalmente ha tenido este asunto.

Los hechos delictivos acaecieron el día primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, el día seis de ese mismo mes y año se interpuso la denuncia ante el Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos de la Ciudad de Tlapa, por los delitos de Asalto contra un Poblado, tentativa de Homicidio, Asociación Delictuosa y otros en agravio del pueblo de San Vicente Amole, en contra de treinta y ocho sujetos plenamente identificados. Al respecto se inicio la Averiguación Previa correspondiente, iniciándose también un primer problema, las declaraciones de los agraviados no fueron traducidas correctamente por Intérprete, por lo que no fueron expresadas y plasmadas de manera clara y objetiva. lo que originó contradicciones y narraciones fuera de lo verídico; se consignó la averiguación previa en ejercicio de la acción penal; el día dieciséis de abril de ese mismo año, se libró Orden de Aprehensión en contra de los treinta y ocho sujetos señalados como probables responsables, en razón a ello se capturaron a dos personas, mismas que fueron puestas a disposición del Juez Penal del Distrito Judicial de Morelos, con sede en la Ciudad de Tlapa; dentro del término Constitucional el juzgador resolvió la situación jurídica de los Inculpados y determinó su libertad por falta de elementos para procesar y con las reservas de ley. En base a lo anterior, nos entrevistamos con el juzgador poro conocer su versión al respecto quien nos manifestó, que no se acreditó el cuerpo de los delitos imputados, mencionando entre otras cosas, que no hubo fe de lesiones, ni certificado médico, que no se acreditó la propiedad, etc. En esta fase el Ministerio Público, tuvo la oportunidad de Interponer el recurso de apelación y subsanar las deficiencias en que se basó el Juez Penal, paro decretar la libertad de los inculpados y solicitar Orden de Reprehensión en contra de los mismos.

Al observar lo delicado del caso y las deficiencias de la averiguación, con fecha diecisiete de mayo del año próximo anterior, el Ministerio Público, se comprometió ha retomar el asunto para revisarlo y subsanar posibles errores, acuerdo que no fue tomado seriamente, pues no se subsanaron los errores, ni deficiencias. Posteriormente nos enteramos, que personal de la Procuraduría General del Estado iba a intervenir en el caso, sin embargo, actualmente este caso sigue igual que a su inicio.



Bajo este breve resumen, se puede observar que existe poco Interés por parte de la Procuraduría General de Justicia por dar solución al presente caso, ya que siguen pendientes treinta y seis Ordenes de Aprehensión, sin que hasta el momento se hayan ejecutado, y lo que es más, sin que se hayan subsanado las deficiencias de la Averiguación Previa. Todo ello, puede originar que si se llegan a ejecutar las Ordenes de Aprehensión restantes, los Inculpados irán por el mismo camino que los dos sujetos capturados y liberados, quedando en consecuencia impunes los hechos delictivos.

Hacemos un llamado a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, para que ordene a quién corresponda, se agilicen las ejecuciones de las Órdenes de Aprehensión faltantes, así como para que se retorne el caso y se subsanen las deficiencias que presenta. Así mismo, a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, para que se aboque a la Investigación del caso.

En segundo término, tenemos que treinta y seis habitantes de San Vicente Amole, aún siguen en calidad de refugiados en las instalaciones del Centro Coordinador Indigenista de la Ciudad de Tlapa, sin que las autoridades estatales hayan hecho algo al respecto, no obstante, que se ha solicitado la intervención de distintas dependencias tales como la PROSOMAL, hoy llamada PROSCAL, SEDESOL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE COPANATUYAC Y TLAPA etc., lo que nos hace pensar que por ese lado, el problema también ya está olvidando, exhortamos y seguiremos Insistiendo para que las autoridades correspondientes, aborden el caso con seriedad y den una solución pronta, pues de lo contrario el problema se agudiza ya que los niños refugiados, hoy en día no cuentan con una educación escolar, ni tampoco los refugiados disponen de algún inmueble que les garantice sembrar sus granos para la subsistencia de sus familias, creemos que esta situación violenta de manera evidente sus derechos fundamentales.

EXPEDIENTE NO. 1 403/96**QUEJOSA: PAULA HERNANDEZ FELICIANO****FECHA: 04 DE JUNIO DE 1 996****COMUNIDAD: AHUATEPEC PUEBLO.****MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.****ASUNTO:**

El menor SILVANO LUNA MONTALVO, fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Tlapa, en calidad de sospechoso, dicha detención, según la compareciente, se dio cuando el menor, al ver el carro de la policía corrió. El Comandante de dicha Corporación le requirió la cantidad de \$50.00 (CINCUENTA PESOS) por concepto de multa, sin motivo ni fundamento alguno y como condición poro dejarlo en libertad.

Este Centro, al observar lo anterior, con esa misma fecha, entabló comunicación vía telefónica con el Comandante de la Policía Municipal, para preguntar los motivos de la detención, mismo que nos manifestó, que el detenido al momento de que observo la camioneta de la Policía corrió razón por la cual los policías sospecharon de su conducta. Le expusimos nuestro punto de vista, en el sentido de que si no lo encontraron infraganti en alguna conducta antisocial, o sin justificación legal alguna, no era procedente la detención, ni en consecuencia la multa. Por otro lado, se le comentó al mismo Comandante, que no observábamos que la actitud del detenido hubiese Infringido el Bando de Policía y Buen Gobierno.

En consecuencia, el Comandante de la Policía Municipal, procedió a dejar en libertad al menor y a cancelar la multa. Es de agregar, que el joven SILVANO LUNA, se encontraba en una manifestación junto con su familia, en las afueras de la Presidencia Municipal de Tlapa, en solicitud de apoyo de fertilizantes.



EXPEDIENTE NO. 1424/96**QUEJOSOS: ISABEL LINARES DESIDERIO****FECHA: 11 DE JUNIO DE 1996.****COMUNIDAD: AXOXUCA.****MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.****ASUNTO:**

La recurrente se presentó a este Centro, en razón de que el día diez de ese mismo mes y año, su hijo de nombre FIDENCIO SANTOS LINARES, fue detenido y privado de su libertad personal por el entonces Comisario Municipal de Axoxuca, Municipio de Tlapa, de nombre AUDEL SILVA, con el argumento de que el C. FIDENCIO SANTOS, no cumplió con el servicio de topil.

Al observar lo delicado del asunto, así como una carta dirigida al entonces Presidente Municipal de Tlapa, suscrita por el detenido, procedimos con fecha once de junio de ese mismo año, a enviar el oficio número 023/96, dirigido al Comisario Municipal antes citado, en donde se le hizo ver que su conducta lesionaba los Derechos Humanos del señor FIDENCIO SANTOS, ya que el argumento que tuvo como base para ordenar la detención y la privación de su libertad, careció de motivo y fundamento legal, por lo que le pedimos que en caso de no existir alguna conducta que hubiere infringido la ley penal por parte del señor FIDENCIO, se le dejara en libertad, o de lo contrario se pusiera en manos de la autoridad competente para que resolviera su situación jurídica. Se le hizo también la aclaración a dicho Comisario, de que no se pretendía pasar por alto las costumbres de solidaridad comunitaria, sino más bien, se le sugirió que como Ciudadanos de esa Comunidad, lleguen a un consenso general respecto a los servicios comunitarios, que no lesionen sus Derechos Humanos. En respuesta a lo anterior el Comisario Municipal decretó la libertad personal del señor FIDENCIO SANTOS LINARES.

EXPEDIENTE NO. 1456/96**QUEJOSO: ALEJANDRINO VAZQUEZ FLORES****FECHA: 25 DE JUNIO DE 1996****COMUNIDAD: COACHIMALCO.****MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.****ASUNTO:**

El señor ALEJANDRINO VAZQUEZ, fue detenido y privado de su libertad el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y seis, por órdenes del Comisario Municipal de Coachimalco, al parecer por andar en estado de ebriedad, la detención se prolongo por dos noches y un día, siendo trasladado posteriormente a la Comandancia de la Policía Judicial destacada en Tlapa, en donde el Comandante de dicha Corporación requirió y recibió al señor DIEGO GASPAS VAZQUEZ, pariente del quejoso la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS), con el pretexto de hacer el oficio de consignación ya que no tenía secretaria. El señor ALEJANDRINO VAZQUEZ, no fue puesto en libertad por la Policía Judicial, en virtud de que tenía una causa penal por el delito de lesiones, razón por la cual fue puesto a disposición del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos con sede en la Ciudad de Tlapa.

Este Centro, se informó de que efectivamente ALEJANDRINO VÁZQUEZ, aparecía como acusado en la causa penal número 67/991 , por el delito de lesiones en agravio de AGUSTÍN MORENO CISNEROS, sin embargo, el Juzgador decretó la libertad de ALEJANDRINO VAZQUEZ, por haberse extinguido la Acción Penal al operar en su favor la Prescripción. En lo que respecta a la detención y privación de la libertad de que fue objeto por parte del Comisar1o Municipal de Coachimalco, el afectado no quiso proceder legalmente en su contra; en relación al supuesto requerimiento de dinero que hizo el Comandante de la Policía Judicial al señor DIEGO GASPAS VÁZQUEZ, este no quiso interponer queja para la Investigación del caso.



EXPEDIENTE NO. 1467/96

QUEJOSO: SANTIAGO DE LOS SANTOS GALINDO.

FECHA: 02 DE JULIO DE 1996.

COMUNIDAD: SAN ANTONIO COYAHUACAN.

MUNICIPIO OLINALA, GUERRERO.

ASUNTO:

El señor SANTIAGO DE LOS SANTOS, se presentó ante este Centro, para hacernos, llegar un escrito de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, suscrito por el recurrente y con el visto bueno del Comisario Municipal de san Antonio Coyahuacán, Municipio de Olinalá dirigido al C. Procurador General de Justicia en el Estado, en donde expone haber sido objeto de hechos delictuosos cometidos por vecinos de su Comunidad, acudiendo al Ministerio Público con sede en Olinalá, en donde el Auxiliar de dicho Órgano Investigador de ilícitos inició la averiguación previa número MOR/1/005/96, También manifestó en el mismo documento su inconformidad, en razón de que dicha Averiguación ya tenía mas de cuatro meses sin que hubiera resultados favorables. En consecuencia le sugerimos al compareciente, esperará la intervención del Procurador General de Justicia en el caso. Con fecha dos de julio del año próximo anterior, de nueva cuenta se presentó ante este Centro el señor SANTIAGO DE LOS SANTOS, para informamos que su asunto ya había sido Consignado al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, bajo el pedimento penal número 091/96.

Como se puede observar, éste es otro de los casos que presenta dilación en la Procuración de Justicia y, que lamentablemente, es necesario acudir a Instancias Superiores para la agilización de los asuntos, pues por propia iniciativa de los Agentes del Ministerio Público, es difícil que agilicen sus actuaciones.

EXPEDIENTE NO. 1472/96**QUEJOSO: VILLANI REA TESIFUENTES,****FECHA: 02 DE JULIO DE 1996.****COMUNIDAD: TLAPA.****MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT GUERRERO,****ASUNTO:**

El señor VILLANI REA, se presentó a este Centro para informarnos, de que habrá sido asaltado por tres individuos que se identificaron como Agentes Judiciales, por lo que se le sugirió interpusieron denuncia por los hechos delictivos ante el Ministerio Público. Sin embargo, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, el señor REA nos comunicó que ya habla denunciado los hechos y que ya había hablado con los Agentes de la Policía Judicial, a quienes les manifestó, que los supuestos judiciales que lo asaltaron no lo eran, sino mas bien pertenecían a fa Policía Motorizada de Zapotitlán, pues agregó que los pudo identificar plenamente, por otro lado expresó, que el Comandante de la Policía Motorizada de Zapotitlán, lo ha amenazado con el propósito de que ya no siga denunciando a los miembros de su Corporación, el presente caso fue ventilado directamente ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, ya que el agraviado no quiso interponer queja por violaciones a sus Derechos Humanos de que fue objeto.

EXPEDIENTE NO. 1483/96**QUEJOSO: MIGUEL ORTIZ SANTIAGO.****FECHA: 09 DE JULIO DE 1 996.****COMUNIDAD: OCOTEQUILA****MUNICIPIO: COPANAToyAC, GUERRERO****ASUNTO:**

El señor MIGUEL ORTIZ, se presentó ante nosotros en razón de que su hijo ANTONIO ORTIZ ESTRADA se encontraba privado de su libertad,



acusado por los delitos de robo y violación en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia en la Ciudad de Tlapa, resultando que la Defensora de oficio LIC. ELOINA ZAYAS ROSAS, Adscrita a ese Juzgado y quien era defensora del acusado, le estaba requiriendo la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS), con el argumento de lograr la libertad del referido procesado. Este Centro, al creer que existía confusión respecto a la cantidad de dinero requerido, le sugirió al señor MIGUEL ORTIZ, se trasladara junto con el señor ALFONSO ESPLNOZA, quien lo venía acompañando en aquel tiempo, para que platicaran con la referida Defensora de Oficio y aclararan lo relativo al dinero que supuestamente se le requirió.

Nuestra sugerencia fue tomada en cuenta y los señores en mención, hablaron con la Defensora de Oficio, quien les corroboró que el dinero que se requería era para seguir trabajando y para invitarle un refresco al Juez. “para ver que decía” y que se hiciera bajita la mano. En consecuencia, con fecha diez de julio de ese mismo año, enviamos el oficio número 25/96, dirigido al Director General del Servicio de la Defensoría de Oficio en el Estado en turno en aquel tiempo, en donde se le expuso el problema y se le solicitó su intervención respecto al mismo, con el objeto de que se garantizara al procesado ALFONSO ESPINOZA, una adecuada y gratuita defensa. Con fecha diecisiete de julio de ese mismo año, mediante el oficio número D0- 1208/96, el Director General de la Defensoría de Oficio nos comunicó que se estaban Iniciando las Investigaciones correspondientes en torno a las anomalías referidas, imputadas a la Defensora de Oficio, para que en caso de que hubiese incurrido en responsabilidad oficial se le aplicaría la medida disciplinaria correspondiente.

EXPEDIENTE NO. 1492/96

QUEJOSO: ANTONIO GARCIA BENITO

FECHA: 13 DE JULIO DE 1996

COMUNIDAD: HUEHUETEPEC

MUNICIPIO: ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO.

ASUNTO:

El señor ANTONIO GARCIA se comunicó a este Centro vía telefónica desde el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, poro Informamos que el día once de ese mismo mes y año, en la Comunidad de Huehuetepc. Municipio de Atlamajalcingo del Monte, habían detenido a una persona de la que se ignoró su nombre, al parecer porque sospechaban de él, pues traía consigo una lista de personas pertenecientes a su Comunidad que supuestamente tenía que eliminar, según confesó en la misma Comunidad. Posteriormente lo fueron a poner en manos del Ministerio Público de Malinaltepec, resultando que no había Agentes de ese Órgano Investigador, razón por la cual, no se le resolvía su situación jurídica. En base a ello, este Centro se comunicó a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a la dirección de Averiguaciones Previas, en donde pudimos hablar con la directora de esa área a quien le explicamos la situación y la falta de Agentes Ministeriales; quien al respecto nos manifestó, que dichos funcionarios tenían permiso poro ausentarse, pero que en su lugar habían dejado el cargo al Síndico Procurador. En razón de que ni el Síndico Procurador se encontraba en el lugar, nos volvimos a comunicar a la dirección de Averiguaciones Previas para hacer extensiva la situación, en donde se nos comentó que se iba a enviar personal a la Agencia de! Ministerio Público poro que se atendiera y resolviera la situación jurídica del detenido, de esta forma, fue como se consignó al detenido al Juzgado de Paz de Atlamajalcingo del Monte, como probable responsable del, delito de amenazas.



EXPEDIENTE NO. 1512/96**QUEJOSOS: ISIDORO Y ALBERTO DE APELLIDOS SANTIAGO CLEMENTE.****FECHA: 19 DE JULIO DE 1996.****COMUNIDAD: TEPEYAHUALCO.****MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO****ASUNTO**

Los recurrentes con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, acudieron a este Centro para solicitar nuestra intervención, toda vez, que el Delegado Municipal en ese entonces de la Comunidad de Tepeyahualco, Municipio de Tlapa, de nombre OCTAVIANO SANTIAGO CLEMENTE, se encontraba privado de su libertad personal en la Comunidad de Atlamajalcingo del Río, Municipio de Tlapa, por órdenes del Comisario Municipal de esa misma Comunidad, en razón de que se estaba abriendo una brecha que iba a comunicar a la Comunidad de Oztocingo y Tepeyahualco y, al parecer se encontraban invadiendo propiedades comunales de Atlamajalcingo del Río, ya que con fecha diecisiete de julio del mismo año, los comuneros de Atlamajalcingo del Río, dirigieron un **oficio con el número 04/96 al ex-Presidente Municipal**, en donde solicitaban que los trabajos de apertura fueran suspendidos, o de lo contrario resolvieran los problemas de afectación de los bienes comunales de su comunidad, para que se continuara con los trabajos. La detención ilegal, fue avalado por el ex-Presidente Municipal de Tlapa, ya que según dicho de los recurrentes verbalmente pidió a las autoridades de la Comunidad afectada, vieran la forma de evitar que siguiera adelante la apertura de la brecha.

En base a lo anterior, con esa misma fecha, entablamos comunicación a la Presidencia Municipal de Tlapa, en donde pudimos hablar con el ex-secretario particular del ex-alcalde, a quien le manifestamos la situación planteada ante nosotros, y quien al respecto nos comentó, que efectivamente, se le habían dado órdenes al Comisario Municipal de Atlamajalcingo del Río, para permitir que los terrenos comunales de su Comunidad, fueran atravesados por la brecha objeto del problema,

pero que viera la forma de que a cambio de eso, los pobladores de Tepeyahualco les prestaran algún servicio, Por otro lado y en razón de que la contraparte, esto es, el Comisario que habla ordenado la detención del señor OCTAVIANO SANTIAGO, acudió también a este Centro, para plantear el mismo asunto, propusimos a la Autoridad Municipal, retomará inmediatamente el caso y se dieran alternativas de solución, por lo que una vez que acudieron a la Presidencia Municipal, llegaron a un acuerdo conciliatorio, liberando en consecuencia al referido detenido el mismo día.

EXPEDIENTE NO. 1521/96

QUEJOSOS MARCELINO PANTALEON ROSALES Y MICAELA AYALA BARRERA.

FECHA: 22 DE JULIO DE 1996

COMUNIDAD: TLAPA.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO,

ASUNTO:

Los recurrentes se presentaron ante nosotros para exponernos, que el C. CIRILO AGUILAR PANTALEON, fue detenido por elementos de la Policía Judicial del Estado el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y seis, en los afueras de la casa del profesor ADRIÁN, de quien se desconocen sus apellidos, todo vez, que según argumentos de los elementos policíacos, fue sorprendido en flagrancia cuando amenazaba e intentaba matar al profesor, ya que el detenido es acreedor de éste. Por esta razón al ser detenido CIRILO, lo trasladaron a barandilla en donde permaneció el resto del día domingo, dejándolo en libertad en la madrugada del día lunes veintidós de julio del mismo año, sin ser puesto a disposición del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos,

Posteriormente siendo aproximadamente las doce horas del día veintidós de los corrientes, CIRILO AGUILAR, fue detenido nuevamente por elementos de la Policía Judicial destacamentada en esta Ciudad de Tlapa, ya que los supuestos agraviados les dijeron que si no realizaban la detención de CIRILO entonces serían ellos quienes pagarían el monto de lo



robado y, que además ahí tuvieran al presunto responsable mientras ellos se encargaban de poner la respectiva acusación. Fue así como de este Centro, llamamos por teléfono a la Comandancia de la Policía Judicial en donde solicitamos informes al respecto, a lo que nos contestaron que sí habían detenido al C. CIRILO, por dos veces; pero que la primera vez no había acusación y por eso lo dejaron en libertad al día siguiente. En la segunda ocasión según nos comentó la Policía Judicial, que los agraviados ya habían puesto su denuncia y que el detenido ya estaba puesto a disposición del Ministerio Público. Sin embargo, más tarde acudimos personalmente a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito judicial de Morelos, para saber la situación jurídica del detenido, en donde uno de los Agentes Ministeriales nos comentó que dicho detenido lo acababan de poner a disposición de ese órgano Investigador y que apenas iba a iniciar la respectiva averiguación previa. Como es de observarse en el presente caso, el presunto responsable fue detenido y privado de su libertad de manera arbitraria, además de que no fue puesto inmediatamente después de su detención a disposición del Ministerio Público, por otro lado, tenemos la Información falsa que nos vertió la Policía Judicial, respecto a que ya existía denuncia en contra de CIRILO AGUILAR y de que ya había sido puesto a disposición; del Ministerio Público, lesionando con ello sus Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el afectado no dio mayor continuidad a su queja.

EXPEDIENTE NO. 1553/96.

QUEJOSO: MAXIMINO CIRILO MUÑOZ

FECHA: 06 DE AGOSTO DE 1996

COMUNIDAD: TENANGO TEPEXI.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

ASUNTO:

El recurrente se presentó a este Centro, para manifestarnos que el día veinticuatro de julio de ese mismo año, fue detenido, golpeado y privado de su libertad, por órdenes del Comisario Municipal de la Comunidad de

Tenango Tepexi, Municipio de Tlapa, requiriéndole una multa de \$30.00. (TREINTA PESOS), con el argumento de que andaba en estado de ebriedad. Su detención se prolongó por dos días, pues no contaba con dinero para pagar la multa. De esto, el señor MAXIMINO CIRILO, no quiso proceder legalmente en contra del Comisario Municipal, sino mas bien, nos pidió estar atentos por en caso de que volviera a ser molestado en su persona, pues ese mismo día, se iba a llevar a cabo una asamblea general en el interior de su Comunidad, para tratar su problema. Posteriormente tuvimos conocimiento de que tanto el afectado como la autoridad de su comunidad y asamblea general, llegaron a un acuerdo, en donde el mayor compromiso entre ambas partes fue el respeto mutuo.

EXPEDIENTE NO. 1562/96

QUEJOSO: JUAN MARCELINO SILVESTRE

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 1 996.

COMUNIDAD: AHUATEPEC PUEBLO.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO

ASUNTO:

Con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el quejoso fue lesionado en el rostro por ANTONIO BASILIO SILVESTRE, originándole la pérdida del ojo izquierdo, se denunciaron los hechos delictivos ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, iniciándose la Averiguación Previa correspondiente, por el delito de lesiones que presupone el artículo 105 en su fracción VIII del Código Penal Vigente en el Estado, consignándose en ejercicio de la acción penal al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito judicial de Morelos, con residencia en la Ciudad de Tlapa.

Con fecha veintiocho de abril de ese mismo año, el Juez Penal en turno, obsequió la Orden de Aprehesión en contra del acusado de referencia. Lista para ejecutarse el ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, la Policía Judicial del Estado, trató de darle cumplimiento, dándose a la fuga el presunto responsable, lo que originó que dicho Orden no se pudiera ejecutar.



Intempestivamente con fecha diecinueve de septiembre del año próximo anterior, el Juez Pena; mediante un auto declaró prescrito lo acción penal, cancelando la Orden de Aprehesión girado en contra de ANTONIO BASILIO SILVESTRE, dándose a conocer dicha resolución al Ministerio Público Adscrito, para los efectos legales conducentes. El auto que se emitió se basó en una reclasificación que hizo el juzgado." Al determinar que la lesión sufrida por el agraviado, enmarcaba en otra fracción menor, por la que había consignado el Ministerio Público. El auto en cita fue impugnado por el Fiscal Adscrito.

Al observar tal situación, pudimos constatar que el momento en que el auto fue dictado por el juzgador, en el sentido de declarar prescrita la acción penal y el momento en el que se pretendió ejecutar la orden de aprehensión fueron muy coincidentes, esto es, que se pudo apreciar cierto interés por parte del acusado para evitar fuera detenido y, cierto interés por parte del juzgador, para emitir en ese lapso del tiempo y en esos términos el auto a que se hace alusión líneas arriba.

Consecuentemente, este Centro giró el oficio número 043,'996. De fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, dirigido al C. lic., HUGO PÉREZ BAUTISTA, Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. en donde se te solicitó su intervención, para efectos de que reconsiderara el caso y se aplicara lo ley exactamente, pues el argumento que nos dio el juzgado, de que no se encuadraba la lesión en la fracción VIH del artículo 105 del Código Penal Vigente en nuestro Estado, nos pareció poco convincente, pues basta interpretar el contenido de dicha fracción para tener claro que en el caso en cuestión, las lesiones inferidas al quejoso le produjeron la pérdida de un miembro, causándole cierta enfermedad al disminuir su visibilidad y en consecuencia, produciendo una deformidad incorregible, pues deforme es lo mismo que desfigurado, feo o imperfecto. Quedando en tal estado el quejoso por la pérdida de su ojo.

Otra situación no menos importante, fue la actitud poco responsable del Fiscal Adscrito, para impugna la resolución del juzgador y defender con profesionalismo la exacta aplicación de la ley.

Hasta el momento no hemos obtenido respuesta alguno por el Tribunal de Alzada y tenemos conocimiento de que la resolución emitido por el Juez de Primero Instancia de Ramo Pendi del Distrito Judicial de Morelos, fue confirmada por dicho Tribunal Superior. Creemos que esta situación, negó todo acceso a una verdadera impartición de justicia al C. JUAN MARCELINO SILVESTRE, pues simple y llanamente el asunto, es cosa juzgado y su persona quedo por siempre marcada por u deformidad que origino la agresión da que fue objeto.

EXPEDIENTENO: 1616/96

QUEJOSO: FERNANDO MALDONADO CARDONA

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

COMUNIDAD: IGUALITA.

MUNICIPIO: XALPATLAHUAC. GUERRERO.

ASUNTO:

El compareciente se presentó ante nosotros, solicitando orientación y manifestando su inconformidad, en razón de que el dio veintiuno de julio de ese mismo año, en la Comunidad de Igualita, Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, su hija de nombre IRENE MALDONADO MARTÍNEZ, fue victimo de lon delitos de rapto y violación, cometidos por los señores MANUEL ABUNDIS MARTÍNEZ y GERARDO MOZO MERINO, En consecuencia acudieron a lo Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales, con sede en la Ciudad de Ilapa, a Interponer denuncia por los delitos en mención, Iniciándose al efecto la Averiguación Previa número 021/96, consignándose al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, bajo el pedimento penal número 018/96, el día veinticuatro de julio de ese mismo año.

El Juez Penal que conoció del asunto, en aquel entonces Lic. JULIO OBREGON flores, dictó auto negando la orden de aprehensión solicitado por el Ministerio Público en contra de tos probables responsables, dicho auto al parecer fue Impugnado por el Fiscal Adscrito a través del recurso de apelación. En base a lo anterior, y a petición del quejoso, procedimos



a entrevistamos con el Juez Penal, para conocer mas a fondo el criterio que sirvió de respaldo para emitir dicho auto. El funcionario en mención, nos expresó que el auto en el que se negó la orden de aprehensión, se debió a que no se cumplían los requisitos que estipula el artículo 16 de la Constitución General de la República, en concreto, que faltaron testigos y que existían ciertas contradicciones entre la declaración de la supuesta agraviado, con el Certificado Médico, emitido por la Médico Legista Adscrito al Ministerio Público del Distrito Judicial de Morelos.

Posteriormente, con fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, nos entrevistamos personalmente con el Director General de Averiguaciones Previas, con el fin de exponerte el caso y solicitarte se subsanaran posibles deficiencias de la Averiguación Previa, por lo que una vez que la examinó, nos respondió que la referida averiguación estaba bien. al manifestar que en ese tipo de delitos era muy difícil de contar con testigos, pues el autor de los mismos siempre busca realizarlos en lugares solitarios. De igual forma nos entrevistamos con el Secretario del Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para exponerte el mismo caso, quien nos manifestó que se iba a estudiar el expediente para resolverlo conforme a derecho.

No obstante lo anterior, se nos informó que el día dieciséis de octubre del año próximo anterior, se resolvió el recurso de apelación confirmando el auto que negó la orden de aprehensión.

Creemos que la deficiente Averiguación Previa que se realizó en el caso que nos ocupó, es otra mas al cúmulo de averiguaciones que adolecen de estos problemas y en consecuencia, de tales resultados, Nuestra inquietud expresada ante el Director de Averiguaciones Previas, parece ser que no fue valorada debidamente, puesto que desde el momento en que el expediente estaba en apelación, se debió nacer un exhaustivo análisis del mismo, para argumentar agravios eficientes y convincentes, que dieran origen o modificar el auto que negó la orden de captura. Aunado a lo anterior tenemos, que a pesar de haberse confirmado el referido auto. el Ministerio Público no hizo el menor intento por subsanar los deficiencias de lo Averiguación Previa en las que se basó el juzgador

para negar la orden y el Tribunal de abada para confirmar dicha negativa, pues era momento propicio para hacerlo, en virtud de que la Averiguación quedo abierta para que el Ministerio Público aportara nuevos elementos que reunieron las exigencias legales.

Hacemos manifiesta nuestra preocupación, en el sentido de que si la Procuraduría General de Justicia en nuestro Estado, no pone mayor cuidado en los actuaciones del personal que esta bajo su dirección, seguirá habiendo Averiguaciones Previos y Procesos deficientes que van en contra de una verdadera Procuración de Justicia. En el caso en comento, la agraviado no tuvo acceso efectivo a lo justicia, por causa de una falta de profesionalismo por parte de quienes estuvieron al frente del asunto, lo que trajo como resultado, que los lamentables hechos delictivos quedaran impunes.

EXPEDIENTE N0: T 643/96

QUEJOSOS: UBALDO SEGURA PANTOJA Y OTRO,

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

COMUNIDAD: TLAPA.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT. GUERRERO.

ASUNTO:

El recurrente UBALDO SEGURA, se presentó a este Centro, en razón de que con eso misma Techo a las diecisiete horas, llegaron a las instalaciones de lo Radiodifusora la Voz de la Montaña, lugar en que labora, el Segundo Comandante de la Policía Judicial Federal VÍCTOR MANUEL RUZ ALANIS y LUIS DOSTA VILLAPIANOO, paro solicitarle los acompañara ante el Agente del Ministerio Publico Federa! o la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, sin mostrarle alguna orden o citatorio que ovalara el acto de molestia. Así mismo el señor ARTURO VIVAR, fue interceptado esa misma fecha como a las dieciocho horas por el entonces Presidente Municipal de tlapa JORGE GARCÍA ORTIZ y un Agente de la Policía Judicial Federal, a quien le mostraron una notificación de localización y presentación suscrita por el Agente del Ministerio Publico



Federal encargado de la agencia segunda investigadora Lic. RAMÓN DE LA PUERTA CONS, argumentándole que debería presentarse en la Ciudad de Chilpancingo, a la Delegación de la Procuraduría General de la República, para hacer una declaración, contestando el señor ARTURO, que llegaría solo pero que con ellos no se iría.

Posteriormente los señores UBALDO y ARTURO, se hicieron presentes a este Centro, solicitando orientación legal al respecto, en donde se les dijo que era importante corroborar la legalidad de las citas, y que en caso de que estuvieran apegadas a derecho se presentarían ante la autoridad que los estaba requiriendo. A petición de los recurrentes, miembros de este Centro, los acompañaron para presenciar las diligencias, saliendo de la Ciudad de Tlapa rumbo a Chilpancingo a las veintidós horas, arribando a las siete treinta horas del día catorce de ese mismo mes y año. Consecuentemente los señores UBALDO y ARTURO, fueron Interrogados por separado en presencia de su abogado defensor Lic. FAUSTO ACEVEDO ACEVEDO. El interrogatorio principalmente versó acerca de los posibles vínculos que tenían los señores UBALDO y ARTURO, con el PROCUP-PDLP y el FAC-MLN; sobre su presencia en el vado de aguas blancas el veintiocho de junio de ese mismo año: sobre la estructura y fines de esas organizaciones; sobre si conocían a los señores BENIGNO LUCENA y al Lic. RANFERI HERNÁNDEZ ACEVEDO; así también les mostraron un álbum de fotografías que fueron tomadas el veintiocho de junio en el vado de aguas blancas, para ver si identificaban a algunos de los ahí presentes.

Estas circunstancias demuestran la represión en contra de personas que tienen alguna representación o simpatizan en alguna organización popular, lo que hace suponer que no existen Investigaciones serias y profesionales en la investigación de los delitos y presuntos responsables. Este caso marco el inicio de un clima de hostigamiento selectivo contra Líderes Sociales, que ha desembocado en Indagaciones Arbitrarias, realizadas por el Ejército Mexicano, al Interior de las Comunidades Indígenas.

EXPEDIENTE No. 1711/96

QUEJOSO: LUCINO ALVAREZ MONTALVO.

FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 1996.

COMUNIDAD: TOTOTEPEC.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

ASUNTO:

El quejoso se presentó a este Centro, para presentar una queja en razón de que el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis siendo aproximadamente la uno de la tarde, fue detenido en el interior del corral de su casa, ubicada en la Comunidad de Tototepec, Municipio de Tlapa, sin que se le hubiera mostrado Orden Judicial alguno. Según el afectado, estuvo en la Comandancia de la Policía Judicial hasta las seis de la tarde, hora en que lo trasladaron al Centro de Readaptación Social de Tlapa. Posteriormente por voz del juzgador penal, se nos informó que la detención la había ordenado él, en razón de que el señor LUCINO ALVAREZ, había dejado de cumplir con una de las obligaciones que se señalan para obtener la Libertad Provisional Bajo Fianza, beneficio que el señor LUCINO tenía en un proceso penal en el cual aparecía como acusado.

En lo que respecta a la supuesta detención arbitraria y a la retención ilegal de que fue objeto el quejoso, por parte de la policía Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tlapa, dicho afectado ya no dio seguimiento a su queja planteada en este Centro, por lo que al observar la falta de interés del supuesto agraviado en el seguimiento de la misma, se determinó como asunto concluido.



EXPEDIENTE N.º: 1718/96.

QUEJOSO: ABUNDIO GALINDO VILLAR.

FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 1996.

COMUNIDAD: LLANO PANTANOSO.

MUNICIPIO: MAUNALTEPEC, GUERRERO.

ASUNTO:

Se presentó ante este Centro el quejoso, para hacer de nuestro conocimiento que con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y seis, siendo aproximadamente las catorce horas, en la Comunidad de Llano Pantanoso, anexo de Malinaltepec, fue detenido LORENZO GALINDO LÓPEZ, por los Agentes del Ministerio Público Titular y un Auxiliar, del Distrito Judicial de la Montaña, con residencia en el Municipio de Malinaltepec, así como también cuatro elementos de la Policía Municipal del mismo Municipio, quienes portaban armas de grueso calibre. En la detención de LORENZO, las Autoridades señaladas Responsables lesionaron gravemente sus derechos humanos, ya que lo esposaron; lo mantuvieron incomunicado; no le mostraron orden de aprehensión al momento de detenerlo y además lo llevaron de su comunidad a la cárcel de Malinaltepec, por un camino el cual es distinto al real; no le hicieron saber quien era su acusador, ni el delito que se le Imputaba.

Por todas estas arbitrariedades, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, el detenido de nombre LORENZO GALINDO LÓPEZ, envió un escrito de queja en el cual soltaría la Intervención de la Coordinación Regional de Derechos Humanos, con sede en la Ciudad de Tlapa y en el cual menciona los abusos cometidos por las Autoridades señaladas como Responsables. En consecuencia, este Centro fue informado por ABUNDIO GALINDO, un día después de que ya se había hecho presente en la Coordinación en donde presentó a nombre de LORENZO, la queja y de la cual nos hizo llegar una copia, mismo que actualmente se encuentra en trámite, en dicho Organismo Estatal. En lo que respecta al afectado, este se encuentra Procesado por el delito de Violación en la Causa Penal número 09/996, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña.

EXPEDIENTE No. 1766/96

QUEJOSO: JUAN TENORIO VILLEGAS.

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 1996.

COMUNIDAD: TLAQUILTZINAPA.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

ASUNTO:

El quejoso se presentó o este Centro, solicitando Intervención legal, toda vez, que el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, su esposo de nombre LILIA FERINO SÁNCHEZ, dio a luz a dos bebés en la Clínica del ISSSTE de la Ciudad de Tlapa. La doctora que atendió el parto argumentó al C. JUAN TENORIO, que las criaturas habían nacido bien y que no tenían ningún problema de salud, por lo que el quejoso se quedó tranquilo, más tarde del mismo día, dicha Doctota le dijo a JUAN, que tenían que canalizar a las criaturas al Hospital General de Tlapa, ya que en el ISSSTE no contaban con Incubadoras y que eran necesarias, puesto que los niños habían nacido prematuros y que era vital incubarlos o de lo contrario s agravarían.

Una vez trasladados y recibidos en el Hospital General, el personal que atendió a las criaturas le informó al señor JUAN TENORIO, que los menores se encontraban delicados de salud, ya que no habían sido trasladados a tiempo. Posteriormente se les aplicó oxígeno y tiempo después, el metaloide se empezó a terminar hasta que se agotó, quedándose los bebés sin oxígeno cerca de seis horas y media. El día trece de noviembre de ese mismo año, uno de los bebés de nombre BERTIN TENORIO FERINO, falleció a las once horas con cuarenta y nueve minutos, según informe de la pediatra encargada de los bebés, el fallecimiento se debió o que uno de los pulmones de la criatura le reventó, apareciendo en el certificado médico que la causa de la muerte fue: prematuridad, sepsis neonatal-coagulación Intravascular diseminada. Dicho pediatra de nombre MARÍA DE JESÚS BELLO PORTILLO, del Hospital General, nos informó que las condiciones del nosocomio son pésimas ya que no existe el material e instrumentos necesarios para brindar un buen servicio. La negligencia



Médica de la Doctora y demás personal del ISSSTE, no pudo ser investigado en razón de que el quejoso no quiso dar seguimiento a su queja. En relación a la falta de material e instrumentos médicos que nos comentó la pediatra del Hospital General, le sugerimos lo hiciera extensivo o sus superiores, recomendándole al mismo tiempo, que en caso de que fuera necesario mayor atención para el menor sobreviviente, ordenara su traslado a otro Hospital mas equipado. Esto no fue necesario en virtud de que el menor sobreviviente se recuperó favorablemente.

EXPEDIENTE No. 1 786/96

QUEJOSOS: JUAN GARCÍA DE DIOS

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

COMUNIDAD: ZAPOTITLAN TABLAS.

MUNICIPIO: ZAPOTITLAN TABLAS. GUERRERO.

ASUNTO:

Se presentó el quejoso en este Centro, para hacer de nuestro conocimiento, que con fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a la altura del lugar denominado Camino Real de la Sabana, Municipio de Tlacoapa, fue interceptado y detenido por Elementos del Ejército Mexicano, del que se ignoró el número de batallón al que pertenecían, llevándolo al lugar denominado San Vicente Amolé, Municipio de Copanatoyac, obligándolo a que durante el trayecto cargara rollos de manguera, golpeándolo y amenazándolo con una navaja que le pusieron en el cuello, esto con el fin de que dijera en que lugares había Amapola o que de lo contrario lo iban a matar. El afectado dijo ignorar los lugares en que había Amapola pues se encontraba en esos lugares porque venia de vender maíz en el poblado de la Sabana, en donde a cambio de una carga de maíz, le dieron un chivo. Según manifestó en este Centro el quejoso, el grupo de militares ascendió aproximadamente a doscientos elementos, dejándolo en libertad a la altura de las cuatro de la tarde de ese mismo día, en el Cerro Corral Partida. También nos manifestó el afectado, que le preguntaron a cerca del partido político al que pertenecía, a lo que

contestó que simpatizaba con el PRI. De lo anterior, el afectado pidió nuestra intervención para efectos de que nos entrevistáramos con los superiores jerárquicos de ese grupo de militares, y pedirles se respetara su integridad física y moral, pues temía de que fuera a ser de nuevamente molestado, más no quiso interponer formal queja por los hechos acontecidos. En consecuencia, este Centro entabló comunicación personal con el oficial BARDOMIANO VÁZQUEZ, responsable de los grupos Militares que se encontraban en esa región, a quien le hicimos extensivo los abusos de que dijo haber sido Objeto el quejoso, todo esto en presencia del mismo afectado. En respuesta el Oficial Militar, nos expresó que se abocaría a investigar los hechos, no obstante que existía formal queja y que en caso de que fuera responsable el grupo militar destacamentado en Cerro Corral Partida, procedería en contra de ellos como lo marca la ley Castrense. Así mismo comento al afectado que no se preocupara por su integridad física y moral, pues a la mayor brevedad posible se iba a entrevistar con el grupo militar señalado como agresor.

EXPEDIENTE No. 1 789/96

QUEJOSO: MARGARITO ALVARADO TRINIDAD

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 1996

COMUNIDAD: OZTOCINGO.

MUNICIPIO: COPANAToyAC, GUERRERO.

ASUNTO:

El señor MARGARITO ALVARADO, se presentó ante este Centro, toda vez, de que según su dicho, el día veintidós de noviembre del año próximo pasado, cinco elementos de la Policía Judicial destacamentados en la Ciudad de Tlapa, de los que se ignora su nombre se introdujeron sin mediar Orden Judicial alguna, al interior de su domicilio ubicado en la comunidad de Oztocingo, Municipio de Copanatoyac, con violencia y sin el consentimiento de los dueños de la morada, con el argumento de que tenían conocimiento de que el señor MARGARITO ALVARADO tenía un rifle calibre 22 el cual pedían se los entregara ya que la señora ELENA



RAMÍREZ, lo había señalado como la persona que fue a robar a su domicilio el rifle que se menciona, fue así como recogieron el rifle y lo trasladaron a la Comandancia de la Policía Judicial, esto fue presenciado por mas Ciudadanos de la Comunidad. Con fecha veintitrés de noviembre de ese mismo año, el señor MARGARITO ALVARADO, junto con EMLIO GARCÍA RAMÍREZ, se hicieron presentes a la Comandancia de la Policía Judicial de Tlapa, para solicitar al comandante lo devolución de su arma en donde se les manifestó que no podían entregar el rifle porque existía orden de aprehensión en contra de ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ, por pertenecer a una banda de asaltantes, sugiriéndoles que volvieran hasta el día dos de diciembre para determinar si se devolvía o no el arma.

Considerando que el señor MARGARITO ALVARADO, no pretendía Interponer queja por las supuestas violaciones o los derechos humanos de que fue objeto, sino mas bien, quería se le devolviera su arma, pues argumentaba que la poseía legalmente, para cuidar de sus animales, a petición del recurrente entablamos Comunicación vía telefónica con el Segundo Comandante de la Policía Judicial para informamos al respecto, en donde nos manifestó que no tenia conocimiento directo de lo sucedido, por lo que preguntó a un elemento que participo en el operativo, mismo que manifestó por principio de cuentas que en ningún momento se introdujeron a domicilio alguno y que el rifle fue entregado de manera voluntario y personal por el señor MARGARITO ALVARADO. Se nos comento También que efectivamente el arma se encontraba en dicha comandancia, agregando que los imputaciones que se les atribuían eran defensas de los supuestos afectados por habérseles ido a molestar, enfatizando que su presencia en el lugar en que sucedieron los hechos, se debió al auxilio que han solicitado las autoridades municipales de esa región para frenar un poco los asaltos.

Para finalizar nos sugirió, que el dueño del rifle hablara con el comandante el día veintisiete de noviembre de ese mismo año, para exponer el asunto y se hicieron las aclaraciones pertinentes, así como la devolución del arma. Con fecha veintiocho de ese mismo mes y año, se nos informó que el arma fue entregada a sus respectivos dueños.

EXPEDIENTENº: 1814/96.

QUEJOSAS: NATALIA MONTEALEGRE RAMÓN Y REINA ORTTZ MONTEALEGRE.

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 1996.

COMUNIDAD: TLAPA.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

ASUNTO:

Con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, las CC. NATALIA MONTEALEGRE y REINA ORTIZ, se presentaron ante este Centro, en solicitud de una asesoría técnica, toda vez que la primera de las mencionadas fue víctima del delito de violación cometido por PABLO MORALES CALIXTO, el día diez de septiembre de ese mismo año, por lo que previa denuncia se inició la Averiguación Previa correspondiente, marcada con el número MOR/AEDS/027/96, y se ejercitó Acción Penal, radicándose el asunto bajo el expediente penal número 145/96, librándose en consecuencia la respectiva Orden de Aprehensión. El Presunto Responsable fue capturado en base a lo Orden de capturo en cita, por lo que con fecha ocho y veintinueve de noviembre de ese mismo año, se giraron a lo agraviada dos citatorios, en donde se le citó para que compareciera en las fechas veintiocho de noviembre y nueve de diciembre respectivamente. Resultando que según los recurrentes el Agente del Ministerio Público Adscrito, en turno en aquel tiempo Lic. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUÁREZ, no tomaba las medidas necesarias para que su representado fuera notificada a tiempo, pues los citatorios a que hemos hecho referencia fueron entregados un día antes a las fechas señalados para las audiencias, además de que tampoco le informaba, ni explicaba sobre el avance y demás circunstancias del proceso.

En tal virtud, con fecha nueve de diciembre del año próximo anterior, en base o la última cita que se hizo a dicha agraviado y a petición de los recurrentes, miembros de este Centro, nos hicimos presentes al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, para presenciar la diligencia y aprovechar la ocasión para hacer extensiva la inconformidad de lo



agraviado al Fiscal Adscrito, pudiendo constatar que el referido Agente del Ministerio Público Adscrito, no se encontraba presente en su oficina, ni en las instalaciones del juzgado. En tales condiciones y considerando que la presencia del Fiscal Adscrito era importante en razón a lo delicado del asunto, sugerimos al personal del Tribunal se difiriera lo audiencia conforme a los términos que señala el artículo 42 del Código Adjetivo Penal en su parte relativa, sugerencia que fue tomada en consideración pues la audiencia se difirió.

Según las recurrentes, este ausentismo por parte del Fiscal Adscrito era reiterado, pues las veces en que lo iban a buscar no lo encontraban, lo que consecuentemente originaba que la agraviada careciera de una representación legal adecuada. En base o lo anterior con fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, este Centro giró el oficio número 044/96, dirigido al Procurador General de Justicia en el Estado, donde se solicitó su intervención al respecto, para efectos de que se garantizara que dicho funcionario cumpliera con responsabilidad su labor. Como respuesta a lo anterior, lo Procuraduría de Justicia nos informó que el Fiscal Adscrito Lic. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUAREZ, había sido removido y en su lugar se había designado al Lic. FERNANDO ESTEBAN RAMÍREZ, a quien se le había instruido para brindar una adecuado Representación a la Agraviada, Actualmente el Proceso se desarrolla de manera normal.

EXPEDIENTE No. 1854/96

QUEJOSOS: JOEL GALVAN MARTÍNEZ Y OTROS. INTERNOS DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE TLAPA.

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 1996.

COMUNIDAD: CERESO DE TLAPA

MUNICIPIO. TLAPA DE COMONFORT. GUERRERO.

ASUNTO:

Otro caso de los que consideramos rezagados y no atendido como corresponde por parte de las Autoridades Estatales, es el relativo al

problema que presentan los internos del Centro de Readaptación Social de Tlapa, pues con fecha quince de abril del año próximo anterior, se manifestó a este Centro por parte de los Internos una serie de quejas que en su momento fueron dadas a conocer tanto a las Autoridades Competentes como a la sociedad en general y que a su vez, se mencionó en el informe de actividades anterior. Dichos quejas fueron tratadas y solucionadas por un tiempo determinado, esto es, a la problemática penitenciaria de ese Centro de Reclusión, se le dieron alternativas de solución emergentes y provisionales, pues no previeron las Autoridades que Intervinieron al respecto, una solución sólida, a fondo y a largo plazo, lo que originó que nuevamente los problemas al interior del Centro de Reclusión volvieran a resurgir.

Es el caso de que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a petición de algunos Internos del Centro de Readaptación Social de Tlapa, nos hicimos presentes al Interior del mismo, por lo que procedimos a entablar comunicación con treinta y uno de los Internos referidos, quienes nos manifestaron una serie de anomalías que diariamente viven en el interior de dicho Establecimiento Penitenciario y, de los cuales nos pidieron hacerlas extensivas a las Autoridades Superiores, para efectos de que se iniciara una investigación y se diera solución al respecto. Como ya se ha mencionado, las inconformidades planteadas por los mismos internos el día quince de abril del año próximo anterior, se asemejan a las que en esta segunda ocasión nos fueron planteados. Entre las principales Inconformidades que se nos plantearon el día veintinueve de diciembre del año próximo pasado, son las relativas a la alimentación, en sus formas y cantidades de suministro, pues nos argumentaron que reciben porciones de alimento para dos comidas diarias y, que cerca de quince días ingieren solamente tortillas con algún picante, si es que lo llega a ver. Para mayor abundamiento, los Internos aclararon, que del momento en que llega la despensa hasta que se termina, reciben porción para dos comidas al día, consistiendo en sopa, huevo y cinco tortillas, esto es durante un periodo de quince días aproximadamente, para después comer tortillas únicamente. Estas circunstancias, nos comentaron los Internos que llevan mas tiempo



recluidos en ese Centro Penitenciario, empezó a resurgir cuando el ex-interno LUIS CARDONA, obtuvo su libertad, pues cuando permaneció dentro del Establecimiento Penitenciario dicha persona, gestionaba y se inconformaba continuamente para adquirir una adecuado y suficiente alimentación, así como para obtener mejores condiciones en pro de los demás Internos recluidos, tal y como lo establecen los Reglamentos de los Centros Penitenciarios en la Entidad.

Otra de los Inconformidades expresadas por los Internos, fue la relativa a los malos tratos de que fueron victimas por parte del Personal Carcelario, así como las actitudes intimidatorias de que se valen para evitar manifiesten sus demandas e inquietudes, pues agregaron, que muy a menudo se les dice que eviten hacer comentarios de inconformidad, pues de hacerlo les traería problemas para obtener algún beneficio a que se pudieran hacer acreedores, o bien, que puede afectarse su situación jurídica. De igual manera se nos expresó, que no existe asistencia médica desde hace más de tres meses, lo que originó que los internos que se encontraban enfermos no tuvieran una atención médica, sino por el contrario, los custodios y demás empleados de dicho establecimiento Penitenciario se mostraron indiferentes ante tales circunstancias, obligándolos a realizar los trabajos cotidianos cuando en realidad no están en condiciones para hacerlo y si llegan a necesitar algún medicamento y no cuentan con dinero para adquirirlo, se les niega el acceso al mismo. Se nos comentó También, de las exacciones económicas que se dan al interior del Centro Penitenciario. Al argumentar que el actual Director Lic. RODOLFO OLIVARES, ha requerido dinero por algunos servicios que llega a brindar y que desde luego son gratuitos, tal es el caso del interno JOEL GALVAN, a quien le requirió y recibió la cantidad de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS), para poder llevar su documentación a la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con el fin de analizar si alcanzaba algún beneficio referente a su libertad: se les requirió dinero para el mantenimiento de la unidad vehicular del CERESO; así mismo, al señor MARGARITO SALVADOR ISIDRO, se le requirió y recibió la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS), por concepto de gasto de gasolina, toda vez, que se enfermó y tuvo que ser trasladado al Hospital General de la Ciudad de Tlapa. De igual forma,

se nos manifestó que no existe fomento al deporte, a las actividades artísticas, a la información, al trabajo y a la capacitación para el mismo.

En consecuencia con fecha seis de enero del año actual, este Centro envió el oficio número 01/97, dirigido al Gobernador del Estado, por medio del cual le hicimos extensivas las quejas e Inquietudes que nos fueron planteadas por los internos antes referidos, a quien le pedimos se retomara el asunto con seriedad y objetividad, pues desde nuestro punto de vista los Derechos Humanos de los internos se estaban viendo violentados. No obstante de que solicitamos al Ejecutivo Estatal se atendiera la problemática de los Internos con seriedad y objetividad, con fecha veintisiete de enero del año que corre, de nueva cuenta nos hicimos presentes al Interior del Centro de Reclusión de Tlapa, a petición de algunos Internos, en donde nos enteramos de que el día dieciséis de enero de este mismo año, el Director General de Prevención y Readaptación Social en el Estado Lic. MANUEL RODRÍGUEZ ADAME, había hecho una visita al referido Centro de Reclusión, encontrándonos que la mayoría de los Internos se mostraron decepcionados y atemorizados, mismos que nos comentaron que el Funcionamiento Penitenciario, durante su visita de entrada los catalogó de “chismosos”, al expresarles ‘no anden de chismosos, los vamos a ayudar’, sin darles oportunidad de plantear sus quejas e inquietudes, inhibiéndolos en sus pretensiones de querer expresar sus problemas por la actitud poco dialogante que tomó, sin embargo, los Internos reconocieron que dicho Funcionario se comprometió a cambiar la alimentación y les dijo que los va a apoyar, sin darles muestra de que haya habido cambios favorables, quedando las cosas de igual forma, pues enfatuaron los Internos que hasta esa fecha seguían comiendo alimentos deficientes en cantidad y calidad.

Con fecha diecinueve de febrero del presente año, acudimos de nuevo al interior del Centro de Reclusión, en donde al entrevistamos con algunos de los internos nos expresaron que hasta ese día las condiciones de vida no habían cambiado, que sus demandas e inquietudes aún no habían sido atendidas; nos mostraron los alimentos que en aquel día y a esa hora iban a ingerir, pudiendo constatar que la alimentación consistió principalmente



en cinco tortillas, un pedazo de hueso y una porción muy raquítica de chile guisado, sin que existiera sopa, frijoles o algún otro complemento alimenticio, lo que resultó sumamente delicado, pues con ello se confirmó lo que algunos internos manifestaron al principio de nuestras visitas, en el sentido de no existir interés por parte de las Autoridades Penitenciarias de satisfacer sus legítimas demandas, A nuestro juicio consideramos, que los alimentos que ingieren los Internos no satisfacen siquiera la cantidad y calidad que minimamente consume la población indígena de la región, que de por si es deficiente. Como Centro defensor de los derechos humanos y preocupados por esta situación, con fecha diecinueve de febrero del año que transcurre, giramos el oficio número 05/97, dirigido al Gobernador del Estado, en donde le hicimos saber tales circunstancias y le solicitamos por segundo vez su intervención, para que retomara el asunto y gira las instrucciones pertinentes a quienes correspondiera, para efectos de que se Investigaran las inquietudes e inconformidades de la población indígena recluso y por consiguiente se ofrecieron alternativas de solución al respecto. En visto a la dilación que las autoridades Estatales mostraron para atender la problemática penitenciaria del Centro de Readaptación de Tlapa, con fecha nueve de abril del presente año, este Centro solicitó la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para efectos de que se efectúen las Investigaciones pertinentes y en su momento se determine lo que legalmente corresponde, Actualmente la intervención solicitada a ese Organismo Nacional está en calificación. De todo lo anterior con fecha trece de mayo de este año, el Gobernador del Estado, giró instrucciones para que se atendiera la problemática

Penitenciaria antes aludida, por lo que actualmente estamos en espera de los resultados que arroje la intervención solicitada.

EXPEDIENTE No. . 1855/96.

QUEJOSO: LUIS GONZAGA LARA Y OTRO.

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 1996,

COMUNIDAD: TEHUAXTITIAN.

MUNICIPIO: OLINALA, GUERRERO.

ASUNTO:

El Quejoso recurrió ante este Centro, al considerar que sus Derechos Humanos habían sido violentados, toda vez, de que el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, fue retenido en la Comunidad de Tehuaxtitlán, Municipio de Olinalá, Guerrero, cerca de nueva horas por miembros del Ejército Mexicano pertenecientes al Cincuenta Batallón de Infantería, quienes se presentaron al domicilio del señor LUIS GONZAGA LARA, en donde a una de sus hijas de nombre GLORIA EUFRACIA GONZAGA CAMPOS, le pidieron agua para beber, por lo que al no contar en esos momentos con este liquido pues apenas la iban a traer, los Militares se retiraron del lugar, haciéndose presentes de nueva cuenta tiempo mas tarde, preguntándole a GLORIA EUFRACIA y a HERMILA de apellidos GON2AGA CAMPOS, el nombre de la persona que había pintado algunos letras de contenido político en una de las paredes de su casa, contestando al respecto ambas hermanas que ignoraban que persona lo había hecho. Los Militares procedieron a preguntar a dichas hermanas que en donde se encontraba el señor LUIS GONZAGA. Informando que estaba en a barranca conocido como "TLAXIMALAPA", junto con los demás señores del pueblo y el comisario Municipal juntando arena y piedra, en consecuencia los Militares se ausentaron de su domicilio con rumbo a Olinalá, Municipio que se encuentra a unos veinte minutos de distancia de Tehuaxtitlan.

A la altura de las once horas los Militares se presentaron a la barranca antes señalada, en donde le requirieron su presencia para platicar Según los militares acerca de dos asuntitos, subiéndolo a un vehículo tipo Hummer, yéndose rumbo a la salida del pueblo en donde lo Interrogaron a cerca de quien había hecho la pinta detrás de su casa, la pinta reza lo siguiente: 'EL PRI DE LOS RICOS DESESPERADOS Y EL PRD



EN CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO GOBIERNO CON SU POLÍTICA ECONÓMICA CON JUSTICIA-. Al respecto el señor LUIS GONZAGA, negó ser el autor de esta pinta al argumentar que no sabe leer ni escribir, situación que no fue tomada en cuenta, pues lo siguieron interrogando sobre su participación como militante del PRD; si perteneció al EPR; si conocía a gente que perteneciera al EPR; si sabía quienes eran los líderes del PRD en el pueblo. Ante la negativa y el desconocimiento que mostraba el señor GONZAGA, acerca de lo que le preguntaban, lo amenazaban con llevarlo a Chilpancingo, en caso de que no dijera la verdad, sin mencionarle nunca a que lugar, enfatizando el señor LUIS, que la pinta que aparece en la pared de su casa, llevaba impregnada en ese lugar más de tres años por cuestiones de propaganda política electoral, sin que nunca hubiese habido problemas, pues corporaciones policíacas habían posado frecuentemente por ese lugar. Al observar que el afectado negaba conocer a cerca de la pinta y de los demás interrogantes que le hacían, los militares le dijeron junto con sus dos hijas, que dieran un nombre cualquiera para responsabilizarla y así poderlo dejar en libertad, cosa que no hicieron. Como a las veinte horas de ese mismo día el señor LUIS GONZAGA, fue puesto en libertad, con la advertencia de los militares que en cualquier momento regresarían para seguir platicando.

Con fecha veintisiete de diciembre de ese mismo año, siendo aproximadamente las doce horas, cuatro personas vestidas de civil que iban a bordo de una camioneta color oscura, llegaron al lugar en el que se encontraba trabajando el señor LUIS GONZAGA, en donde lo aseguraron con violencia y lo Introdujeron al vehículo, acostándolo en el piso del mismo, amarrado, topado de los pies y vendado de los ojos. Pasado un tiempo más o menos prolongado, llegaron a un lugar del cual se desconoce su ubicación, en donde los sujetos agresores, le dijeron “ya vez porque no quisiste decir quien había pintado las tetras”, procediendo a sacarle una fotografía, y aún vendado de los ojos lo empezaron a interrogar bajo las siguientes preguntas y respuestas ¿COMO TE LLAMAS? LUIS GONZAGA LARA. ¿POR QUE TE AGARRARON? NO SE, ¡NO, ES POR ALGO, A LO MEJOR TRAFICABAS! ¿QUE ERES? CAMPESINO. ¿QUE SIEMBRAS? MAÍZ Y FRIJOL CUANDO SE PUEDE ¿ERES LÍDER DEL

PRD? NO, ¿QUE SABES SOBRE EL EPR? NADA. ¿HAS VISTO GENTE DEL EPR? NO. NO CONOZCO A NADIE, ¿PERTENECES AL EPR? NO, NI SE QUIENES SEAN. ¿QUIEN SIEMBRA MARIHUANA? NO SE. NO ME DOY CUENTA. ¿SABES EN DONDE ESTAMOS? NO SE, ¡PUES ESTAMOS MUY LEJOS DE TU PUEBLO!

Agregó el quejoso que una vez Terminado el interrogatorio, y siguiendo con los ojos vendados le dijeron que se acostara a dormir en el suelo, como a eso de las cuatro de la mañana alguien le dijo 'YA PAISANO VAMONOS, LEVÁNTATE", procediendo hacerlo y lo volvieron a trepar al vehículo, una vez que arrancó el auto le agacharon lo cabeza y le dijeron "SI NO DICES LA VERDAD TE VOY A MADREAR", contestando el quejoso que no sabía nada, volviéndolo a interrogar dándose el siguiente diálogo. ¿ES TU HERMANO PEDRO GONZAGA? SI. ¿TAMBIÉN ES LÍDER PERREDISTA? NO. ¿PERO EL HACE JUNTAS? NO. LAS HACE EL COMISARIO EN REUNIÓN GENERAL PARA TRATAR ASUNTOS DEL PUEBLO. ¿TU HIJO FUE REGIDOR POR EL PRD? SI. ¿PEDRO TIENE UN HIJO? SI. ¿COMO SE LLAMA? EVODIO GONZAGA URISO. ¿QUE HACE? ESTUDIA. ¿QUE ESTUDIA? LICENCIATURA, ¿CUANDO VAA SALIR? NO SE BIEN, ¿QUIEN PINTO LAS LETRAS DE TU CASA? NO SE, PERO YO NO FUI, AHORA QUE LLEGUES A TU CASA ¿QUE VAS A DECIR SI TE PREGUNTAN QUE A DONDE FUISTE? QUE NO SE. PUES SOLO DIOS SABE DONDE ESTUVE. Finalizando diciéndole "mira LUIS, estamos lejos de tu pueblo, te vamos a dar \$50.00. (CINCUENTA PESOS) y te vamos a dejar en la parada para que te vayas a tu pueblo, estamos lejos, aquí agarras un camión que vaya a Chilapa, agarra bien el dinero para que no se te vaya a caer, no digas nada de lo que pasó porque si lo haces te voy a chingar", otro de los tripulantes le dio \$10,00, (DIEZ PESOS) en monedas y procedió a quitarle la venda de los ojos.

Fue así, como orientado por un arriero del lugar que pasaba en esos momentos pudo llegar a la Ciudad de Chilapa, que estaba a treinta minutos aproximadamente del lugar en el que lo habían dejado los agresores, arribando a su domicilio el día sábado veintiocho de diciembre de ese mismo año, como a las catorce treinta horas.



Como Centro de Derechos Humanos, estimamos que las conductas asumidas en primer lugar por los militares, violaron evidentemente los Derechos Humanos del señor LUIS GONZAGA LARA, pues como se observa de lo narrado, los miembros del Ejército Mexicano del Cincuenta batallón de Infantería, al momento en que ilegalmente lo detuvieron no se identificaron debidamente: no llevaban Orden de autoridad competente que fundara y motivara las causas de su detención y retención; no se le explicó el motivo de su detención y retención; no existió flagrancia de delito alguno que el señor LUIS GONZAGA hubiese cometido para proceder a retenerlo; se le privó ilegalmente de su libertad por mas de nueve horas; realizaron en su perjuicio atribuciones que conforme a la Ley no les corresponde; existió violación al Derecho de libertad de expresión, ya que la propaganda que se encuentra pintado en lo pared de la casa del quejoso, no constituye delito alguno, pues no afecta a la moral, a derechos de terceros ni a la ley; no se le puso a disposición de autoridad civil competente para que en su caso resolviera su situación jurídica; estuvo incomunicado y fue amenazado; se pretendió fabricar en su perjuicio algún delito y presunta responsabilidad; se le Intimidó por pertenecer al partido político del PRD.

En lo que respecta a los agresores aún no plenamente identificados, que privaron al quejoso de su libertad personal el día veintisiete de diciembre del año próximo anterior, por más de quince horas, en base a los antecedentes expuestos, como Centro, deducimos que se trató de los mismos sujetos militares o cuando menos de alguna Corporación policiaca o fin, pues basta analizar y comparar sus características personales y los interrogatorios a que fue sometido el quejoso por ambos grupos y en distintos momentos, para entender y considerar que solo a este tipo de instituciones les interesa saber por la función que desempeñan las actividades que se llevan a cabo en el interior de la Comunidad, además de que la Zona de la Montaña, desde hace tiempo se encuentra militarizado, lo que descarta que se haya tratado de particulares los que lesionaron sus Derechos Humanos.

En consecuencia y observando lo gravedad del asunto, este Centro

con fecha tres de enero del año actual, a través de un escrito de queja solicitó la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para la investigación del mismo, solicitando desde luego las seguridades debidas a la persona del quejoso, testigos y familiares. En consecuencia, la queja se recibió por ese Organismo Nacional día dieciséis de enero del año actual, asignándole el número CNDH/122/97/GRO/S00208.000, determinándose admitida e iniciándose las investigaciones y trámites correspondientes. Miembros de ese Organismo Nacional, se trasladaron al lugar de los hechos para practicar las investigaciones necesarias. Actualmente aún se encuentra en trámite la referida queja.

Como resultado de la queja interpuesta por el señor LUIS GONZAGA, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el día tres de febrero del año que corre, siendo aproximadamente las catorce horas, elementos del Cincuenta Batallón de Infantería arribaron a bordo de un Comboy a la Comunidad de

Tehuaxtitlán, Municipio de Olinalá, dirigiéndose seis de ellos a la casa de PEDRO GONZAGA LARA, hermano del quejoso, lugar al que se introdujeron y pidieron a la señora CONSTANTINA URIOSO HERNÁNDEZ, les diera de comer. Los militares permanecieron en el domicilio indicado haciendo una labor de acoso constante sobre el señor PEDRO GONZAGA, que le impedía ejecutar sus labores cotidianas, además los militares establecieron un cerco alrededor de la casa de PEDRO GONZAGA, durante el resto del día que se prolongó hasta la mañana siguiente, incrementándose el número de efectivos militares. Los miembros de la milicia rodearon por la noche el domicilio del señor LUIS GONZAGA, por lo que al amanecer su casa aún se encontraba rodeada. Estas actuaciones no impidieron que el quejoso se dirigiera a su trabajo rutinario, por lo que una vez que salió de su domicilio uno de los militares lo interpelló manifestándole que querían hacerle unas preguntas y que el Comandante del Grupo lo esperaba en la concha. Con el pretexto de que en esos momentos el quejoso no tenía tiempo para platicar con ellos, que necesitaba ir a avisar a su patrón y dejar su herramienta, fue como pudo seguir su camino.



Paralelamente, otros elementos Militares interrogaban a PEDRO GONZAGA LARA y a su hijo ANTOLITO GONZAGA URIOSO en su domicilio, al manifestarles que dichos Militares habían sido notificados que ambas personas poseían armas de alto poder de Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Armada contestando al respecto los interrogados que no era cierto, sin embargo, los susodichos soldados revisaron en el interior de su casa apoyándose con un detector de metales y que después de la búsqueda no encontraron nada de lo que les imputaban, motivo por el cual se trasladaron hacia la cancha municipal, en donde un oficial Militar que se ostentaba como Teniente les manifestó a los antes referidos, que habían sido acusados de poseer en su domicilio dos armas de las llamadas Cuernos de Chivo, así como dos escopetas. Momentos después el señor LUIS GONZAGA, se hizo presente en la cancha del pueblo para acatar el requerimiento del Comandante en atonde según argumenta el quejoso dicho Comandante le dijo; “Don LUIS, ¿que se hace?” ¿A POCO ES SU HERMANO ESTE SEÑOR? refiriéndose a PEDRO GONZAGA, mismo que se encontraba en ese lugar contestando el señor LUIS que el era su hermano, después el referido militar le preguntó ¿PORQUE TE FUISTE ACUSAR DE LO QUE PASO EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE? HASTA NOS ANDUVIERON TRAYENDO EN EL PERIÓDICO, frases que dijo en tono de enojo. La respuesta que emitió junto con sus dos hijas HERMILA Y GLORIA, fue de que lo denuncia se había centrado en los hechos del día veintisiete de diciembre cuando un grupo armado lo secuestro llevándolo a un lugar desconocido, manifestando el militar que había estado bien porque estaba en el derecho de quejarse, agregando que existían personas de las que no eran de su agrado y que fueron las responsables de las acusaciones que se les imputaba y, que los militares solo cumplían con su deber. Acto seguido les volvieron a preguntar acerca de si sabían de las personas que habían escrito en la pared de su casa ‘EL PRI DE LOS RICOS DESESPERADOS POR SU POLÍTICA Y EL PRD EN CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO GOBIERNO POR SU POLÍTICA ECONÓMICA CON. JUSTICIA”, lo respuesta fue lo mismo que el quejoso y sus familiares emitieron el día veinte de diciembre del año anterior también agregó el quejoso, que uno de los militares le empezó

a tomar fotografías junto con sus hijas, quienes preguntaron el motivo por el que les tomaron las fotos, contestando dicho Militar que solo cumplían con órdenes de allá arriba, ya que así se les habían ordenado y que además era con el objetivo de distribuir las fotos entre los distintos Cuerpos Policiacos para que los identificaran y no tomaron represalias en contra de ellos.

Por otro lado, comentó el quejoso que después de permanecer a disposición de los Militares por un espacio aproximado de treinta minutos en la cancha municipal, se retiraron a su domicilio siendo como a las siete treinta horas del día cuatro de febrero del presente año, y a las nueve horas de ese mismo día, otro de los Militares acudió de nuevo a su casa para preguntar por su hija HERMILA GONZAGA CAMPOS, a quien le informaron que ya se había ido a laborar a la Comunidad del Carrizo, Municipio de Ahuacotzingo, y que por lo tanto no se encontraba, dicho Militar no les explicó para que la quería.

Creemos como Centro, que la actitud tomada por los militares hacia el quejoso y sus familiares es algo Intimidatorio, pues de la narración del quejoso refiere que los Militares no realizaron otro acto de molestia en ningún otro ciudadano de Tehuaxtitlan, sino solo a él y a su hermano. Todo ello ha originado que el quejoso y sus familiares se desestabilicen emocionalmente más de lo que ya están, pues como nos comentó el quejoso, actualmente atraviesa por crisis nerviosa generada por todos los acontecimientos anteriores ejecutados en su perjuicio. En base a lo anterior y en lo que respecta al caso del señor LUIS GONZAGA, con fecha diez de marzo del año actual, se rindió un informe de los acontecimientos acaecidos a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que se integre al expediente abierto y se considere por ese Organismo Nacional,

Como legalmente corresponda. En lo relativo a los hechos de que fueron objeto el señor PEDRO GONZAGA LARA, y su hijo ANTOLITO GONZAGA URIOSO, también se informó a ese Organismo Nacional, por lo que miembros de esa Comisión se trasladaron a la Comunidad de Tehuaxtitlan para investigar los hechos. Estimamos que existen elementos



suficientes como para acreditar la responsabilidad de los miembros del Ejército Mexicano del Cincuenta Batallón de infantería, asignados el día de los hechos que se les atribuyen en esa área geográfica de Olinalá, por Violaciones o los Derechos Humanos en contra del señor LUIS GONZAGA LARA Y FAMILIARES, y desde luego, para que el Organismo Nacional que Investiga el caso, emita en su momento oportuno las recomendaciones pertinentes.

EXPEDIENTE No. 02/97

QUEJOSOS: MAGENCIO ABAD ZEFERINO “DOMÍNGUEZ Y OTRO.

FECHA: 02 DE ENERO DE 1997

COMUNIDAD: OLINALA

MUNICIPIO: OLINALA, GUERRERO.

ASUNTO:

El recurrente se presentó a este Centro solicitando nuestra intervención, en razón de que con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo aproximadamente las cero horas con cuarenta y cinco minutos, el quejoso junto con su hijo de nombre MIGUEL ANTONIO ZEFERINO AQUINO, vecinos de Olinalá, Guerrero, pertenecientes al grupo étnico náhuatl, fueron sorprendidos por unos sujetos, que con disparos de arma de fuego irrumpieron a su domicilio, procediendo a levantarlos de sus dormitorios, sacándolos a lo calle e Introduciéndolos tapados de lo cara a uno camioneta tipo suburban, arrancando con rumbo a la Ciudad de Tlapa. La aseveración del quejoso de que el vehículo arrancó rumbo a la Ciudad de Tlapa, la hizo toda vez que pudo reconocer el camino no obstante de que iba vendado de los ojos, pues agregó, que se ha desempeñado como chofer por esos carreteras desde hace tiempo, lo que ha originado que los conozca bien. Una vez que llegaron a Tlapa, nos expuso el quejoso, que los sujetos agresores empezaron a torturarlo, con el propósito de que les hablara acerca del EPR; de unas armas; de donde hacían los entrenamientos los del EPR: a que grupo perteneció el

quejoso; si sabía el porque estaba detenido, entre otras. Según testimonio del quejoso MAGENCIO ABAD, la tortura consistió en lo siguiente; fue amarrado en una tabla y en una lámina, acostándolo boca arriba y envuelto en una sabana; lo empezaron a mojar echándole agua en la boca y en la nariz, tratando de que se ahogara; después conectaron la corriente eléctrica y le empezaron a dar toques eléctricos. Insistiendo los sujetos agresores que les dijera en donde estaban las armas y el campo de entrenamiento, pues argumentaban que el quejoso pertenecía a ese grupo armado. Así también, querían saber cuantos elementos lo conformaban y quienes eran, en respuesta, el torturado dijo desconocer totalmente sobre las preguntas que se le formulaban.

Comentó además el quejoso, que le preguntaban si conocía al señor FEDERICO ROMANO MORENO, contestando al respecto que sí, ya que se trata de un profesora a manera de aclaración el quejoso refirió que los toques eléctricos de que fue objeto se los dieron en los dedos de los pies durante un tiempo prolongado, que así también le introdujeron tipo alfileres entre las uñas de los dedos de sus pies, preguntándole al mismo tiempo que si era dirigente de alguna Organización Social, a lo que contestó que si, que pertenecía a la UOCEZ, y que sus actividades son licitas. Los agresores Insistían en señalarlo como miembro del EPR, ya que según aquellos, un compañero del quejoso ya lo había echado de cabeza, rozón por la cual ya sabían quien era él y el lugar en donde vivía.

Por otro lado, según narración de dicho quejoso fue trasladado junto con su hijo a otro lugar, que por la característica de la carretera y en razón de que la conoce, pudo percatarse de que los trasladaban a la Ciudad de Chilpancingo. Guerrero, esto, aún vendados de sus ojos. Al llegar a la Ciudad el quejoso escuchó que existió mucho tráfico vehicular, preguntándoles uno de los agresores, que si sabían en donde estaban, a lo que respondieron que no, pero que al parecer era una Ciudad por el ruido que se escuchaba. Enfatiza el quejoso, que durante el transcurso del viaje los llevaban completamente agachados, repodas con cobijas, detrás de un asiento, llegando a un lugar el cual desconocen su ubicación. Uno vez que llegaron a dicho lugar, les ordenaron bajar del vehículo, dirigiéndolos



hasta unas escaleras aún vendados de sus ojos, Al señor MAGENCIO ABAD, lo introdujeron a un cuarto, preguntándole uno de los agresores que si ya podía hablar sin que lo torturaran, contestando que ya les había dicho lo que sabía, que no les podía decir mes, por lo que procedieron a torturarlo psicológicamente, esto es, le empezaron a decir que le iban a aplicar una inyección lo cual lo iba hacer hablar hasta por los codos, a grado tal, que le aplicaron alcohol con un algodón en el brazo derecho como si estuvieran a punto de inyectarlo, pero que al final no lo hicieron, momentos más tarde lo sometieron a beber bastante agua propinándole golpes en el pecho, diciéndole que le iban a poner una argolla en la nariz, finalizando la tortura con volverle a dar toques eléctricos en las puntas de los pies, todo ello con el propósito de que el quejoso confesara haber sido el responsable de repartir algunos volantes con propaganda del EPR. Alude el quejoso que al ya no soportar las torturas tanto físicas como morales de que fue víctima, confesó haber repartido algunos volantes, pero que en la realidad nunca lo ha hecho.

Nos expuso además el quejoso, que al momento de torturarlo le introdujeron un trapo en la boca para que no se escucharan sus lamentos, aprovechando para echarle agua en la nariz con el fin de ahogarlo. Pasado cierto tiempo y al observar los agresores que el señor MAGENCIO ABAD, se mantenía en la misma posición respecto a las preguntas que le hacían, le pusieron un pliego de papel enrollado en la cara que le cubría la circunferencia de la misma, preguntándole al mismo tiempo, que si era capaz de conocer a una persona que tenían en ese lugar, a la que respondió que si lo conocía lo tendría que reconocer, fue entonces cuando le destaparon los ojos por unos momentos para que observara la cara de la persona, por lo que al observarlo pudo percatarse de que se trataba de el señor LUIS GONZAGA LARA, vecino de la región en que vive el quejoso, agregando que LUIS GONZAGA, al parecer se encontraba detenido y en las mismas condiciones que él, pues cuando lo miró tenía vendados los ojos en un cuarto solitario. Después se dirigieron a un lugar en donde se encontraba una colchoneta para que ahí se acostara. A la altura de la madrugada el señor MAGENCIO, escuchó que un vehículo se estacionó afuera del lugar, escuchando los siguientes comentarios; “YA

NOS CHINGAMOS” respondiéndole otro ¿POR QUE? volviendo a contestar otra persona “PUES YA SALIÓ EN EL PERIÓDICO, QUE YA SABEN QUE NOSOTROS FUIMOS. SU FAMILIA YA DENUNCIO Y AHORA, EL DELEGADO DIJO QUE YA LOS MANDEMOS A LA CHINGADA”. Es de señalar que la esposa y madre de las víctimas respectivamente, interpuso Formal Denuncia ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, el día veintisiete de diciembre de ese año para que se iniciaran las investigaciones correspondientes, en contra de quienes resultaran responsables. El quejoso con cierta razón, llegó a suponer que fueron Agentes Policiacos los que lo detuvieron y los privaron de su libertad, pues refiere haber escuchado a una persona que se encontraba en ese lugar, gritar lo siguiente “POLICÍAS PARA ACÁ”.

Más tarde, los agresores levantaron al quejoso y a su hijo, trepándolos a un vehículo y dándose la siguiente plática: -VAMONOS, SE LOS VA ACARGAR LA JODIDA. ¿SABEN NADAR? NO, YO NO, ¿TU HIJO? TAMPOCO. BUENO SE LOS VAN A COMER LOS TIBURONES”, arrancando el vehículo y, siendo aproximadamente las doce horas del día sobado veintiocho de diciembre, los bajaron en un lugar solitario que se llama EL PERAL, no sin antes amenazarlos para que ya no siguieron denunciando, pues de nacerlo los iban a matar a ellos y a toda su familia, situación por lo que actualmente están temerosos por sus vidas e integridad física y moral. El lugar denominado EL PERAL, se encuentra a una distancia aproximada de cuarenta minutos de la Ciudad de Chilpancingo, lo que corrobora que efectivamente estuvieron detenidos en esa Ciudad.

Como Centro, al analizar los testimonios de las víctimas y en base a los agresiones de que fue objeto el señor LUIS GONZAGA, deducimos que en el caso del señor MAGENCIO ABAD E HIJO, los presuntos responsables que los privó de su libertad y los torturó, se tratan de los mismos que afectaron al señor LUIS GONZAGA, pues en ambos casos los interrogatorios fueron semejantes y en lugar en que los tuvieron retenidos durante su desaparición fue el mismo, todo apunta a que fueron Agentes Policiacos los responsables de los hechos descritos en ambos casos, si consideramos que tanto LUIS GONZAGA, como MAGENCIO



ABAD E HIJO, se encontraban en el mismo lugar y en la misma fecha, lo que no pudo ser simple coincidencia, sino mas bien, existe una proyección de que se trato de cuerpos policíacos o militares, asignados para investiga; actividades de determinados ciudadanos de la región. En consecuencia estimarnos que existen los suficientes indicios para estimar que los agresores forman parte de alguno corporación policíaca o militar, ya que, como los mismos quejosos manifiestan, las personas que los tenían privados de su libertad hablaron de uno denuncia, de medios de comunicación, de un Delegado y de Policías.

En razón a los antecedentes expuestos y a los indicios que de ellos se desprenden, este Centro a través de un documentos de queja, de fecha cinco de enero del año que transcurre, solicitó la intervención de la Comisión Ncional de Derechos Humanos, en el sentido de que se tramitara lo conducente para brindar las seguridades debidas al quejoso, testigos y familiares, y para que en base a la facultad que tiene de investigar los hechos violatorios a los Derechos Humanos y a los posibles responsables, cuando estos no hayan sido identificados por los afectados, hicieran una investigación a las corporaciones policíacas que se encuentran en nuestra Entidad y en especial de las que estuvieran asignadas en aquella época, en el área geográfica en donde iniciaron los hechos. Actualmente la queja se encuentra en trámite ante ese Organismo Nacional, haciéndose las investigaciones correspondientes al respecto.

EXPEDIENTE No. 09/97.

QUEJOSO: JOSÉ BONILLA VILLALVA.

FECHA: 06 DE ENERO DE 1997.

COMUNIDAD: TLAPA.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

ASUNTO:

Con esta fecha se presentó el Joven JOSÉ BONILLA, solicitando orientación legal, toda vez que el día primero de enero del año en curso aproximadamente a las veinte horas, fue agredido con arma blanca, por

el señor JUAN BELLO NAVA, quien le propinó varios navajazos en la parte frontal. Fue así como la señora ADELINA VILLANO HERNÁNDEZ e ISAÍAS BONILLA VILLANO, madre y Hermana del lesionado, acudieron al Hospital General de la ciudad de Tlapa para la atención médica de JOSÉ, sin que el personal de dicho nosocomio diera parte a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Bajo esta narración de hechos, fue como orientamos al lesionado y familiares en el sentido de que fueran a la Agencia del Ministerio Público, a interponer su acusación pues dicha Institución es la competente para conocer en estos casos.

Ante tal sugerencia, el lesionado se trasladó junto con sus familiares al órgano Investigador de ilícitos, en donde se entrevistaron con el Agente Titular en turno en aquel tiempo Lic. ALFREDO NAVA ALVAREZ, quién les dijo que la acusación no sería procedente toda vez, que el supuesto Agraviado no presentaba lesión alguna. Fue así como el Agraviado regresó a este Centro, a Informarnos sobre la negativa de dicho Agente Ministerial, para recibir su acusación. En consecuencia, con fecha siete de enero de ese mismo año, personal de este Organismo, se hizo presente junto con el Agraviado, en la Agencia del Ministerio Público, en donde en ausencia del Agente Titular de la institución, se entrevistaron con el Lic. MANUEL MARTÍNEZ MORALES, agente auxiliar de dicha institución, a quien le hicieron ver que el agraviado presentaba lesiones suturadas en la parte frontal de la cabeza, pidiéndole en consecuencia se le atendiera en los términos que marca la ley. Como respuesta se nos informó, que el supuesto Agraviado también estaba siendo acusado por las personas que al parecer lo agredieron, en base a hechos delictivos que cometió en su contra, por lo que finalizó diciendo que procedería al respecto conforme a derecho, tomándole el día ocho de ese mismo mes y año, su declaración y la de sus testigos. En base a lo anterior, consideramos que las acusaciones de los Agentes Ministeriales, aún siguen siendo parciales y negligentes, pues la negativa de atender a los agraviados muestra el poco interés para desempeñar adecuadamente sus funciones.



EXPEDIENTE No. 13/97.

QUEJOSO: JOAQUÍN HERNÁNDEZ SALAZAR Y OTROS.

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 1997.

COMUNIDAD: OCOTEQUILA.

MUNICIPIO: COPANAToyAC, GUERRERO.

ASUNTO:

El señor JOAQUÍN HERNÁNDEZ, acudió ante este Centro en compañía de tres de sus hermanos de nombres VIRGINIA, MARÍA DE LA LUZ y MAGDALENA, de apellidos HERNÁNDEZ SALAZAR, para hacer de nuestro conocimiento que el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis, privaron de la vida a su señor padre quien respondía al nombre de MARGARITO HERNÁNDEZ LÓPEZ, en la Comunidad de Ocotequila, Municipio de Copanatoyac, Guerrero, y en base a ello solicitaron una orientación legal. Nos comentaron que los probables responsables de dicho Homicidio, fueron los Hermanos JUAN GREGORIO y FACUNIDO de apellidos LUNA MARTÍNEZ, oriundos y vecinos de la misma Comunidad de Ocotequila, personas que al parecer, también privaron de la vida a los señores DOMITILLO HERNÁNDEZ SALAZAR, hermano de los recurrentes, y FAUSIINO CALLEJA OROPEZA, el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, iniciándose por estos últimos homicidios la Averiguación Previa número MOR/202/95. El señalamiento de responsabilidad que hacen los recurrentes, se basa en un testimonio del señor DELFINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y de un anónimo que les hicieron negar.

La intervención que solicitaron de este Centro fue en razón, de que la Averiguación Previa que se debió Iniciar del Homicidio del señor MARGARITO HERNANDEZ aún no la habían iniciado y les preocupaba que el asunto quedará Impune como quedo el de su hermano DOMITILLO HERNÁNDEZ, ya que argumentaban que había pasado más de un año sin que se hubieran Investigado los hechos delictivos y castigado a los presuntos responsables. En consecuencia y aprovechando la oportunidad que tuvimos de hablar con el Delegado de la Procuraduría General de Justicia en la Montana, Lic. FRANCISCO LEGUISAMO,

le hicimos extensivas las inquietudes y preocupaciones de la familia HERNÁNDEZ SALAZAR, para efectos de que tomara carias en el asunto y se agilizaran las investigaciones de todos los homicidios antes referidos. Una vez que retomó el asunto planteado, el Delegado optó por llevarse a los señores HERNÁNDEZ, rumbo a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, con residencia en la Ciudad de Tlapa, para Iniciar lo procedente. Posteriormente nos comentó el señor JOAQUÍN, que el Agente Titular de la Agencia Investigadora Lic. ALFREDO NAVA ALVAREZ, le dijo: “porque andas picando a otras personas si siempre le he atendido, puedes venir cuando quieras no tengo la puerta cerrada, háblame como los hombres”, contestando al respecto el señor HERNÁNDEZ, que no lo andaba acusando que lo único que querían era justicia pues los homicidas iban a acabar con toda la familia.

Por consiguiente el Agente Titular del Ministerio Público, se comprometió a dar seguimiento a las investigaciones y a iniciar Averiguación Previa por el reciente Homicidio, girando el oficio número 2245, dirigido al Comandante de la Policía Judicial de Tlapa, en donde le solicitaba investigación al respecto. Por lo tanto, se le sugirió a los recurrentes esperaran los resultados de dicha investigación y acudieran posteriormente a la Agencia investigadora de ilícitos para saber el avance de su caso. Con fecha nueve de enero del año actual, de nueva cuenta se presentó ante nosotros el señor JOAQUÍN HERNÁNDEZ, para manifestarnos que momentos antes, había acudido a la Agencia del Ministerio público, en donde se entrevistó con el Titular de la misma, preguntándole sobre el avance de las investigaciones, por lo que el referido Agente Ministerial le dijo: “no pues esta grueso por lo que pasó, apenas mataron a dos de tu pueblo”, preguntándole al mismo tiempo, que si alguno de los occisos no se encontraba involucrado en el asesinato de sus familiares, a lo que contestó el recurrente que sí tenía que ver uno de ellos de nombre PEDRO ENRIQUE RAMÍREZ, añadiendo el Agente: “no pues ya tenemos el nombre de todos los sospechosos, de los que tenían problemas con ellos”, insinuando el referido Agente que el señor JOAQUÍN, era uno de los presuntos responsables y exhortándolo a que no se retirara de la



Región por si es que tenía que comparecer, situación que desde luego le preocupó al recurrente y nos solicitó intervención.

Visto lo anterior y estimando que se pretendía involucrar al señor JOAQUÍN HERNÁNDEZ, en los hechos delictivos acontecidos el día primero de enero del año en curso en su Comunidad, sin una investigación seria, a fondo y profesional, se le sugirió tratar el asunto directamente ante la Procuraduría General de Justicia en nuestra Entidad, para que le expusiera el caso al Procurador, ya que no era posible, ni lógico que las denuncias interpuestas a causa de los Homicidios de sus familiares no tuvieran resultados pronto y favorables, y que en una de ellas ni siquiera habían iniciado las Investigaciones, Consecuentemente con esa misma fecha, se elaboró un documento dirigido al Procurador General de Justicia, en donde se solicitó su intervención, mismo que se envió el día Diez de enero del presente año. Con fecha once de ese mismo mes y año, se presentó de nueva cuenta a este Centro el señor JOAQUÍN HERNÁNDEZ, para informarnos que ya había hecho entrega del documento y que a su vez, había platicado con el Primer Sub – Procurador, quien le manifestó disposición para apoyarlo y mandó solicitar informes al respecto, en tal virtud con fecha catorce de enero, el quejoso obtuvo copias de las Averiguaciones y los llevó personalmente a la Procuraduría General de Justicia.

Con fecha catorce de enero del presente año, se consignó la Averiguación Previa número MOR/202/995, al Juzgado de Primera Instancia del ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, en ejercicio de la acción penal bajo el pedimento número 08/997, en donde se obsequió la correspondiente Orden de Aprehensión el día diecisiete de enero de este mismo año, en contra de los presuntos responsables JUAN GREGORO y FACUNDO, de apellidos LUNA MARTÍNEZ, misma que fue ejecutada en los meses de febrero y marzo del año en curso, por elementos de la Policía Judicial destacamentadas en las Ciudades de San Marcos y Tlapa, respectivamente, ya que los presuntos responsables se encontraban en los distintos Municipios. Actualmente, ambos sujetos se encuentran bajo proceso penal en el Juzgado antes referido. Hoy en día, aún falta

para consignarse la Averiguación Previa número MOR/456/996, que se inició por el Homicidio del señor MANGARITO HERNÁNDEZ, al respecto el Agente Titular del Ministerio Público en turno, le ha manifestado al quejoso que todavía no se perfecciona dicha Indagatoria. Es de remarcar que el homicidio lleva más de seis meses sin que las Investigaciones del mismo, hayan arrojado resultados favorables en favor de los Agraviados, este es un caso más del cúmulo de Averiguaciones Previas que presentan deficiencias y dilación en su perfeccionamiento.

EXPEDIENTE No. 15/97.

QUEJOSO: RICARDO MONCALLO GONZÁLEZ.

FECHA: 11 DE ENERO DE 1997.

COMUNIDAD: OCOAPA.

MUNICIPIO: COPANAToyAC, GUERRERO.

ASUNTO:

Él recurrente con fecha once de enero del año actual, se presentó al Centro solicitando nuestra Intervención legal, toda vez, que con esa misma fecha, siendo aproximadamente las quince horas, elementos de la Policía Judicial del Estado destacamentados en la Ciudad de Tlapa, de la Policía Motorizada y del

Ejército Mexicano pertenecientes al noventa y tres batallón de Infantería, arribaron a la Comunidad de Ocoapa, Municipio de Copanatovac, Guerrero, dirigiéndose rumbo al domicilio del padre del recurrente de nombre VICTORIO MONCALLO SOLANO, en donde dichos Cuerpos Policiacos se introdujeron de manera violenta y sin Orden de Cateo al Interior de su domicilio. Uno vez que se introdujeron al mismo, con violencia comenzaron a esculcar y desordenar sus pertenencias, basto encontrar dos rifles calibre 22, sustrayéndolos junto con otros valores, como dos cobijas, dos pares de botas usadas y un pantalón usado que contenía en el bolsillo la cantidad de \$800,00 (OCHOCIENTOS PESOS), valores que pertenecían a las personas que habitan en dicha morada, posteriormente, agredieron física y verbalmente al señor VICTORIO MONCALLO, y sin



mediar algún mandamiento escrito de autoridad competente, lo sacaron de su morado dirigiéndolo al patio de su casa. Después lo empezaron a interrogar, sobre como había adquirido las armas antes referidas, de donde haba sacado el dinero para comprarlas, así como, que Informara que personas sembraban la hierva, contestando al respecto que las armas se las había conseguido un pariente para cuidar sus chivos, que el dinero lo obtuvo por la venta de unos cobras y que no sabía quienes sembraban la hierba, al no obtener mayores datos de los que pretendían los Militares, llevaron al señor VICTORIO, a la Comisaría Municipal, en donde uno de los Militares intentaba meter uno bolsa de Naylón de la que Ignoró su contenido en una de las bolsas de su chamarra. Más tarde el señor RICARDO MONCALLO, se entrevistó con el Teniente del Grupo Militar o quien le pidió, dejara en libertad al señor VICTORIO, puesto que no había cometido ningún delito y que las armas sustraídas no eran prohibidas para poseerlas por ser de bajo calibre, respondiendo dicho Oficial lo siguiente; "NO PUEDO DEJARLO PORQUE YA LO TENGO REPORTADO EN LA BASE". Posteriormente como o los dieciséis treinta horas, lo trasladaron rumbo a la Ciudad de Tlapa a la Base Militar según información del mismo Teniente.

Fue así como el señor RICARDO MONCALLO, preocupado por su padre acudió ante las Comandancias de las Policías Judicial y Motorizado, para preguntar sobre el paradero de su padre, así como a la base Militar de Tlapa, en donde, en esas Corporaciones le dijeron Ignorar sobre el paradero del referido detenido. Ante la negativo de las Corporaciones Policiacas y Militares para Informar sobre el paradero del señor VICTORIO, el quejoso solicitó nuestra intervención, por lo que una vez analizado el asunto, procedimos a entablar comunicación con las Autoridades señaladas como responsables para Informamos sobre el paradero del señor VICTORIO, y en su casa pedir se pusiera a disposición de la Representación Social Competente, en donde se nos informó que en las Comandancias y Base Militar, en cita no existía ningún detenido con ese nombre, por lo que acudimos de manera personal a las Comandancia de la policía Motorizada y judicial, en donde no pudimos obtener mayores datos, pues Ignoraban el paradero de la persona

asegurada. Al no obtener respuesta, este Centro entabló comunicación el día once de enero del año actual, a las veintiuna

treinta horas, con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y en base a la gravedad del asunto solicitamos su Intervención, entrevistándonos para tal efecto con el Visitador Adjunto que se encontraba en guardia, Lic. LUIS M. PEREA, y a quien le planteamos el caso en cuestión. En consecuencia dicho visitador, a su vez, entabló comunicación con el Capitán BARDOMIANO VÁZQUEZ NAJERA. Comandante de la Base Militar de Tlapa, Guerrero, quien le informó que no tenían detenida a la persona referida; de igual forma el visitador de ese Organismo Nacional, se entrevistó con el señor RANULFO JACOBO LUVIANO, Comandante de la Policía Judicial Estatal con residencia en Tlapa, quien informó que en esa comandancia se encontraba únicamente AMADO SOLANO, por haber sido detenido cumpliendo orden judicial de aprehensión del Juez Primero Penal de Tlapa, por el delito de Amenazas y Robo en la causa penal 134/96; así también informó que se encontraba detenido DELFINO GARCÍA, por Orden Judicial de Aprehensión del mismo Juez por el delito de Abigeato en la causa penal 74/94. El Visitador adjunto, después de notificarnos lo anterior; requirió se elaborara la queja y se hiciera llegar a ese Organismo Nacional.

Este Centro, no satisfecho con los argumentos de las Autoridades señaladas como Responsables, procedimos a entablar comunicación a la Dirección de Seguridad Pública en el Estado, la cita doce de enero del año actual, para plantear el caso y solicitar nos informaron al respecto, pues elementos de la Policía Motorizada de otros lugares del Estado, también habían participado, según nos informaron en la Comandancia de la policía Motorizada destacamentada en Tlapa. En consecuencia se nos informó que pedieran informes a los policías asignados en esta Región y con posterioridad nos harían saber los resultados. A la altura de las veintiuna horas, el Comandante de la policía Motorizada de la Ciudad de Tlapa, nos informó que el señor VICTORIO MONCALLO SOLANO, había sido puesto a disposición del Ministerio Público Federal en la Ciudad de Chilpancingo, por delitos contra la salud. Fue así, como se comunicó lo



anterior al quejoso orientándolo legalmente sobre el asunto en comento.

El día martes catorce de enero del año en curso, el señor VICTORIO MONCALLO, obtuvo su libertad, previo entrega de la cantidad de \$2.000,00 (DOS MIL PESOS), que le requirió una Licenciada y un abogado que se encontraban en la Agencia del Ministerio Público Federal, al señor RICARDO MONCALLO. Con fecha veinticinco de enero del presente año, el señor VICTORIO MONCALLO, nos corroboró que estuvo en la base Militar de Tlapa, en donde lo amenazaron y le amarraron su cara con un paliacate diciéndole que lo iban a matar sino decía quien tenía armas y quien sembraba droga. Agrega que durante la noche estuvo en la Base Militar en un cuarto, para después como a las seis horas del día doce de enero, llevarlo rumbo al río jale de Tlapa, y de ahí fue trasladado a Chilpancingo, declarando como a las ocho de la noche sin estar asistido de defensor o persona de su confianza, también comentó que fue examinado por un médico pero que no dio fe de las lesiones que presentaba, agregando que no le dieron lectura a su declaración por lo que no supo que firmó.

De todo lo anterior, se interpuso formal queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en contra de las Autoridades Señalados como Responsables. Actualmente la queja se encuentra en trámite, por lo que miembros de ese Organismo Nacional se trasladaron a la Comunidad de Ocoapa a iniciar las Investigaciones correspondientes. Consideramos que en el presente caso las violaciones a los Derechos Humanos del señor VICTORIO MONCALLO, fueron evidentes y en consecuencia existen los suficientes Indicios para responsabilizar a las Autoridades que intervinieron en los hechos que se describen, por lo que esperamos que ese Organismo Nacional, emita en su momento oportuno y previo los trámites de ley las Recomendaciones pertinentes.

EXPEDIENTE No. 27/97**QUEJOSO: BARTOLO DE LA CRUZ FRANCISCO.****FECHA: 14 DE ENERO DE 1997.****COMUNIDAD: XITOPONTLA,****MUNICIPIO: AHUACOTZINGO, GUERRERO.****ASUNTO:**

El recurrente BARTOLO DE LA CRUZ FRANCISCO, con el carácter de Comisario Municipal, se presentó a este Centro, con fecha catorce de enero del año actual, en representación de la Comunidad de Xitopontla, municipio de Ahuacotzingo, Guerrero, para solicitar nuestra intervención, en razón de que con fecha doce de enero de ese mismo año, elementos del Ejército Mexicano del Cincuenta Batallón de Infantería, elementos de la Procuraduría General de la República, elementos de la policía Judicial del Estado, de la Policía Motorizada y de la Montada, siendo aproximadamente las cinco horas, llegaron a la Comunidad de referencia, sin dar aviso a la Autoridad del Pueblo, procediendo dichos Cuerpos Policiacos a introducirse de manera agresiva, prepotente, e ilegal a los domicilios de los pobladores de esa Comunidad, pateando las puertas y levantando a los moradores de sus dormitorios ordenándoles solieran de sus morados, con el argumento de que iban a registrar. Algunos de los pobladores preguntaron a los cuerpos policiacos si tratan alguno orden para proceder a sacarlos de sus casas y a catear las mismas, a lo que en tono molesto contestaron las Autoridades Policiacas que no les Importaba y que no hicieran mas preguntas, pues traían Ordenes Superiores, sin permitirles presenciar lo que hacían en el Interior de las casas. Sin embargo, desde afuera pudieron percatarse que esculcaban sus pertenencias, sustrayendo bienes y valores, sin explicarles lo que posaba, ni que destino tendrían dichos bienes. Aclararon los afectados que los miembros policiales abrieron cosas deshabitadas, ya que sus moradores se encuentran laborando en el Estado de Sinaloa, tampoco levantaron actas de sus actuaciones, ni de lo que se llevaban. Según los agraviados, los bienes saqueados consistieron principalmente en herramientas de trabajo, lámparas, bombas, tijeras, grabadoras, cobijas,



alimentos (naranjas, sardinas, chiles en vinagre, etc.), paquetes de cigarrillos, velas, dinero en efectivo perteneciente tanto a la limosna de la iglesia, como a los moradores de las casas saqueadas, así como, el dinero de ayuda alimentaria proporcionada por el INI, que asciende a la cantidad de \$1800.00. (MIL OCHOCIENTOS PESOS), Por otro lado agregaron, que el menor JOSÉ DE LA CRUZ FLORES, de catorce años de edad, fue pateado injustificadamente por los Agentes Policiacos y trepado en una patrulla, arojándolo en libertad tiempo mas tarde.

Posteriormente, los hombres del pueblo fueron trasladados a las afueras de la Comisaría Municipal, en donde los encañonaron, al mismo tiempo de que les hacían una serie de preguntas relativas a grupos armados, o gente homicida: a droga; así como, acerca de una lista de nombres de personas que llevaban con ellos. Estuvieron retenidos cerca de dos horas sin permitirles comunicarse entre ellos. Tiempo mas tarde, los Agentes Agresores, dijeron tener hambre y exigieron les dieran de comer, ordenando a los retenidos que les dijeran a sus mujeres que echaran tortillas, por lo que les proporcionaron comida, pues enfangaron, que estaban muy agresivos y los agraviados temían por sus vidas. Se nos comentó que las referidas Corporaciones Policiacas y Militares, estuvieron por más de tres horas en su Comunidad, intimidándolos y causando miedo en sus hijos y esposos al grado tal, que los niños no quieren asistir a la escuela por el trauma de que fueron objeto. Con gran énfasis se nos expresó que el pueblo en general está dispuesto a probar fehacientemente las agresiones de que fueron objeto, por lo que en cualquier momento estaban en condiciones para hacerlo, pues no están de acuerdo en que esos conductos queden impunes.

Al examinar lo anterior y al entrevistarnos con algunos pobladores de la Comunidad de Xitopontla, después de una visita que personal de este Centro realizó al lugar de los hechos, pudimos deducir de que hubo Violación a los Derechos Humanos de los pobladores de esa Comunidad, por parte de las Autoridades Señaladas como Responsables. En consecuencia se solicitó la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en base a una queja suscrita por las autoridades y pobladores de la Comunidad en

cita. Interpuesta ante ese Organismo Nacional, con fecha quince de enero del año actual, la queja fue recibida, estando actualmente en trámite, por lo que miembros de esa Comisión Nacional ya se han trasladado al lugar de los hechos para iniciar las investigaciones respectivas. En tal virtud estamos en espera de mayores resultados al respecto.

EXPEDIENTE No. 30/97.

QUEJOSA: MINERVA PANTALEON PÉREZ.

FECHA: 16 DE ENERO DE 1997.

COMUNIDAD: TLAPA.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

ASUNTO:

La quejosa acudió al Centro para solicitar nuestra intervención, toda vez, que con esa misma fecha, se presentaron a su establecimiento (cantina), Elementos de la Policía Motorizada de Tlapa, quienes estaban llevando a cabo un tipo operativo para supervisar que en tales establecimientos no existieran menores de edad laborando, así también que se cumplieran con los requisitos necesarios para su funcionamiento. Resultando que en el establecimiento propiedad de la quejosa se encontraba trabajando una menor, de diecisiete años de edad, de nombre L. L. B, y. que al detectar los miembros de la Policía Motorizada esa circunstancia, procedieron a detenerla trasladándola a la Comandancia de dicha Corporación. En consecuencia, miembros de este Centro se trasladaron a la Comandancia antes referida, para ver la situación de la menor, en donde se habló con el Comandante de la Corporación Policiaca, quien nos informó el motivo de la detención oí argumentar que se debió porque la menor L.L.B. no podía estar laborando en ese antro de vicio, dejándola en libertad en esos momentos. En razón de que la menor se encontraba desconcertada y no pretendía más que retirarse a su lugar de origen, procedimos a entablar comunicación con el Jefe de Reglamentos en Turno Lic. JESÚS SORIANO, a quien le expusimos el problema mismo que comentó que la dueña del establecimiento había incurrido en una



falta, haciéndose acreedora a una sanción administrativa. Por último exhortamos al funcionario de Reglamentos para que en las subsecuentes visitas que realicen a los establecimientos comerciales, la hagan las personas legalmente autorizadas y con estricto apego a las leyes que rigen lo materia.

EXPEDIENTE No. 83/97

QUEJOSA: ANNA URIBE MUÑOZ.

FECHA: 06 DE FEBRERO DE 1997.

COMUNIDAD: AYOTOXTLA.

MUNICIPIO: ZAPOTITLAN TABLAS, GUERRERO.

ASUNTO:

La recurrente solicitó la Intervención de este Centro vía telefónica, en razón a que el Comisario Municipal de Ayotoxtia, Municipio de Zopotitán Tablas, lo tenía en calidad de arraigada y vigilada en dicha Comunidad, en razón de que en el mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en concubinato se fue a vivir con el señor FIDEL TENORIO CORTES, siendo el caso de que en el mes de enero del año actual, el señor FIDEL TENORIO se ausentó de lo Comunidad de Ayotoxtia para irse o trabajar fuera del Estado, con el afán de obtener mejores condiciones de vida en pro de su relación amorosa. Resulto que hasta el día de la recepción de la queja, el señor FIDEL TENORIO, llevaba más de quince días sin que se hubiere comunicado con su familia, razón por la cual la responsabilizaban de su desaparición y en consecuencia no se le permitía salir de su Comunidad hasta en tanto apareciera su concubinario, o bien hasta en tanto dijera que había hecho con él. El actuar del Comisario, de no permitirle salir de la Comunidad fue a petición del señor GREGORIO TENORIO, hermano del presunto desaparecido. Visto lo anterior, logramos contactar comunicación vía telefónica con el Comisario Municipal de Ayotoxtla, señor RUFINO RAMÍREZ SÁNCHEZ, a quien le planteamos los hechos expuestos por la señora ANNA URIBE, haciéndole ver nuestro punto de vista, en el entendido de que legalmente

no podía detener a la señora ANNA URIBE, en base a que hasta en esos momentos no se podía percibir delito alguno en concreto; el referido Comisario nos informó que en esos momentos y en tales circunstancias se encontraba presionado por el hermano del supuesto desaparecido, reconociendo desde luego que no podía detener a la quejosa.

Consecuentemente y considerando que la responsable de la caseta de esa Comunidad, nos informó que el probable desaparecido se había comunicado días antes, argumentando que se encontraba en perfectos condiciones, pero que no tenía ningún Interés de hablar con sus familiares, sugerimos al Comisario

Municipal se levantara un acta en donde la señora ANNA URIBE, se comprometiera a buscar en lo medida de sus posibilidades y durante un tiempo razonable al señor FIDEL TENORIO, con la salvedad, de que en casa de no encontrarlo se interpusiera la respectiva Denuncia de Hechos ante la Representación Social Competente. Por otro lado, se le comentó al mismo Comisario que de no estar de acuerdo con nuestra sugerencia, turnara el caso a la Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Morelos, para que resolviera conforme a Derecho y deslindar así responsabilidades. Con fecha siete de febrero del año actual, la señora ANNA URIBE, nos informó vía telefónico que en la comisaría municipal de Ayotxtla, habían firmado un acta de compromiso en donde asumía la responsabilidad de buscar dentro de los quince días siguientes a su firma al señor FIDEL TENORIO, y que de no encontrarlo se interpondría Denuncia de Hechos ante la Representación Social Competente. Con fecha diez de ese mismo año, se presentó a esta Oficina personalmente la señora ANNA URIBE, para ratificar la solicitud de intervención que hizo y para informarnos que el día nueve de dicho mes y año del señor FIDEL TENORIO ya se había comunicado con ella vía telefónica, acordando que el día quince de febrero de ese mismo año se entrevistarían de manera personal. Con fecha quince de febrero, se nos informó vía telefónica que el señor URIBE y el señor TENORIO, ya se encontraban juntos, situación que pusieron en conocimiento a los familiares del supuesto desaparecido y al Comisario de la Comunidad de Ayotxtla.



EXPEDIENTE NO. 89/97**QUEJOSO: JOSEFINO BRUNO GARCIA****FECHA: 08 DE FEBRERO DE 1997****COMUNIDAD: COPANAToyAC, GUERRERO****ASUNTO:**

El recurrente representó a este Centro con esa misma fecha, para solicitar orientación e intervención legal, toda vez,, de que con fecha siete de febrero del año actual, siendo aproximadamente las veinte treinta horas, en el municipio de Copanatoyac, Guerrero, su hermano de nombre JUAN BRUNO GARCIA, de diecisiete años de edad, de origen náhuatl, fue detenido por elementos de la Policía Judicial del Estado destacamentazos en la Ciudad de Tlapa, presididos por el segundo Comandante, a causa de que el menor en cita, era portador de una playera blanca, que contenía las siglas PJE, hechas a lapicero al parecer por el referido menor, Posteriormente a su detención, el segundo comandante le dijo al señor JOSEFINO BRUNO, que a la persona detenida la trasladarían a la Ciudad de Tlapa, para ponerlo en manos del Ministerio Público. Al día siguiente, este es el día ocho de ese mismo mes y año, siendo aproximadamente a las once horas, el señor JOSEFINO BRUNO, se presento a la Comandancia de la Policía Judicial de Tlapa, para saber sobre la situación de su hermano, en donde uno de los Agentes le informo que ya lo iban a poner a la disposición del Ministerio Publico, que únicamente estaban esperando el certificado medico respectivo.

De la narración anterior, la intervención de este Centro principalmente consistió en que al día ocho de ese mismo mes y año, nos comunicamos vía telefónica a la comandancia, para saber la institución del menor detenido y solicitar fuera puesta a disposición de la Representación Social y competente, para que determinara lo conducente, al lo que el segundo comandante en turno en ese tiempo, nos informo que el detenido ya iba a ser puesto a disposición del Ministerio Publico. Esta situación se le hizo extensiva al quejoso, orientándolo legalmente acerca de los pasos que al respecto podía seguir, por lo que tiempo mas tarde el señor JOSEFINO BRUNO, se hizo presente en la Agencia del Ministerio

Publico del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, para informarse si su hermano ya estaba en manos de esa institución, a lo que uno de los Agentes Ministeriales le informo que no sabían nada del caso, sin ni siquiera hacer el menor propósito por requerirle a dicha corporación policial que el detenido fuera puesto a disposición, no obstante de que conforme a la Constitución Política Federal y a la Ley Procesal Penal de nuestro Estado, la Policía Judicial esta bajo autoridad y mando inmediato del Ministerio Publico, lo que demostró cierta negligencia por parte de ese Agente Ministerial para intervenir en el caso como estrictamente se lo manda la Ley. En consecuencia el señor JOSEFINO BRUNO, acudió de nueva cuenta ante nosotros a las dieciséis horas con cinco minutos, para manifestarnos que no había noticias sobre el paradero de JUAN BRUNO. Ante tales circunstancias nos comunicamos a la Comandancia para tratar de hablar con el Comandante, en donde nos respondieron que no se encontraba y que desconocían sobre el asunto referido, pues no tenían el conocimiento de que esa persona estuviera detenida. Tiempo mas tarde hablamos a la Dirección General de la Policía General del Estado entrevistándonos con el secretario del Director General, a quien le planteamos el asunto, mismo que nos manifestó que el detenido JUAN BRUNO, había sido trasladado a esas instalaciones para corroborar si efectivamente era miembro de alguna Corporación Policiaca, pues al momento de ser detenido se ostentaba como tal, finalizando diciendo que aun estaban dentro del termino que marca la Ley y se trasladaría a la Ciudad de Tlapa, para que se pusiera a la disposición de la Representación Social.

Este centro de esa misma fecha ocho de febrero del año actual, envió Vía Fax el oficio numero 04/97, dirigido al Procurador General de Justicia en el Estado, a quien por lo delicado del asunto le solicitamos su intervención, para efectos de que se pusiera inmediatamente a JUAN BRUNO, a disposición de la Representación Social para que se le definiera su situación jurídica, pues evidentemente se habían violado los Derechos Humanos del detenido a causa de la actuación arbitraria, ilegal e irresponsable de que fue objeto por parte de los Agentes judiciales que lo detuvieron, así como la Agencia Ministerial que no hizo nada por exigir



pusieran bajo su disposición al referido detenido. El citado fue puesto a disposición del Ministerio Público hasta el día domingo nueve de febrero de este año, consignándosele la Averiguación Previa al Juzgado Mixto de Paz del Distrito Judicial de Morelos, por el delito de Usurpación de Funciones Públicas, el quejoso no dio mayor seguimiento a su queja.

EXPEDIENTE No. 104/97

QUEJOSO: LORENZI ENRIQUE ROBLES

FECHA: 17 DE FEBRERO DE 1997.

COMUNIDAD: HUAMUXTITLAN.

MUNICIPIO: HUAMUXTITLAN, GUERRERO.

ASUNTO:

El recurrente originario y vecino de Huamuxtitlan, Guerrero, se presentó a este centro, para expresarnos su inconformidad y solicitar intervención, toda vez, que el día viernes catorce de ese mismo mes y año, siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos, Elementos de la Policía Motorizada del Municipio de Huamuxtitlan, detuvieron a su menor hijo de nombre VICTOR LORENZO ENRIQUEZ SALAS, durante un baile popular organizado por la escuela secundaria Técnica número 4. La detención se efectuó en el interior del Auditorio Municipal de ese lugar. Según el quejoso la detención se llevó a cabo violentamente, al expresarnos que fue golpeado en el rostro y otras partes de su cuerpo, por el Señor Francisco Rojas, elemento de la Policía Motorizada, del referido lugar, lo que le causó lesiones al dicho detenido, las cuales fueron certificadas por el doctor DELFINO ISABEL CORTES ORTEGA, el día quince de febrero del año que transcurre, según se pudo observar el Certificado Médico expedido por el profesionista mencionado, así mismo, se pudo constatar la minoría de edad con el acta de nacimiento que tuvimos a la vista.

El señor LLORENZO ENRIQUEZ prosiguió expresando, que al enterarse de que su hijo menor se encontraba en la Cárcel Municipal de Huamuxtitlan, el día quince de febrero del presente año, se hizo presente a la Presidencia Municipal, en donde se entrevistó con el Síndico

Procurador de ese Municipio, profesor FILEMON GALVEZ VIVAR, a quien le pregunto el motivo de la detención de su menor hijo, y en respuesta este le dijo el detenido, había hecho escándalo en el baile y que por ello lo detuvieron, pero lo iban a dejar en libertad, si el recurrente entregaba la cantidad de \$70.00 (setenta pesos), por concepto de multa. El recurrente entrego la cantidad al Sindico Procurador antes referido, elaborándose en efecto un acta, que entre otras cosas menciona lo siguiente: “En la ciudad de Huamuxtitlan Distrito Judicial de Zaragoza, siendo las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos noventa y siete, fue detenido el C. VICTOR LORENZO ENRIQUEZ SALAS, originario de este lugar edad de dieciocho años, por escandalizar en el baile que fue organizado por la Escuela Técnica numero 4 a partir de este momento se pone en libertad y se le hace saber observaciones por lo que hizo no es correcto en la próximas ocasiones que incurra las sanciones serán mas duras, se toman estas medidas con la presencia del padre LORENZO ENRIQUEZ ROBLES...”. Según lo dicho del compareciente el acta que le hicieron firmar y que antes se describe, no le fue leída por el Sindico Procurador por lo que sin saber su contenido la firmo, ya que no sabe leer, ni escribir. Vistos los antecedentes narrados, así como las lesiones que presentaba el detenido y constancias medicas, considerando que el quejoso no pretendía proceder ante las instancias correspondientes en contra de los Elementos Policíacos señalados como agresores y, en razón de que solamente pedía que este tipo de actuaciones no se volvieran a repetir, este Centro giro el Oficio numero 06/97, con fecha dieciocho de febrero del año actual, dirigido al Presidente Municipal de Huamuxtitlan, Doctor MARCOS CASTILLO PONCE, en donde le hicimos extensiva la inconformidad que nos planteo el quejoso. Así como el argumento de que si bien era cierto de que el detenido había hecho escándalo durante el baile, también lo era, que los Elementos Policíacos de su Municipio, debieron intervenir con estricto respecto a los Derecho Humanos. Además se le hizo ver, que el menor estuvo retenido por mas de ocho horas en la Cárcel Municipal, no obstante de que era menor de edad; también se le aludió a la actuación de Sindico Procurador de ese Municipio, en el sentido de que debió leer el contenido y alcance legal que le hizo firmar



al quejoso. En consecuencia, le solicitamos tomara cartas en el asunto e investigara los hechos antes planteados para que en su caso, aplicara las sanciones administrativas correspondientes. Por ultimo solicitamos a dicho Presidente, atendiera al señor LORENZO ENRIQUEZ, ya que al parecer no encontraba disposición por parte de esa Autoridad para ser escuchado y atendido con seriedad y respeto.

EXPEDIENTE NO. 111/97

QUEJOSA: MARCELA PAULA RIVERA ALTAMIRA.

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 1997.

COMUNIDAD: METLATONOC

MUNICIPIO: METLATONOC, GUERRERO.

ASUNTO:

La quejosa acudió a este Centro, en razón de que con fecha nueve de febrero del año actual, aproximadamente a las veintidós horas, en el Municipio de Metlatónoc, cuatro Elementos del Ejercito Mexicano, entre ellos un teniente de nombre OSCAR SALAS CORDABA, pertenecientes al noventa y tres Batallón de Infantería de la treinta y cinco Zona Militar, es estado de ebriedad, golpearon a la puerta de su casa, lugar en el que se encontraban también ABEL OLIVERA RIVERA, CORNELIA FLORES GUEVARA, MAURA OLIVERA RIVERA, la menor BEATRIZ VITERVO OLIVERA, CELERINA OLIVERA RAMON E ISMAEL OLIVERA. Dichos militares gritaban: "Abel entrecanos a la niña", y sin esperar que los moradores abrieran la puerta de su casa, la forzaron y se introdujeron al interior del domicilio. En donde a todos los encañonaron exigiéndoles que entregaran a una niña que al parecer se había perdido. Sin mediar mayor explicación y agrediéndolos física y verbalmente, bajaron parte inferior de la casa en donde encontraron a dos moradores encañonándolos y exigiéndoles entrega de la niña, por lo que al encontrar respuesta positiva, violentamente sacaron a CORNELIA FLORES, a la calle mientras dos Militares interrogaban al joven ABEL OLIVERA, y golpeaban a CORNELIA FLORES, otros dos se dedicaron a revisar sus pertenencias,

sustrayendo la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS) en efectivo, que se encontraban en la cabecera de una de las camas, quebrando además ollas y jarros. Tiempo después ante las amenazas y las agresiones de los Militares la señora MARICELA PAULA RIVERA, acudió ante el Sindico Procurador de Metlatónoc, C. EMILIANO VITERVO, persona que en esos momentos ya se encontraba en su domicilio particular para solicitar su ayuda, así también como algunos Policías Preventivos de ese lugar, por lo que de inmediato la acompañaron a su domicilio y una vez que observaron esto los referidos Militares salieron de la morada de la señora MARICELA.

Como arbitrariedades de dichos Militares fueron observados por varios Ciudadanos del Municipio, ya que había fiesta en ese lugar y al encontrarse molestos e indignados, los Militares notaron esta situación y al observar que el Sindico ya se encontraba en el Ayuntamiento para atender el problema, uno de los Militares que se ostentaba como Teniente platico con el tratando de justificar su actuación, argumentando que la señora IRMA PINEDA OLIVEROS, les había pedido auxilio para rescatar a su hija que se encontraba desaparecida, señalando como responsable a ABEL OLIVERA, El teniente, también, manifestó que el comandante de la Policía Local señor ANTONINO SOLANO PEÑAFORT, les había pedido a los Militares que la ayudaran a resguardar el Orden Publico, aseveración que fue desmentida por dicho Comandante de la Policía Local, quien manifestó que en ningún momento entablo algún dialogo con el referido Teniente. Este Elemento Militar quiso resarcir sus arbitrariedades con una disculpa y promesa de devolver el dinero sustraído de los caseros, por lo que al día siguiente ante el Sindico Procurador abono la cantidad de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS), comprometiéndose a cubrir la cantidad restante de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS), el día quince de febrero de ese mismo año, sin que tal promesa la hubiera cumplido. En base a lo anterior, miembros de este Centro se trasladaron al lugar de los hechos para entrevistarse con las personas afectadas y en consecuencia con fecha diecisiete de febrero del presente año, se impuso formal queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que actualmente se encuentra en tramite y por consiguiente miembros de ese



Organismo Nacional, se dirigiera al lugar de los hechos para iniciar las investigaciones pertenecientes.

EXPEDIENTE NO. 120/97.

QUEJOSO: IGNACIO DE JESÚS CANDIA.

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 1997.

COMUNIDAD: DIAMANTE GUADALUPE VICTORIA.

MUICIPIO: MALINALTEPEC, GUERRERO.

ASUNTO:

El quejoso se presentó a este Centro para solicitarnos apoyo legal, toda vez, que el día diez de febrero del año en curso, siendo aproximadamente las diecisiete horas, con quince minutos, arribaron a la Comunidad de Diamante Guadalupe Victoria, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, treinta Elementos del Ejército Mexicano pertenecientes al noventa y tres Batallón de Infantería, quienes primeramente se dirigieron a la Comisaría Municipal en busca del Comisario Municipal de nombre AURELIANO CANO CASTAÑEDA, a quien los referidos Elementos del Ejército al encontrarlo en las afueras de la Comisaría: "Comisario venimos por un asunto", y sin mediar más palabras, dichos Militares se retiraron yéndose al domicilio de IGNACIO DE JESÚS CANDIA, y al no encontrarse este le dijeron a la señora EPIFANIA GARCIA SOLANO, esposa del recurrente lo siguiente: "Donde esta sembrada la amapola", pregunta que no fue contestada por EPIFANIA, motivo por el cual se molestó uno de los Elementos del ejército, quien empujó a la agraviada para que sus compañeros se introdujeran en el interior del domicilio en donde esculcaron las pertenencias del quejoso ya que argumentaban que también portaban armas de alto poder, al no encontrar arma alguna, procedieron a meterse al sembradío de papa que tenía el recurrente en el patio de su casa, donde causaron daños a las plantas, ya que supuestamente ahí estaba sembrada la amapola, al no encontrar tampoco esta hierba, uno de los elementos Militares dijo: "Mira vieja, dínos en donde esta sembrada la amapola y en donde están las armas, porque sabemos por cuatro maestros de aquí que se llaman

ZEFERINO, SILVESTRE, ZEFERINA, Y RAUL, que ustedes se dedican a eso, por lo que nos dijeron que viniéramos a esta casa y recogiéramos las armas y quemáramos la amapola”, al no obtener nuevamente ninguna respuesta el mismo Elemento del Ejercito le propino a EPIFANIA, una patada aflojándole un diente en la parte superior de la boca y otras dos mas en el vientre, dejándola un poco desmayada, al ver los Militares lo había pasado procedieron a retirarse de la casa inmediatamente y después siendo aproximadamente las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, salieron del pueblo a su destacamento ubicado en la Comunidad de Tenexcalcingo.

Ante todos estos abusos sufridos por la C. EPIFANIA GARCIA SOLANO, este Centro procedió a elaborar una queja dirigida a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para su respectivo tramite de Ley, pero no se le dio seguimiento correspondiente ya que el quejoso y la agraviada no quisieron proseguir con el tramite de dicha queja por temor a represalias por parte de la Autoridad Señalada como Responsable.

EXPEDIENTE NO. 132/97.

QUEJOSO: AURELIA ROSAS GARCIA.

FECHA: 07 DE MARZO DE 1997.

COMUNIDAD: XALPATLAHUAC.

MUICIPIO: XALPATLAHUAC, GUERRERO.

ASUNTO:

La recurrente se presentó a este Centro, en razón a que el día siete de marzo del año en curso, su hija de nombre DANIELA MARGARITA PINZON ROSAS fue detenida junto con su bebe, y remitida a la Cárcel Municipal. Por elementos de la policía Motorizada de Xalpatláhuac, Guerrero, por Ordenes del Síndico Procurador de ese mismo municipio Profesor ANTONIO DIRCIO SANCHEZ, ya que presentaba un problema con su esposo de nombre JOSE PARDO VILLAREAL quien el día veintisiete de febrero de ese mismo año, la golpeó y a raíz de esto ella se fue de la casa de sus suegros lugar en el que vivía maritalmente,



para el domicilio de sus padres de nombres CRECENCIANO PINZON SIMON y AURELIA ROSAS GARCIA. Ante tal circunstancia, este Centro estableció comunicación vía telefónica con dicha Autoridad Municipal, para conocer a fondo los hechos narrados y las causas de los mismos, donde el Síndico negó haber ordenado detener a la señora DANIELA MARGARITA. Argumentando que solamente lo había citado para que entre ambas partes llegaran a un acuerdo y se reconciliaran, pero no sucedió porque la esposa no accedió regresar con su marido, a manera de replica le sugerimos tratara el asunto con equidad y justicia para evitar se violentaran los Derechos Humanos de la referida DANIELA así también se le recomendó, de que en caso de que el asunto no pudiera solucionarse en esa Instancia se turnara al Juzgado Civil competente. Al no existir ningún acuerdo por parte de la pareja, llegó un citatorio para el padre de DANIELA. Suscrito por el Síndico Procurador para el día doce de marzo del año en curso a las doce horas. según para tratar un asunto de carácter penal, presentándose en consecuencia al llamado, pero en dicha cita no se presentó JOSE, fue por esta razón que volvieron a citar nuevamente a CRECENCIANO, para el día veintiséis de marzo del año en curso a las doce del día, presentándose en consecuencia el citado y DANIELA MARGARITA, a la cual le seguía insistiendo el Síndico que regresara con JOSE, negándose a hacerlo por los malos tratos de que había sido objeto y, temía que esas condiciones no fueran a cambiar en la subsecuente. Ante tal negativa, el señor JOSE, recurrió en varias ocasiones ante el Síndico, quien frecuentemente trataba de obligar a DANIELA que regresara con su esposo sin conseguirlo.

Con fecha doce de abril del presente año, la recurrente y su hija acudieron de nueva cuenta a este Centro. Trayendo consigo un Acta elaborada por el Síndico Procurador la cual no era muy entendible y que según, la referida autoridad obligó a la señora AURELIA, a huellar dicho documento, sin haberle leído su contenido, pues no sabe leer, ni escribir, la que ocasionó confusiones en cuanto al mismo. El acta hace alusión entre otros cosas a los artículos 422 y 424, sin estipular a que ordenamiento legal corresponden; refiere que la señora DANIELA fue acusada ante esa Sindicatura por el delito de abandono de hogar. Por golpes y lecciones

en agravio de JOSE PARDO, y que la señora DANIELA. Se encuentra en estado de embarazo. En base a tales circunstancias y observando que las recurrentes manifestaron temor fundado de volver o ser molestadas y privadas de su libertad, intentamos comunicarnos con el Síndico, quien se negó a contestarnos, en consecuencia le enviamos atento oficio en donde le solicitamos en base a todos los antecedentes narrados una aclaración del acta, así también, le hicimos saber nuestro punto de vista en el sentido de que el problema en cuestión en esencia era de carácter civil y que por lo tanto debía ventilarse ante el Tribunal CMI correspondiente, por lo que también solicitamos se turnara dicho asunto ante la autoridad competente, para evitar con ella tergiversación de hechos y afecciones a los Derechos Fundamentales de las comparecientes.

No obstante lo anterior, el día veintiuno de ese mismo mes siendo aproximadamente las diez de la noche, vía telefónica se comunicó a este Centro la señora MARGARITA PINZON, para manifestarnos que el Sindicato Procurador referido, había detenido e internado en la Cárcel Municipal, a su señor padre de nombre CRECENCIANO PINZON SIMON, sin causa Justificada a lo que procedimos en esos mismos momentos a tratar de comunicarnos con dicha Autoridad, lo que no fue posible porque no atendió nuestro llamado, por lo que comentamos a la quejosa que al día siguiente solicitaríamos la intervención del Ministerio Público y nos trasladaríamos al Municipio de Xalpatláhuac. Sin Embargo, la quejoso el día veintidós de ese mismo mes, se hizo presente a esta oficina, en donde aprovechando su estancia se solicitó la intervención de la Representación Social, girando al efecto un oficio dirigido al Síndico Procurador, suscrito por el Licenciado SAÚLO GIL IBAÑEZ, Agente Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, del Distrito Judicial de Morelos, en donde pidió se pusiera en libertad al señor CRECENCIANO, o que si había cometido algún delito lo pusiera disposición de esa Representación Social, para efectos de que se resolviera su situación jurídica, enfatizando en dicho documento que de lo contrario se encontraba incurriendo en el delito de Privación Ilegal de la Libertad Personal por consiguiente, el detenido obtuvo su libertad el mismo día en el Municipio, Según manifestación de las recurrentes, actualmente dicha autoridad se abstuvo de seguir



conociendo del asunto, por otro lado, los afectados no quisieron proseguir con su queja en contra de las Autoridades Señaladas como las Responsables de las Violaciones a los Derechos Humanos de que fueron objeto.

EXPEDIENTE No. 134/97

QUEJOSA: ANTONIA LINARES PANTOJA.

FECHA: 09 DE MARZO DE 1997.

COMUNIDAD: COPANAToyAC.

MUNICIPIO: COPANAToyAC, GUERRERO.

ASUNTO:

La recurrente se presentó a este Centro. Solicitando nuestra intervención legal. Toda vez que el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, su esposo de nombre ALBERTO JORDAN VERDIS RODRIGUEZ, fue detenido por elementos de la policía Judicial del Estado destacamentada en la Ciudad de Tlapa, aproximadamente a las once treinta horas en el Municipio de Copanatoyac. La detención se debió a que el detenido portaba un arma calibre 22, en las afueras de un baile público. Resulta que la recurrente por voz del detenido se enteró que el Comandante de la Policía Judicial le requería la cantidad de \$1 .500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS). Para que lo dejaran en libertad, razón por la que pidió nuestra intervención. En base a lo anterior, este Centro entabló comunicación vía telefónica con el Segundo Comandante en turno de dicha Corporación, quien nos manifestó que no se le había solicitado ningún dinero al detenido, que para corroborarlo habláramos con él para que por su propia voz nos dijera lo que pasaba, por lo que al hablar con el detenido asta retractó lo que había comentado a su esposa y nos dijo que no se le había pedido dinero; al mismo tiempo pedimos al Agente Judicial pusiera a la brevedad posible al detenido a disposición del Ministerio Público pues ya llevaba cerca de once horas en la Comandancia de esa Corporación a lo que nos respondió que en unos momentos más lo pondrían a disposición por el delito de Portación de Armas Prohibidas.

Tal circunstancia se la hicimos patente a la quejosa, quien nos confirmó su dicho y supuso que ya lo habían amenazado para que no dijera riada su esposo, retirándose de esta oficina. Más tarde regresó para informarnos que el padre de su esposo la había agredido verbalmente diciéndole entre otras cosas que ya se había arreglado con el comandante y que por venir a esta oficina el elemento policiaco se había molestado, pidiéndole como resultado de su molestia la cantidad de \$2,000.00. (DOS MIL PESOS). Agregó que su esposo momentos más tarde obtuvo su libertad a cambio de la cantidad de \$2.000.00 (DOS MIL PESOS)> que fue requerida y dada al Comandante de la Policía Judicial. Lo anterior fue corroborado en esta oficina días después, por el señor ALBERTO JORDAN, al manifestarnos que entregaron dicha cantidad al Comandante y que por temor de que fueran a trasladado a Chilpancingo. Como se lo habían advertido, decidió negarnos por teléfono dicho requerimiento. Ante estas circunstancias propusimos a la quejosa y esposo, procedieran legalmente en contra de quienes requirieron y recibieron dinero, a lo que se negaron por temor a represalias.

EXPEDIENTE No. 158/97.

QUEJOSOS: FACUNDO ISIDRO DE LOS SANTOS Y OTROS.

FECHA: 27 DE MARZO DE 1997

COMUNIDAD: YELOTEPEC.

MUNICIPIO: COPANAToyAC, GUERRERO

ASUNTO:

El recurrente, con el carácter de Delegado Municipal de la Comunidad de Yelotepec, Municipio de Copanatoyac, acudió a este Centro para solicitar nuestra intervención, en razón de que el día dieciocho de marzo del año actual, siendo aproximadamente las catorce horas se presentaron a la Comunidad en cita diez elementos de la Policía Judicial del Estado, destacamentada en la Ciudad de Tlapa, en búsqueda de cabezas de ganado vacuno que habían sido robadas el pasado mes de diciembre en la Comunidad de Chiepetepec Municipio de Tlapa Los Agentes Judiciales



se dirigieron primeramente a la casa del señor VICTORINO RODRIGUEZ ROSARIO, en donde interrogaron a su esposa REGINA DE LA CRUZ FLORES en el sentido de que una de las tres cabezas de ganado vacuno que se encontraban en el patio de ese domicilio pertenecían al lote de vacas que habían sido robadas con anterioridad y las cuales andaban buscando. Sin embargo, cuando el supuesto propietario que acompañaba a los Judiciales observó detenidamente a los semovientes, pudo constatar que ninguno de esos animales eran suyos. No obstante que los judiciales escucharon tal rectificación no se retiraron de ese domicilio, empezando a interrogar a la hija del señor VICTORINO RODRIGUEZ de nombre JULIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ. Sobre el nombre y paradero de cada uno de los hombres que moran en esa casa, introduciéndose sin permiso, ni orden alguna al interior del inmueble, en donde hicieron una revisión exhaustiva de los bienes que se encontraban en el interior, posteriormente se retiraron a la Delegación del Pueblo. Una vez que los Agentes Judiciales, llegaron a la Delegación del Pueblo, el recurrente les preguntó sobre el motivo de su presencia en la Comunidad, a lo que respondieron que andaban en la búsqueda de un ganado que había sido robado en Chiepetepepec; agregó el recurrente que les pidió la Orden en que basaban el operativo, la cual no fue exhibida, manifestando que era el dueño de los animales el que traía dicha Orden, a lo que el recurrente pidió al dueño de los animales perdidos mostrara el referido documento que supuestamente llevaba consigo. Dicha Orden no fue presentada, y únicamente se mostraron los documentos que avalaban la propiedad de los semovientes.

Posteriormente los Agentes Judiciales, preguntaron al Delegado sobre las personas de su Comunidad que se dedicaban a la siembra de enervantes, ya que en el trayecto de su recorrido, se percataron de la existencia de sembradíos de amapola, dicho Delegado comentó que no podía ofrecer información al respecto, porque desconocía si algún vecino de su Comunidad era dueño de los plantíos, agregando el recurrente que eso lo deberían de investigar ellos. Prosiguió manifestando el quejoso, que los Agentes Judiciales al no obtener una respuesta más amplia de lo que preguntaban, argumentaron que para evitar que todos los miembros

de la Comunidad tuvieran problemas, se les dieran tres chivos a cambio de no volverlos a molestar, fijando como fecha para la entrega de los mismos, el día sábado veintidós de marzo del año actual, pues según los Agentes no era gran cosa lo que les tendrían que dar, arguyendo que un chivo costaba nada más como trescientos pesos, lo que bien valía la pena para que ya no fueran vueltos a molestar, además de la amistad que entre ellos se iniciaría y que en cualquier momento podrían servirle al recurrente ayudándole en lo que fuera necesario, a lo que se negó dicho Delegado.

Enfatizó el Delegado Municipal, que los referidos Judiciales al observar una propaganda de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que se encontraba pegada en la Delegación en forma de consejo le dijeron lo siguiente: “no vayas a ir a decir a esa oficina de derechos humanos lo que platicamos contigo, porque no te van a hacer coso, nada más te van hacer dar un montón de vueltas”. El Delegado hizo también alusión a una de las profesoras de la Escuela Primaria de la Comunidad, quién de igual manera fue molestada por los elementos policiales, a quien le pidieron de comer así como a otros pobladores, que también fueron visitados por ellos, con el pretexto de que traían bastante hambre, añadiendo que la referida maestra no les brindo alimentos ya que no contaban con comestibles para la cantidad de personas que eran. Otro caso que fue puesto en conocimiento del Delegado fue el del señor JUAN CORNELIO ISIDRO POLICARPO, a quien dichos policías le solicitaron refrescos para todos diciéndole que se los iban a pagar para el día sábado veintidós de ese mismo mes y año, el referido señor por temor a alguna agresión accedió a fiarles sin que hasta la fecha le hayan sido liquidados los refrescos. Visto lo anterior y considerando que las conductas asumidas por los Agentes Policiacos y narradas por el recurrente se encuentran al margen de la Ley, con fecha dieciséis de abril del año actual, se interpuso formal queja ante la coordinadora Regional de la Comisión Estatal de la Defensa de los Derechos Humanos, con residencia en la Ciudad de 11am, para que ese Organismo Estatal se aboque a la Investigación del caso y en su momento determine lo que legalmente corresponda, pues estimamos que si bien es cierto, que había existido un robo de ganado el cual andaban



Investigando, también lo es que sus actuaciones deben apegarse a lo que estrictamente marcan las leyes y bajo las órdenes y limitaciones que para el efecto juzgue convenientes el Ministerio Público. Actualmente la queja se encuentra en trámite, bajo el número CODDEHUM-CRWOI 1/97-1.

EXPEDIENTE No. 169/97.

QUEJOSOS: JOSE CERVANTES MIGUEL Y OTRO.

FECHA: 02 DE ABRIL DE 1997.

COMUNIDAD: TENEXTEYO, ANEXO DE CHIEPETEPEC.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

ASUNTO.

Los recurrentes JOSE CERVANTES MIGUEL y FRANCISCO MARTINEZ TAPIA, se presentaron a este Centro, solicitando nuestra Intervención legal, toda vez de que con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, siendo aproximadamente las dieciséis horas, ocho elementos de la Policía Motorizada, destacamentados en el Municipio de Olinala, Guerrero, se hicieron presentes a bordo de una camioneta blanca, sin placas, en el lugar denominado Cuexcomapa, anexo de Chiepetepec, lugar en el que se encontraban leñando, dirigiéndose a ellos para preguntarles acerca de lo que estaban haciendo, por lo que contestaron al respecto que estaban cortando leña. Además uno de los policías les preguntó acerca de donde estaban las armas, sin referir que tipo de armas, a lo que respondieron que ellos no portaban armas únicamente el machete que diariamente usan para los labores del campo. Después tos señalaban como los personas que unos días antes habían corrido del lugar cuando observaron su presencia, situación que según los recurrentes ignoraban ya que días antes se encontraban cuidando su ganado cerca de Cuexcomapa.

Al no encontrarse satisfechos los policías con la contestación de los quejosos, los llevaron hacia donde estaba la camioneta estacionada, lugar en el que al parecer se encontraba el Comandante quien los Interrogó, dándose la siguiente conversación: “¿que están haciendo allá arriba”?

“estamos leñando”, “no, ustedes son los que roban y asaltan y los que corrieron el día sábado”, Después los volvieron a subir rumbo al cerro llevándolos hacia una casa que se encontraba abandonada en donde les dijeron que en ese lugar tenían escopetas. Además de que también en ese lugar guardaban los chivos que se robaban. Los quejosos al ver tantas agresiones y que se les pretendía fincar responsabilidades. Les pidieron a los policías que los llevaran con las autoridades competentes para que ahí declararan, petición que no fue escuchada. Sino por el contrario uno de los policías les dijo “ahí los vamos a dejar tirados, pues al fin nadie nos ve”, En manifestación de los quejosos de que seguían siendo golpeados el señor JOSE CERVANTES. Corrió rumbo a la camioneta para pedirle al que se ostentaba como Comandante que los llevara con alguna autoridad para que declararan sobre las acusaciones que se les hacían, y evitar siguieran siendo golpeados. Por lo que dicho Comandante ordenó a sus Policías subirlos a lo camioneta, lo que procedieron a hacerlo, poco después el mismo Comandante dijo:

“que se queden porque si no nos van a chingar”. El Comandante antes referido al observar la postura e inconformidad que tenían los quejosos. Les dijo “amigos vénganse, denme sus nombres para que así seamos amigos”. Por lo que les dieron sus nombres, finalizando diciendo el Comandante que no había problema que iban a ser amigos, dejándolos en libertad cerca de las dieciséis treinta horas, yéndose los Policías rumbo a Olinalá.

En base a lo anterior y demás antecedentes que teníamos de esa Corporación policíaca y, de constatar que los quejosos aún presentaban huellas de lesiones, con fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, se interpuso formal queja ante la Coordinación Regional de Derechos Humanos con residencia en lo Ciudad de Tlapa, pues pudimos deducir que las conductas del cuerpo policiaco señalado como Responsable violentaron los Derechos Humanos de los quejosos, en razón a que dichos Policías en ningún momento se identificaron debidamente; no llevaban mandamiento escrito de Autoridad Competente que fundara y motivara el acto de molestia; estuvieron retenidos los quejosos ilegalmente por más



de treinta minutos; no existió flagrancia de delito alguno que hubiesen cometido los quejosos para proceder a detenerlos; no se les puso a disposición de autoridad competente para que definiera su situación jurídica; fueron golpeados sin justificación alguna; se les pretendía fincar responsabilidad sin mediar una investigación objetiva y profesional; se les afectó su estado de salud. Actualmente la queja se encuentra en trámite bajo el número CQDDEHUMCRW/008/97-1.

EXPEDIENTE No. 172/97

QUEJOSO: ROBERTO AYALA ALATORRE.

FECHA: 3 DE ABRIL DE 1997

COMUNIDAD: XOCHAPA.

MUNICIPIO: ALCOZAUCA, GUERRERO.

ASUNTO:

El recurrente se presentó a este Centro. Para solicitar por escrito y verbalmente nuestra intervención legal, ya que dijo ser víctima junto con su familia de Violaciones a sus Derechos Humanos, por parte del señor EMILIANO ZEFERINO APOLINAR, Delegado Municipal del barrio de San Francisco Xochapa. Municipio de Alcozauca, pues se les pretendía desalojar su casa habitación, sin que existiera mandamiento alguno de autoridad competente. Así mismo manifestó que el Comandante de ese lugar de nombre PALEMON MARTINEZ, con un grupo de Policías Municipales a su mando, bajo las órdenes del Delegado. Habían tratado de obligar a su esposa e hijos a desocupar totalmente su morada para así cubrir una deuda que el quejoso tiene con el comisario Municipal de la Comunidad de Melchor Ocampo, perteneciente al Municipio en cita. Según el quejoso efectivamente adeuda la cantidad de \$1 ,000.00. (MIL PESOS) como suerte principal y \$3,000.00. (TRES MIL PESOS) por concepto de intereses por los tres años que transcurrieron sin haberse pagado la deuda original, firmando al efecto un documento por la cantidad de \$4,000.00. (CUATRO MIL PESOS). Con fecha de vencimiento veintiuno de marzo del año en curso, pero que hasta esa fecha por cuestiones de

pobreza no había podido juntar toda esa cantidad. Mostrando disposición para que en breve tiempo liquide su adeudo.

Una vez analizados los antecedentes, documentos y circunstancias del caso, este Centro con fecha tres de abril del año actual, giró oficio a la autoridad municipal antes referida para expresarle lo anterior y pedirle que en base a que el señor ROBERTO AYALA está consiente de su adeudo y mostraba disposición de pago, reconsiderara el caso y se le diera una prórroga de tiempo razonable para que enjuiciara su adeudo o de lo contrario se agotaran las vías e instancias legales correspondientes para que enjuiciara al deudor en las vías y términos que marca la Ley aplicable al caso, enfatizando de que el quejoso y su familia no podían ser privados de sus propiedades, posesiones o derechos sin mediar seguido ante los Tribunales competentes, Hasta el momento ignoramos el estado que guarda el presente asunto, pues no obstante de que se exhortó al quejoso nos comunicara nuevos acontecimientos, hasta la fecha no se ha hecho.

EXPEDIENTE No. 1 73/97.

QUEJOSA: JUVEN0A ORTEGA LAZARO.

FECHA: 04 DE ABRIL DE 1997.

COMUNIDAD: ZACUALPAN.

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO

ASUNTO:

La quejosa se presentó a este Centro para solicitar intervención legal. Toda vez que el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y siete, fue agredida físicamente y detenida en lo Cárcel Municipal por el Comisario Municipal de la Comunidad de Zacualpan, de nombre VALENTÍN JIMENEZ RODRIGUEL quien a su vez es esposo de la quejosa, dejándola en libertad veinticuatro horas después, a raíz de un problema intra familiar que se suscito en su domicilio conyugal. Ante los circunstancias del caso y considerando los pretensiones de lo recurrente, se ventilo el asunto ante La Agencia del Ministerio Público del Fuero



Común del Distrito Judicial de Morelos, en donde actualmente se le está dando el cauce legal correspondiente.

EXPEDIENTE No. 189/97

QUEJOSAS: MARIA IGNACIA GUEVARA DLAZ Y OTRA.

FECHA: 15 DE ABRIL DE 1997.

COMUNIDAD: OZTONCINGO.

MUNICIPIO: COPANAToyAC, GUERRERO.

ASUNTO:

La recurrente se presentó junto con su hija de nombre FELICIANA ABARCA GUEVARA, a este Centro ya que dijeron ser afectadas en sus Derechos Humanos al argumentamos, que a partir de los graves acontecimientos acontecidos en día primero de enero de mil novecientos noventa y siete en las comunidades de Oztoncingo y Ocotequila, Municipio de Copanatoyac, en donde fueron privados de la vida los hermanos CRUZ y MANUEL, de apellidos ABARCA GARCÍA, AGUSTIN RAMÍREZ y OTRO. se desataron una serie de acciones arbitrarias por parte de la Policía Judicial del Estado, destacamentada en la Ciudad de Tlapa, pues dichos Agentes realizaron detenciones ilegales y, nos pusieron como ejemplo el caso del señor MANUEL ABARCA ORTEGA, esposo y padre respectivamente de las recurrentes, de 67 años de edad, quien fue detenido el mismo día en que sucedieron los hechos, agregando que esto también aconteció con el señor MARTIN SALAZAR GARZON, esposo de la señora FEUCLANA ABARCA GUEVARA, quien fue aprehendido el día diez de enero del presente año en la Ciudad de Ilapo, sin que mediara Orden de Aprehensión. Esto data en razón de que la señora FELICIANA ABARCA. Al momento de la detención les requirió a los Agentes Judiciales le mostraran la Orden de Aprehensión. A lo que manifestaron que no estaba detenido, sino únicamente lo iban a interrogar situación que no fue así, puesto que al estar en la comandancia le dijeron que estaba en de detenido, sin que les mostraran la Orden Judicial que justificará el acto. A dichos detenidos las responsabilizaron por las muertes acaecidas en las comunidades citadas

y fueron consignados al Juzgado Penal de Primera Instancia del distrito Judicial de Morelos, en donde se les inicia Proceso Penal, quedando en libertad el señor MANUEL ABARCA., meses después; en cuanto al señor MARTÍN SALAZAR actualmente se encuentra bajo proceso. También se nos comentó que elementos de la misma corporación policíaca detuvieron al señor ADELAIDO ORTEGA. En el Interior de su domicilio sin que mediara Orden de Cateo y Aprehensión.

Consecuentemente las quejas se dieron a la tarea de investigar las causas de la detención de los detenidos tratando de acreditar la inocencia de los mismos. Teniendo como resultado la libertad del señor MANUEL ABARCA, el día veinte de marzo del presente año. Esto trajo como consecuencia el acrecentamiento de la violencia en el Municipio, teniendo como saldo la muerte de “DON TINO GARCÍA RAMÍREZ”. en el Municipio de Copanatoyac, quien fuera padre de ANTONIO GARCIA, quien actualmente se encuentra detenido y procesado a causa de las muertes acontecidas el día primero de enero del presente año. Con esta ola de violencia la hermana e hijo de las quejas. Respectivamente, de nombre OFELIA ABARCA GUEVARA. Les manifestó a las mismas su temor de que pudiera sufrir alguna agresión por parte de los familiares de los occisos ABARCA GARCIA, ya que en varias ocasiones fue amenazada de muerte, esto en razón de que habla intervenido para lograr la encarcelación de su señor padre.

Dichas amenazas tuvieron un desenlace fatal y de imprevisibles consecuencias gracias al ambiente de inseguridad que sigue privando en esa región, pues el día domingo trece de abril del año actual, siendo aproximadamente las dieciocho treinta horas, a la orilla del río de la Comunidad de Oztocingo, la señora OFELIA ABARCA GUEVARA. Fue brutalmente Privada de la Vida, por los señores JOSE ABARCA GARCIA, MARTIN ABARCA GARCIA. Y OTROS, pretendiendo también privar de la vida a la señora MARIA IGNACIA GUEVARA. Quien presencio los hechos a una distancia aproximada de veinte metros. Con fecha quince de abril, la señora MARIA GNACIA GUEVARA. acudió a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos en la Ciudad de



tlapa, a denunciar los hechos que presenció, iniciándose la averiguación previa número MOR/ 159/97, señalándose al efecto fecha para la recepción de los Testigos correspondientes La preocupación e inconformidad de las recurrentes fue en razón de que notaban cierta indiferencia por parte del Agente Titular del Ministerio Público en Turno Lic. FRANCISCO JAVIER WENCES MARINEZ, así como de lo Policía Judicial del Estado con sede en la Ciudad de tlapa, para investigar a fondo el homicidio de la señora OFELIA ABARCA GUEVARA, pues arguntaron que el agente ministerial si las atendió e inicio la averiguación previa correspondiente, pero que en tanto a su actitud que mostraba hacia ellas era preenjuiciada y parcial, ya que, agregaron, al momento en que iban a subir sus declaraciones las cuestiono expresándoles lo siguiente: “ya vino uno de los inculpados y me dijo que ustedes nada mas se quieren vengar de lo que les habían hecho antes...”,tengan cuidado con lo que van a decir”, agregando al mismo tiempo otro de los agentes auxiliares “nosotros fuimos el día de los hechos y nos dijeron que no había pasado nada”. Aclararon los recurrentes estar de acuerdo con el exhorto que los funcionarlos debieron hacer para que se condujeran con verdad en sus declaraciones, pero que en el caso en cuestione, los funcionarios citados hicieron juicios de valor ajenos a la realidad, sin antes realizar las respectivas investigaciones, situación que pone en entredicho su investidura como agentes investigadores.

Las recurrentes al observar que los funcionarios ministeriales dudaban de sus testimonios, acudieron a la coordinación regional de derechos humanos, con residencia en la ciudad de tlapa, en solicitud de apoyo, en donde al exponer el problema, una de las licenciadas de ese organismo estatal, requirió la presencia del comandante de la policía judicial del estado con sede en tlapa y una vez que se hizo presente, una de las recurrentes le expuso el problema por así habérselo sugerido la licenciada. Al terminar de exponer el mismo, dicho comandante le dijo: “señora tenga cuidado con lo que están haciendo porque no pudieron haber matado todas las personas que usted me esta diciendo, porque hable con una de las señoras acusadas el día que ocurrió ese homicidio, si ellos hubieran sido no se hubieran acercado con nosotros que somos policía judicial”, “mientras usted esta aquí unos de los inculpados están

con el procurador, porque me acaban de hablar por teléfono para que investiguen bien”, lo anterior fue manifestado en presencia de la referida licenciada, posteriormente se despidió y se retiró. Las recurrentes con cierta razón consideraron que las actitudes preenjuiciadas tanto de los agentes del ministerio público, como de la policía judicial, pueden originar que los hechos delictivos de que fue víctima la señora OFELIA ABARCA GUEVARA, queden impunes, ya que al parecer no les creen. También manifestaron, que se empiezan a correr rumores de que la difunta no fue asesinada, sino que falleció a causa de cólera, situación totalmente falsa ya que la occisa fue macheteada mutilándole ambas manos y con lesiones en todo el cuerpo.

Por otro lado, las quejas nos hicieron patente su preocupación, ya que una de ellas MARIA IGNACIA GUEVARA, alude estar siendo vigilada constantemente por dos sujetos que visten de negro y que están armados, los cuales no ha podido reconocer. Otro de los temores que nos fue planteado fue la dilación para integrar averiguación previa, lo que puede generar que los hechos delictivos sean desvirtuados, el ambiente de impunidad crezca y se origine mayor violencia y muerte. Al decir de la señora FELICIANA ABARCA, el día veintiocho de abril de este año, se presentó a la agencia del ministerio público, para saber los avances del caso, entrevistándose al efecto con el agente titular quien le manifestó: “lo que se tuvo que hacer ya se hizo, nada más falta el informe de la policía judicial que anda investigando, desee una vuelta la semana próxima”. Tomando en cuenta lo anterior, los antecedentes y circunstancias del caso, con fecha veintinueve de abril del año actual, se planteó el mismo ante el procurador general de justicia en el estado, a quien se le solicitó ordenara la agilización de las investigaciones, que se realizaran con profesionalismo e imparcialmente y que a la brevedad posible, se consignara la averiguación previa al juzgado penal, en ejercicio de la acción penal solicitando se libere la correspondiente orden de aprehensión en contra de los probables responsables y, una vez librada dicha orden se ejecute en el menor tiempo posible. Hasta el momento, aun no se ha consignado la averiguación previa al juzgado penal.



EXPEDIENTE No. 218/97.

QUEJOSA: MODESTA SOLANO FELIX.

FECHA: 01 DE MAYO DE 1997.

COMUNIDAD: SAN JUAN PUERTO MONTAÑA.

MUNICIPIO: METLATONOC, GUERRERO.

ASUNTO:

La recurrente se presento a este centro, toda vez que el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el estado de Sinaloa, su esposo de nombre DELFINO GALVEZ FELIO, falleció a causa de un paro cardiaco. Por tal motivo la quejosa se regreso a su lugar de origen el día doce de enero de mil novecientos noventa y siete, en donde su suegro de nombre CRECENCIO GALVEZ VILLANUEVA, pidió al comisariado municipal, detuviera a la señora MODESTA SOLANO, como presunta responsable de haber privado de la vida a su esposo a través del envenenamiento, esto no obstante que existió un certificado de defunción, en el que consta las causas de la muerte, que a su vez fue entregado al padre del finado. Con fecha catorce de enero del año actual, la señora MODESTA, fue detenida e internada en la cárcel municipal de dicha comunidad, junto con su hija de un año de edad, liberándola el día quince del mismo mes y año, a cambio de que se comprometiera firmar un acta de conformidad que especificara la entrega de dos de sus menores hijos al señor CRECENCIO GALVEZ. Nos expreso la recurrente que al conocer el contenido del documento que se le obligaba a firmar, opto por no huellarlo, lo que dio origen que por medio de la fuerza del señor CRECENCIO GALVEZ, sustrajeran a los menores para llevarlos con el.

Visto lo anterior y considerando que las conductas asumidas por el comisario municipal y el señor CRECENCIO GALVEZ VILLANUEVA, constituyen infracción a la ley penal, se dio parte a la agencia del ministerio publico del fuero común del distrito judicial de Morelos, en donde se giro el oficio numero 678, dirigido al comisariado municipal de san Juan puerto montaña, en el cual se solicito se presentara junto con el señor CRECENCIO GALVEZ, para efectos de tratar el asunto en cuestión. En su momento tuvimos conocimiento de que las personas citadas no se

presentaron en la fecha y hora señaladas, por lo que la representación social, giro un segundo citatorio. Hasta el momento se ignora el estado que guarda el asunto de referencia.

EXPEDIENTE No. 223/97.

QUEJOSO: MIGUEL VILLA NAVEZ Y OTROS

FECHA: 03 DE MAYO DE 1997.

COMUNIDAD: SAN JUAN BAUTISTA, CUAPALA.

MUNICIPIO: ATLIXTAC, GUERRERO.

ASUNTO:

El recurrente con el carácter de comisario municipal, de la comunidad de san Juan bautista, Cuapala, municipio de Atlixac, junto con los señores TRINIDAD VILLA NAVEZ, con el carácter de presidente de bienes comunes, PETRA RAMÍREZ SONORA, RUBEN ANDRES IBÁÑEZ, RICARDO MODESTO ARVIZU, ERNESTO MARTINEZ OCTAVIANO, PEDRO VAZQUEZ ROMERO, EVARISTO PARRA RIOS Y ALFREDO PREMEÑO, estos últimos vecinos de la comunidad de san Juan bautista Cuapala, municipio de Atlixac, pertenecientes al grupo étnico Náhuatl, se presentaron a este centro, para plantearnos sus inconformidades y solicitar nuestra intervención legal, ya que dijeron que su comunidad fue objeto de violaciones a los derechos humanos. Los argumentos en que basaron su queja, versaron principalmente en que desde hace dos siglos las comunidades de San Juan Bautista Cuapala y San Pedro Huitzapula, ambas pertenecientes al municipio de Atlixac, guerrero, han venido presentando conflictos por limites de tierra, discrepancias que han originado un ambiente de rivalidad entre dichas comunidades. Las disputas que se han verificado al respecto han sido ventiladas tanto en el campo legal, así como con violencia mediante el uso de las armas, esto, para defender lo que cada comunidad considera como suyo. Pese a los intentos por solucionar dentro de la legalidad su conflicto, ninguna de las dos comunidades accede, por lo que la violencia es el medio al que recurren para tratar de resolver sus conflictos. De tales circunstancias,



se origino que el día deese de abril del año en curso, iniciara ente ambas comunidades un enfrentamiento armado que se prolongo hasta el día diecisiete de abril, fecha en que se presento el ejército mexicano en la comunidad de san Juan bautista Cuapala.

En dicha fecha a la altura de las diecinueve treinta horas, después de haberse suscitado un enfrentamiento entre ambas comunidades, la mayoría de las personas mayores de edad de la comunidad de Cuapala, procedieron a reunirse en la escuela primaria del lugar, cuando repentinamente se echo una ráfaga de metralleta a corta distancia del lugar, pocos después pudieron observar que un grupo aproximado de treinta elementos del ejército mexicano, se dirigían a dicha comunidad, que mas tarde fue rodeada. De inmediato se conformo un subgrupo de militares que se dio a la tarea de ir a traer a todas las personas del sexo masculino hasta sus domicilios, las cuales fueron arriadas hasta la cancha de basquetbol, sin que en ningún momento el grupo militar demostrara la intención de dialogar con la autoridad local acerca del operativo; en lo que respecta a la ciudadanía no le explicaran la razón de su presencia ni la causa de las molestias. Ante el temor surgido por las circunstancias, algunos ciudadanos corrieron en búsqueda de refugio, lo que dio pie a que fueran perseguidos por los militares, interceptando al señor RUBEN ANDREZ IBÁÑEZ, a quien amarraron y tiraron boca abajo, estando detenido durante el tiempo que el ejército permaneció en ese lugar, para después ser traslado a la ciudad de Chilpancingo, como presunto narcotraficante, así también detuvieron al señor CRUZ MARGARITO, quien fue liberado después de que se fue interrogado. Agregaron los recurrentes que el ejército se retiro de la población a eso de las veinte treinta horas de ese mismo día.

Con esa misma fecha, los referidos militares también detuvieron al señor NICÉFORO AGILAR PINZON, vecino de Comtepec anexo de Cuapala, en el camino Comtepec-Cuapala, a la altura del kilómetro cuatro, después de que realizo algunas compras, en donde le ordenaron se detuviera y le dijeron que estaba cometiendo un delito el portar un arma esta prohibida, imputación que según el detenido fue falsa ya

que de las mis armas que llevaban consigo los militares se la pusieron, tomándole fotos con el arma en la mano. Al igual que el señor RUBEN ANDRES, fue trasladado a la ciudad de Chilpancingo. Después de que el ejercito se marchó de la comunidad de Cuapala, los pobladores de la misma se enteraron que habían acribillado al señor JUAN CABRERA VENTURA, vecino de Cuapala, quien había salido a cazar conejos al lugar denominado Tepecxaxokotitla, lugar por donde pasaron los militares antes de llegar al pueblo de Cuapala. Ante este crimen, se generó en la persona local una serie de informaciones que señalaban al occiso JUAN CABRERA VENTURA, como un narcotraficante que había sido muerto en un enfrentamiento con los militares cuando se encontraba cuidando un plantío de amapola. Los pobladores de Cuapala, aseveraron que la fuente de información antes aludida, la dio el mismo ejercito en un afán de librarse de responsabilidad oficial y penal, agregando además, que el occiso no portaba ninguna clase de arma al momento de su homicidio, sino que solo se acompañaba de dos personas más y de sus perros que era con los cuales cazaba conejos a usanza del lugar. Aclararon que en el momento en que sucedió el homicidio del señor JUAN CABRERA, coincidió con el momento en que los habitantes de la comunidad escucharon la ráfaga de metralleta, de lado en que llegaron los militares al pueblo.

Los quejosos manifestaron que para el día dieciocho de abril del año en curso, una vez que amaneció se percataron de que toda la comunidad se encontraba rodeada por un cerco militar que constaba de docientos elementos aproximadamente, comandando por una persona a los que los militares llamaban general, esta persona era de edad superior a los cincuenta años, de las blanca, alto, portaba lentes y traía en ambos brazos un escudo militar del cincuenta batallón de infantería. Como a las nueve treinta horas, los soldados se acercaron a la cancha de básquet bol., provenientes varios puntos, y traían arriando a unos treinta ciudadanos aproximadamente a quienes habían ido a traer a su casa. El jefe de grupo de un aparato de sonido convocó a toda la ciudadanía a una reunión, una vez, que la mayor parte del pueblo se encontraba reunida en la cancha, los militares los pusieron en fila y seleccionaron a cinco personas al azar



a quienes les tomaron fotos sin explicarles para qué iban a ser utilizadas. Acto seguido el presunto general les informo a los elegidos que habían cometido un delito por haber ido a levantar el cadáver del señor JUAN CABRERA VENTURA, al que ellos habían dado muerte, sin que se hubieran practicado las diligencias de ley, esa imputación comentaron los recurrentes, fue falsa ya que los elegidos no habían participado en dicha actividad. Las personas seleccionadas e inculpadas por el ejercito responde a los nombre de RICARDO MODESTO ARVIZU, ERNESTO MARTINEZ OCTAVIANO, PEDRO VAZQUEZ ROMERO, EVARISTO PARRA RIOS Y ALFREDO PREMEÑO; mismos que fueron subidos a un vehículo militar para ser trasladados a Chilpancingo, sin que existieran ningunas ordenes escritas de autoridad competente. Previamente trasladados los maestros que elaboraron en la comunidad cuestionaron a un militar de grado sobre la detención de dichas personas, lo que incomodo al referido militar originando les tomaron fotos a los maestros sin que se hiciera mayor comentario.

Al igual que las personas primeramente detenidas los cinco seleccionados fueron señalados como narcotraficantes sin que esto haya sido comprobado, hasta el momento. El retiro de los militares ocurrió alrededor de las diez treinta horas, momento en que también arribo un helicóptero tipo militar en la cima de la comunidad en el que tripulaban unos agentes del ministerio publico federal, para practicar las diligencias del homicidio del señor JUAN CABRERA, con profunda preocupación, manifestaron los recurrentes que de nueva cuenta, el día treinta de abril del año transcurre, se presentaron cerca de cuarenta elementos del ejercito en su comunidad, a la altura de las tres de la tarde, quienes llegaron a bordo de dos camionetas de uso militar, dirigiéndose al lugar donde habían dado muerte al señor JUAN CABRERA VENTURA, permanecido poco tiempo. En ese mismo día, pero cerca de las veinte horas nuevamente se presentaron los militares a dicha población, yendo a patear la puerta de las casas del comisariado municipal y de la señora PETRA RAMÍREZ SONORA, viuda del señor JUAN CABRERA VENTURA. Al no encontrar al señor comisario municipal, los militares reclamaron a algunos ciudadanos del pueblo sobre la información que habían dado de los hechos ocurridos los días

diecisiete y dieciocho de abril a los medios de comunicación, arguyendo que lo publicado en esos diarios no era mas que mentiras. No obstante de que un principio aceptaron haber dado muerte al señor JUAN CABRERA, en esa ocasión le manifestaron a la gente del pueblo con la que hablaron que no fueran mentirosos, que ellos en ningún momento habían actuado así. Los recurrentes, por ultimo manifestaron que las actitudes asumidas por el ejercito ocasionaron innumerables daños morales y económicos, y la perdida irreparable de su paisano JUAN CABRERA VENTURA, quien dejo en desamparo a tres personas que dependían de el, enfatizando que la procuraduría general de justicia en el estado no ha mostrado interés para realizar una investigación exhaustiva del homicidio perpetrado el día diecisiete de abril del año en curso.

Por lo anterior se solicito la intervención de la comisión nacional de derechos humanos, mediante escrito de queja interpuesto el día seis de mayo del año que transcurre. Actualmente se encuentra en trámite ante ese organismo nacional.

EXPEDIENTE No. 237/97

QUEJOSO: ADELA CAZALEZ REYES Y OTRO.

FECHA: 09 DE MAYO DE 1997

COMUNIDAD: SAN PEDRO PETLACALA

MUNICIPIO: TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

ASUNTO:

La recurrente en compañía del señor MIGUEL GUADALUPE GUADALUPE, acudieron a este centro para solicitar nuestra intervención legal, toda vez, que la defensora del oficio adscrita al juzgado penal de primera instancia del distrito judicial de Morelos, lic., ELOINA ZAYAS ROSAS, adquirió ala recurrente y a su suegra de nombre JOSEFINA PINEDA CALLEJA, el día quince de abril del año actual, la cantidad de \$5.000.00 (cinco mil pesos), para que supuestamente no sentenciaran culpable al señor ASUNCIÓN GUADALUPE PINEDA, ya que dicha licenciada tiene a su cargo la defensa del señor ASUNCIÓN, persona que se encuentra bajo



proceso desde hace cuatro meses aproximadamente, en el juzgado de primera instancia del ramo penal de distrito judicial de Morelos, concede en la ciudad de Tlapa, por delito de violación en agravio de una señora de mayor edad. Agregaron los recurrentes, que fecha cinco de mayo del año en curso, aproximadamente a las diez horas entregaron a la mencionada licenciada la cantidad de \$ 3.000.00 (tres mil pesos).

El día ocho de ese mismo mes y año, entregaron la cantidad \$1.000.00 (mil pesos), agregando la licenciada momento de recibir el último de los pagos referidos, que el procesado saldría libre en cuanto se le terminara de pagar el total de la cantidad solicitada.

Al observar lo anterior y considerando que los servicios que prestan los defensores de oficio son sumamente gratuitos les hicimos saber a los recurrentes que la cantidad solicitada era ilegal, ya que no se podía comprar una sentencia, además de que la actuación de la defensora se encontraba al margen de la ley y que podía ser sancionada, respondiendo lo recurrente que no quería otra cosa más que la libertad de su familiar, por lo que se obtuvieron de interponer formal queja en contra de la referida abogada. Hasta el momento ignoramos el estado que guarda el proceso que le sigue al inculpado.

EXPEDIENTE No. 241/97

QUEJOSOS: JOSE LEON OREA Y SANTIAGO LEON HERNÁNDEZ.

FECHA: 14 DE MAYO DE 1997.

COMUNIDAD: ALPOYECA.

MUNICIPIO: ALPOYECA GUERRERO.

ASUNTO:

Los recurrentes de cincuenta y dos y treinta años de edad, e hijo respectivamente, se presentaron a este centro, para manifestarnos haber sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos, en razón de que con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, elementos

de la policía judicial del estado destacamentos en la ciudad de Tlapa, Guerrero, siendo aproximadamente las dieciocho horas, llegaron al municipio de Alpoyecá, a bordo de un vehículo tipo TSURU color blanco, armados, preguntando por una tortillería que se encuentra en el centro, misma en la que se encuentra laborando el recurrente SANTIAGO LEON HERNÁNDEZ, dicho vehículo se dirigió posteriormente a la cancha municipal que se encuentra en la plaza, después se dirigieron rumbo a la carretera. En base a ello, el señor JOSE LEON, habló con su hijo SANTIAGO, para comentarle tal circunstancia, además de que se había enterado de que unas personas preguntaron por él, que al parecer eran agentes judiciales, a lo que contestó, que no tenía ningún inconveniente, que si querían ir a verlo que fueran. Pasado de las diecinueve horas de ese mismo día, los cuatro agentes de la policía judicial de entre los cuales iba una mujer que tripulaban a bordo del vehículo antes referido, hablaron con el señor SANTIAGO LEON a quienes les dijeron que tenía una camioneta la cual supuestamente era robada, que presentara los documentos en la ciudad de Tlapa, para de que ahí se mandaran vía fax a la ciudad de Chilpancingo y que después regresarían los resultados y que si la camioneta “era derecha” no había problema, a lo que procedió el recurrente a preguntarles el nombre de la persona que supuestamente era la dueña del vehículo que tenía en su poder, a lo que a manera de réplica respondieron que el señor que había perdido la camioneta se nombraba MARCOS MONTERO. Esta situación la hizo extensiva a su padre JOSE LEON, para ver lo que iban a hacer al respecto, a lo que concluyeron exhibir al otro día trece de mayo, los documentos respectivos con la intervención del presidente municipal de Alpoyecá.

Los concurrentes expusieron también, que con fecha trece de mayo de este mismo año, fue como el señor JOSE LEON, se dirigió a la presidencia municipal de Alpoyecá, en donde se entrevistó con el alcalde Prof. MANUEL GOMEZ MERLÍN, a quien le dijo lo que había ocurrido la noche anterior, pidiéndole al mismo tiempo que a través de él se comunicara con el comandante de la policía judicial para saber con exactitud lo que desataba pasando. En esos momentos, a la altura de las once treinta horas llegó el comandante de la policía judicial del estado,



con sede en la ciudad de tlapa, quien en presencia del señor presidente municipal, le dijo que presentaran la camioneta y los documentos que de ella tenia, por lo que el señor JOSE, se dirigió a su casa a traerlos. Una vez que iba de regreso rumbo a la presidencia municipal, a medio camino elementos de la policía judicial de tlapa, procedieron a detenerlo llegando varios vehículos que transportaban mas elementos de la policía judicial, algunos pertenecían al destacamento que se encuentra en el municipio de Huamuxtílán. Entre los vehículos que pudo observar fueron una camioneta roja, otra blanca un tsuru blanco y por ultimo un auto negro y cerca de treinta agentes de la policía judicial, como si se tratara de capturar a un delincuente de alta peligrosidad. Fue así como lo introdujeron a uno de los vehículos, sin que mediara mandamiento alguno de autoridad competente que fundara y motivara la causa de la molestia, trasladándolo a la ciudad de tlapa. Durante el trayecto del camino el comandante el pregunto a cerca de donde había comprado la camioneta, cuanto le había costado y que modelo era, a lo que el detenido respondió que la había comprado en Tlalixtaquilla por la cantidad de \$18,000.00. (DIECIOCHO MIL PESOS), de modelo 82. Replicando dicho comandante que la había pagado muy cara. Una vez que llegaron a la ciudad de tlapa, lo metieron a la comandancia donde hablo con el mencionado comandante, quien le dijo: “Oye JOSE, la verdadera causa de tu detención, es porque tenemos una pista en ti de las muertes que acaban de suceder en Atlamajac”, contestando al respecto “cual es la pista que tiene”, aludiendo el referido comandante, “mira ahí tronaron unas armas de alto poder y esas armas solamente tu las tienes”. Indignado ante las imputaciones infundidas que le hacían al quejoso, dijo que si podía comprobar que el tenia armas de alto poder, respondiendo el comandante “pues a horita te van a comprobar uno de mis elementos” presentando a dos de sus agentes auxiliares, quienes dijeron que el día lunes cuando fueron a buscar a los quejosos JOSE Y SANTIAGO LEON, este ultimo los encañono con un arma M-1 y el señor JOSE LEON, los encañono con una escopeta, aseveraciones que según los recurrentes, son totalmente falsas.

El señor JOSE LEON, agrego que prosiguió haciendo a la aclaración acerca de las muertes a que hacia referencia al agente judicial, en el

sentido de que si se trataba de los señores de Atlamajac, esos señores habían sido sus amigos y que todos los de ese lugar los conocen y no tiene ningún inconveniente con ellos ya que jamás han tenido ningún pleito con los mismos, enfatizando que lo podía probar y que si gustaba dicho comandante le trajera a cualquiera de las personas de ese lugar, ya que todos los conocen y son sus amigos. En respuesta el comandante le dijo que no que él había amenazado de muerte al difunto RAMON ESTRADA, unos días antes situación que según el quejoso es falsa pues ignoraba que el occiso RAMON ESTRADA, se encontraba por estos rumbos, a parte de que eran amigos, además de que hasta ha sembrado sus terrenos. Expuso el quejoso, que después de escuchar lo anterior el referido comandante, le dijo que iba a traer una persona que lo señalaba como responsable, sin embargo no lo hizo, y poco después requirió la presencia de su hijo SANTIAGO LEON, en esa comandancia, a lo que respondió el detenido, que él lo mandaba a traer para no espantar a su familia; contestando el comandante que ya lo había mandado a traer. El quejoso al observar tal actitud manifestó al comandante que no hiciera eso, pues se iba a espantar a su familia procedería en su contra, ya no debían nada, al grado tal que lo propuso fueran a su casa para que la inspeccionaran y corroboraran de que no existía ninguna de las armas que ellos les imputaban, a lo que se negó rotundamente hacerlo dicho comandante.

Por otro lado, el quejoso nos manifestó que al observar la manera irresponsable y dolosa de que pretendían fincarles responsabilidad a él y a su hijo, acerca de las muertes acaecidas en Atlamajac, se atrevió a decirles que quienes estaban involucrados en esos hechos delictivos eran ellos, que se querían lavar las manos con los quejosos, agregando que tal argumento, lo emitió sin ningún temor pues consideró, que no es lógico que los Agentes Judiciales tuvieran tanta preocupación por dar con los presuntos responsables de manera tan rápida, ejemplificando con otros homicidios sucedidos en la Región, que ni siquiera han sido investigados aún, y que en el presente caso, como de alguna manera se les está haciendo cierta imputación de responsabilidad a los citados Judiciales, a la mayor brevedad posible quieren desvirtuar tales aseveraciones,



fabricando responsabilidades a gente inocente que no tuvo nada que ver en los homicidios. Bajo esas circunstancias, fue como siguieron retenidos en la Comandancia, sin que se les pusiera a disposición de la Representación Social competente, para que resolviera su situación jurídica, lo que desde luego violentó a todas luces sus derechos humanos. Entre los antecedentes del caso, se tiene que en el transcurso de la ilegal retención, llegó a la Comandancia el Presidente Municipal de Alpoyecá, para cerciorarse sobre el motivo de su detención. En ese momento, el Comandante propuso al señor JOSE LEON, lo siguiente “oye vamos hacerle así, que te parece vamos arreglarnos así como cuates, presenta las armas, vamos a tirar unos tiros con ellas y si el casquillo del arma se parece con los casquillo que dispararon aquí, pues son las tuyas y si no hoy problema”, a lo que contestó “pero que tipo de armas te voy a presentar, si ya esas armas ni las conozco, esas armas solamente las tienen ustedes”.

Después de la insinuación de que negociaran, y de la negativa por parte del quejoso, el comandante le dijo que entonces harían la prueba de Harrison, para ver si deberás no aparecía con huellas en las manos, a lo que contestó que estaba de acuerdo siempre y cuando se la hiciera el Ministerio Público, a lo que replicó “bueno voy hacer un escrito, y te voy a remitir allá para que te la hagan y también a tu hijo”. En esos momentos llegó a la Comandancia el Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, Lic. FRANCISCO JAVIER WENCES MARTINEZ, en donde el Comandante prohibió a los quejosos hablar con el Funcionario Ministerial, y por su parte el Agente Ministerial no hizo lo propio para tratar siquiera de hablar con los detenidos, ni mucho menos de exigir al Comandante los pusiera a su disposición, por lo que la actuación indiferente e irresponsable del referido Agente del Ministerio Público, violentó también sus Derechos Humanos.

Posteriormente, agregaron los quejosos, siendo como a las dieciocho treinta horas, les entregaron las llaves de su camioneta para que se trasladaran a la Agencia del Ministerio Público, yendo trepado en aquella un Agente de la Policía Judicial, y una vez que llegaron a dicha oficina,

procedieron a realizarles la prueba correspondiente y en seguida se les leyó el Informe que elaboró y firmó el Comandante de la Policía Judicial, en donde, se hace alusión a su probable responsabilidad en los hechos acontecidos en la Comunidad de Atlamajac, hace algunos días. Dicho informe versó principalmente, en que los quejosos habían amenazado con las armas en la mano a los Judiciales en Alpoyecá, y que les habían gritado al Comandante ya sus Auxiliares, que si iban a investigar las muertes de Atlamajac, se largaran porque se los iba a cargar la chingada, sin que en ningún momento se hiciera alusión al supuesto vehículo robado, por el que en esencia fueron molestados, lo que significa que solo fue un pretexto para retenerlos y crear en su perjuicio responsabilidad por los hechos delictivos antes mencionados. En seguida se les tomó su declaración ministerial, en donde según los quejosos hicieron narración de todo lo que paso desde el momento en que fueron molestados. Es importante mencionar, que el Agente del Ministerio Público decretó su libertad a los quejosos en razón de no existir datos o pruebas que acreditaran su responsabilidad, esto fue aproximadamente a las nueve de la noche, sin darles alguna constancia de libertad, ni mucho menos copias de sus declaraciones, no obstante de que las solicitaron. Los resultados de las pruebas que se les practicaron aún no han sido entregadas, por lo que los quejosos temen que en lo posterior puedan tergiversarse, pues al preguntar por las mismas al Agente Ministerial, les comentó, que aún tardarían como ocho días ya que no se trataba de un caso urgente. Actualmente los quejosos temen represalias por parte de la Policía Judicial, ya que fueron amenazados, al momento en que dijeron iban a proceder en contra de ellos, diciéndoles el Comandante lo siguiente: “No lo hagan, porque yo también tengo gente y puedo utilizar gente señalando que ustedes fueron y quien cabrón va a decir que no”, razón por la cual se encuentran preocupados. Es de agregar, que al decir de los quejosos, el Comandante en ningún momento quería que denunciaran lo ocurrido, al grado que les llegó a jurar no volver a molestar a su familia, ni a ellos pero que ahí quedara la cosa. Aunado a lo anterior con fecha catorce de mayo del año actual, el Comandante de la Policía Judicial de Tlapa, entabló comunicación vía telefónica al Ayuntamiento Municipal de Alpoyecá, en



donde pidió hablar con el señor JOSE LEON, por lo que atendiendo a dicha llamada, fue a contestar el teléfono, resultando que dicho Agente le dijo “oye cabrón, en eso no quedamos”, preguntando el quejoso que en qué no habían quedado, ya que no se había comprometido a nada, replicando el Comandante “no cabrón ya te rajaste a Derechos Humanos”, a lo que volvió a responder “pues viniste a detener a mi hijo menor de edad, se metieron a la tortillería y al Interior del domicilio de AMELIA RAMIREZ MADRIGAL, en busca de mi hijo SANTIAGO LEON, sin permiso, sin orden alguna y armado”, finalizando diciendo el citado Comandante “mira cabrón te pido por favor ya no le muevas nada, ahí que muera todo, te prometo, te juro que yo no vuelvo a molestar a tu familia, ni a ti, pero no quiero nada contigo”, esto fue como a las once de la mañana.

Al observar lo anterior y después de analizar los antecedentes del caso, como Centro, pudimos deducir que los quejosos fueron objeto de claras Violaciones a sus Derechos Humanos, por parte de la Policía Judicial de Tlapa y Huamuxtltlan respectivamente, toda vez, de que fueron detenidos ilegalmente, pues no existió mandamiento alguno de autoridad competente, que fundara y motivara la causa de la molestia; estuvieron retenidos y privados ilegalmente de su libertad personal, sin que se les pusiera de inmediato a disposición de la Autoridad competente para que resolviera su situación jurídica; se les pretendió a todas luces fabricar responsabilidad por hechos delictivos de los cuales no ha habido una investigación seria, profunda y profesional; se les amenazó e intimidó para no denunciar los hechos violatorios a sus Derechos Humanos; se introdujeron arbitrariamente sin orden judicial y sin consentimientos de quien legítimamente pudo otorgarlo al Interior del domicilio de la señora AMELIA RAMIREZ MADRIGAL, pariente de los quejosos; los Agentes Judiciales detuvieron al menor AGUSTIN LEON HERNANDEZ, sin causa justificada; los quejosos fueron objeto de negligencia e irresponsabilidad profesional por parte del Agente titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, en razón de que en ningún momento se preocupó porque la policía Judicial de Tlapa, los pusiera a su disposición, lo que engendra complicidad y contubernio en las actuaciones ilegales que se dan en esa Institución destinada a la investigación de los

ilícitos y presuntos responsables ya procurar justicia de buena fe, de manera profesional y honesta. En base a lo anterior, se planteó el asunto ante el Gobernador del Estado de Guerrero, en donde se le solicita su urgente Intervención al respecto, para efectos de que se tomen cartas en el asunto, y se ordene a quien corresponda se Investiguen los hechos delictivos y violatorios a los Derechos Humanos de que fueron objeto los quejosos y, en consecuencia se sancione como legalmente corresponda a los responsables. Así mismo se solicitó que de Inmediato se les brinden las seguridades debidas a sus personas, familiares y testigos, pues se encuentran directamente amenazados, razón por la cual temen fundada mente por sus vidas. En consecuencia esperamos posteriores resultados por parte del Ejecutivo Estatal.

EXPEDIENTE No. 245/97.

QUEJOSO: LEONARDO BARDOMIANO MORALES.

FECHA: 22 DE MAYO DE 1997.

COMUNIDAD: SAN MARTIN JOLALPAN

MUNICIPIO: CUALAC, GUERRERO.

ASUNTO:

Con esa fecha el recurrente se presentó a este Centro, para solicitar nuestra intervención en razón a que su hijo de nombre CATARINO BARDOMIANO BAUTISTA, se encontraba en calidad de desaparecido, ya que el día veintiuno de mayo del año actual, elementos de la policía Judicial del Estado, destaca mentados en el Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, detuvieron al señor CATARINO, argumentando los captores que lo trasladarían al Municipio en cita. En vista de lo ocurrido, agrega el recurrente, procedió a dirigirse a Huamuxtlán, para preguntar a la Policía Judicial sobre las causas que motivaron la detención de su vástago, por lo que no encontró respuesta satisfactoria, ya que miembros de esa Corporación Policíaca manifestaron desconocer del asunto y en consecuencia del paradero de su hijo, razón por la cual acudió a este Centro.



Al analizar la situación planteada por el recurrente miembro de este Centro nos trasladamos Junto con el requirente a la Ciudad de Huamuxtlán, a la altura de las dieciocho horas, para entrevistarse con personal del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Zaragoza, y conocer la situación Jurídica del detenido. En consecuencia entablamos comunicación con el Agente Titular de esa Representación Social, quien nos comentó que el señor CATARINO BARDOMIANO, había sido trasladado a la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a la Dirección General de Averiguaciones Previas, ya que lo habían detenido cuando portaba Armas Prohibidas de uso exclusivo del Ejército. Aunado a lo anterior pudimos comunicamos con el Director General de Averiguaciones Previas Lic. JESUS ALEMAN DEL CARMEN, para Informamos sobre la situación Jurídica del multicitado detenido, quien nos manifestó que en razón a que en varias ocasiones se les había sorprendido, necesitaba para podemos Informar un documento por escrito firmado y sellado de nuestro Centro, por lo que procedimos a realizar el documento respectivo dirigido al Procurador de Justicia, enviándolo por vía fax. No obstante lo anterior, se nos Informó hasta el día veintitrés de mayo del año en curso, que el C. CATARINO BARDOMIANO, se encontraba detenido como probable responsable de los delitos de Lesiones y Portación de Armas Prohibidas de Uso exclusivo del Ejército, en manos del Ministerio Público Federal, bajo la Averiguación Previa número 66/CH2/97. Como Centro de Derechos Humanos consideramos pertinente intervenir en razón de que el Comisario Municipal manifestó al padre del quejoso, que la Policía Judicial le requirió la entrega de dos armas de grueso calibre, porque según ellos éstas se encuentran en posesión de algún miembro de la Comunidad, manifestando además, que en la Región habían entrado mas armas de ese tipo. Esto nos Indicó que la negativa de la Detención de CATARINO, por parte de la Policía Judicial era con el fin de seguirlo Investigando sobre estos hechos de manera ilegal, al no ponerlo a disposición de la Representación Social Competente. En el presente caso pudimos observar que existió por parte de la Procuraduría de Justicia en el Estado, dilación para poner al detenido en manos de la Representación Social Federal, para que se le resolviera su situación Jurídica, así como,

una actitud arbitraria al no informarle al padre del detenido el paradero y la situación Jurídica de éste.

EXPEDIENTE No. 246/97

QUEJOSOS: VENANCIO CANO BONIFACIO Y OTRO

FECHA: 23 DE MAYO DE 1997

COMUNIDAD: OCOTEPEC.

MUNICIPIO: COPANAToyAC, GURRERO.

ASUNTO:

Con esa misma fecha, personal de este Centro, recibió una llamada telefónica por parte del Sacerdote del Municipio de Copanatomyac, Guerrero, con el fin de poner en conocimiento que dos personas de las que ignoraba en esos momentos su nombre, habían sido torturadas por el Síndico procurador de ese Municipio de nombre ELISEO CAMPOS RAMIREZ, junto con elementos de la Policía Motorizada destacada en el referido Municipio, argumentándonos al mismo tiempo que vendrían los familiares de las víctimas personalmente a la Ciudad de Tlapa. Mas tarde siendo aproximadamente las doce horas del mismo día, se hicieron presentes los hermanos de uno de los quejosos a este Centro, para informarnos los hechos acontecidos, solicitando desde luego nuestra intervención. De igual forma llegaron dos personas enviadas por el Presidente Municipal de Copanatomyac, para manifestarnos que los lesionados ya se encontraban en el Hospital General de Tlapa, por lo que de este Centro se traslado personal al nosocomio, para informarse mas a fondo de lo ocurrido.

Al llegar al Hospital el personal del mismo, nos informó que los lesionados ya se habían dado de alta, porque su estado de salud ya era estable, comentándonos que uno de ellos tenía rotas tres costillas, pero que ya se le había brindado la atención médica debida. Posteriormente familiares de los afectados, nos llevaron al lugar en el que se encontraban los lesionados y nos dijeron que siendo aproximadamente las siete treinta horas del día veintidós de mayo del año en curso, fueron detenidos por



la Comisión Preventiva de la Comunidad de Ocoatepec, Municipio de Copanatoyac, por Órdenes del Comisario Municipal de dicho lugar, como presuntos responsables de haber lesionado al señor AGUSTIN CANO VELAZQUEZ, abuelo del primero de los nombrados, al presentarlos dicha Comisión ante el Comisario Municipal, este procedió a enviarlos ante el Síndico Procurador de ese Municipio. Una vez que llegaron a la Presidencia Municipal, el Síndico procedió a internarlos en la Cárcel Municipal, por un término de seis horas, ya que a la altura de las dieciocho horas el referido funcionario, junto con el Comandante y demás elementos de la Policía Motorizada, destaca mentada en ese mismo Municipio, todos en estado de ebriedad, se presentaron a la cárcel y procedieron a sacarlos levándoselos a las Instalaciones de la Policía Motorizada.

Agregaron los quejosos, que el traslado se hizo en una camioneta de la que ignoran quien es el propietario y, una vez que llegaron a dichas Instalaciones empezaron a Torturarlos. La Tortura, nos comentaron, consistió primeramente en que les colocaron una bolsa de nylon de color en la cara, tratándolos de asfixiar, para que confesaran en donde había rateros y armas, por lo que al no obtener ninguna respuesta a sus preguntas, empezaron a golpearlos en diferentes partes del cuerpo. Posteriormente los separaron de cuartos para Torturarlos con mayor seña. En lo que respecta al joven VENANCIO, primeramente lo amarraron de las manos sentándolo en una silla, le volvieron a poner una bolsa de nylon de color en la cara, al mismo tiempo que le volvían hacer las mismas preguntas anteriores, al no confesar, nuevamente lo empezaron a golpear, enfatizando que la persona que mas lo golpeaba y pateaba fue el Sindico, a quien lo recuerda con una gorra de Policía que se puso pues estado en completo estado de ebriedad. Los golpes siguieron hasta que lo desmayaron. .Al ver los agresores que estaba inconsciente procedieron a quitarle la bolsa y siguieron golpeándolo, al volver un poco en sí, lo obligaban a tomar mezcal, de lo que al negarse VENANCIO, le abrieron la boca y se lo dieron a tomar por la fuerza, después de esto le dieron una cerveza con una pastilla color blanca, echándole también cerveza por la nariz, seguidamente lo pusieron de pie y lo condujeron hasta donde se encuentra un tanque de agua en el

cual lo sumergieron, sacándole la cabeza, obligándolo a confesar, al no contestar lo volvían a sumergir por largo rato. Es importante señalar, que según el Joven VENANCIO, después de que le hicieron tragar la pastilla y beberla cerveza empezó a sentir reacciones raras en su organismo, lo que hace suponer que también lo drogaron. Al observar que no podían obtener la confesión del quejoso, los agresores optaron por dejarlos en libertad siendo aproximadamente las veintitrés horas de ese mismo día, en la Presidencia Municipal, en donde pasaron el resto de la noche.

Lo antes narrado fue dado a conocer a la Coordinación Regional de Derechos Humanos con residencia en la Ciudad de Tlapa, para que realicen el trámite de queja correspondiente, avisándonos el C. ABUNDIO CANO, hermano de VENANCIO, que hasta el día veinticuatro de mayo, aún no se han hecho presentes los funcionarios de la Coordinación a tomarles la declaración a los afectados, por lo que tratamos de hablar con esa misma fecha vía telefónica con personal de la Coordinación, pero en vista de que nadie contestó, ya que al parecer no estaban laborando, procedimos a decirle al familiar de los quejosos, que esperaran el día lunes y que si no iban, nosotros acudiríamos a la Coordinación a recordarles. Todo lo anterior, a reserva de que los afectados quieran proceder en contra de las Autoridades señaladas como Responsables, ante otras Instancias, pues al margen de la queja por violaciones a los Derechos Humanos, creemos que las conductas de los Servidores Públicos, constituyeron infracción a la Ley Penal.



QUEJAS ADICIONALES PRESENTADAS EN LOS
ULTIMOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN
QUE SE INFORMA Y QUE NO FUERON TOMADAS
EN CONSIDERACION AL INICIO DE ESTE
CAPITULO.

EXPEDIENTE No. 247

**QUEJOSOS: JUAN LEON BELLO Y FLORENCIO CELEDONIO
MAXIMO**

FECHA: 27 DE MAYO DE 1997

COMUNIDADES: OLINALA Y SAN MARTIN JOLALPAN.

MUNICIPIOS: OLINALA Y CUALAC.

ASUNTO:

Con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, se presento a este Centro el señor JUAN LEON BELLO, Regidor de Comercio y Abasto del Municipio de Olinalá, Guerrero., para solicitar nuestra intervención, toda vez de que el día veinticinco de mayo del año actual, siendo las tres de la tarde se presentaron a la Comunidad de Temalacatzingo, Municipio de Olinalá, un grupo de militares a bordo de catorce vehículos militares, procediendo a rodear el pueblo, empezando a introducirse a los domicilios de los pobladores sacándolos de los mismos, encontrándose niños, mujeres, hombres, para después trasladarlos a las orillas del pueblo, donde los formaron y los dirigieron a la calle principal.

Agregó además, que posteriormente los soldados, unos atrás y otros adelante de los retenidos, los arreaban para sacarlos del pueblo, yendo entre ellos el Comisario Municipal, sin que respetaran el cargo que desempeña en la Comunidad. Como respuesta los ciudadanos empezaron a protestar al ya no querer seguir caminando, lo que origino que los militares ofrecieran entablar un dialogo con la población, misma que no acepta ya que al pedir que se identificaran, los militares no lo hicieron sino por el contrario, dijeron que si alguien quería saber sus

nombres pasaran al interior del carro y que uno por uno de los militares les iba a decir su nombre.

Así también se nos manifestó que los militares antes referidos procedieron de manera anticonstitucional a catear domicilios, sustrayendo dinero, sacando con violencia a los moradores. A un menor le pegaron en los dedos de sus manos con un cargador exigiéndole que dijera quien había pintado unas letras del EPR, pegándole por último en el estómago, lo anterior según el compareciente terminó con la detención de los señores JUAN LEONOR BELLO y JOSE SANTIAGO CARRANZA RODRIGUEZ, llevada a cabo el mismo día, ignorándose los motivos de la misma y el paradero de los detenidos, pues hasta el día miércoles veintiocho de mayo del año en curso, estaban en calidad de desaparecidos.

Aunado a lo anterior, con esa misma fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, se presentó el señor FLORENCIO CELEDONIO MÁXIMO, solicitando nuestra intervención, ya que el día veintiséis de mayo del año actual a la altura de las quince treinta horas, cerca de treinta elementos del ejército mexicano, junto con aproximadamente veinte personas vestidas de civil, llegaron a aborde de dos vehículos militares; uno grande y el otro más pequeño, al pueblo de San Martín Jolalpan, municipio de Cualác, dirigiéndose al domicilio del Sr. LEONARDO BARDIMIANO MORALES, suegro del Sr. FLORENCIO, a quien le dijeron que querían revisar la casa de su hijo JOSE BARDOMIANO BAUTISTA, a lo que el señor LEONARDO, procedió a sacar las llaves de la casa de su hijo JOSE, y acudió junto con los militares y civiles a la casa que se pretendía revisar, una vez que llegaron a dicho domicilio, los militares se introdujeron al mismo, empezando a revisarle y al no encontrar nada se retiraron del lugar, llevándose al señor LEONARDO a la parada del pueblo.

Según el señor FLORENCIO CELEDONIO, desde que su suegro fue detenido por miembro del ejército mexicano, no lo avían vuelto a ver, ignorando en consecuencia su paradero, encontrándose en calidad de desaparecido, fue hasta el día veintiséis de los corrientes aproximadamente a las veintidós horas, cuando las personas que lo



retuvieron ilegalmente, lo dejaron en libertad en el municipio de Olinalá.

De los dos casos anteriores, consideramos que los tres casos detenidos mencionados, que se encontraban en calidad de desaparecidos, avían sido víctimas de graves y evidentes violaciones a sus derechos humanos, razón por la cual con esa misma fecha solicitamos la intervención urgente de la comisión nacional de derechos humanos, para que ese organismo exigiera a la SEDENA, la presentación inmediata de estas personas, se garantiza su integridad física y moral, y se evitara se siguieran consumando violaciones a sus derechos.

De todo lo anterior con fecha veintinueve de mayo del año actual, se hizo presente a este centro, el señor JOSE SANTIAGOCARRANZA RODRÍGUEZ, para solicitar nuestra intervención legal en razón de que el día veintiséis de mayo del presente año, siendo aproximadamente las nueve horas, salió de la clínica del pueblo donde labora, rumbo a las comunidades de las lomas de Cocoyoc y San José Tecomulco, ambas del municipio de Olinalá, para vacunar a los niños de esas poblaciones y cuando regreso, cerca de las diecisiete horas, se encontró con varios militares en el cruce de Ahuecatlán, mismos que lo retuvieron y le preguntaron a donde había ido, respondiendo que a vacunar a los niños de las comunidades citadas. Agrego el compareciente, que poco después de estar retenido, uno de los militares que se encontraba dentro de un vehículo, hablaba por radio y pronunciaba su nombre, además de que portaba una lista que contenía nombres de personas. Después le ordenaron que se fuera y se retiró del lugar, mas a una distancia aproximada de cincuenta metros se encontró con otros miembros del ejército mexicano, quienes dos de ellos le ordenaron pararse y que se bajara de la bicicleta, sacando uno de ellos su pistola diciéndole: "ORALE, CAMINALE CABRON, SI CORRES TE VOY A AGARRARLA BALAZAO", después lo dirigieron a una barranquita que se encuentra en ese mismo lugar, sentándolo, quitándole la camisa y con ello le vendaron los ojos, procediendo a hacerle preguntas acerca de si conocía al EPR, a personas del EPR, respondiendo la víctima que no conocía nadie, diciendo a manera de replica uno de los militares: "COMO NO LOS VAS

A CONOCER SI TU ERES DE AQUÍ DEL PUEBLO, DEBES DE SABER QUIENES SON”, también le preguntaron acerca de cuantos heridos habían llegado a la clínica en la que labora, respondiendo la victima que hasta esos momentos no havia llegado nadie.

Prosiguió protestando el afectado, que al no contestar otras cosas los militares lo empezaron a golpearle la cabeza, diciéndole que vendría una persona que lo reconocía y sabía que andaba con los del EPR, trayendo en consecuencia a una persona que el afectado desconoce, a quien los militares le preguntaron que si lo conocía, respondiendo la persona que si lo conocía, que era JOSE CARRANZA, uno de los militares le pregunto al afectado que si conocía a SAMUEL IBARRA, contestado que si lo conocía que vivía en la comunidad de santa cruz lómalan, a lo que otro de ellos dijo: “AHÍ ESTA, ENTONCES TU ANDAS MEDIDO EN ESO CABRON”, empezándolo a golpear de nueva cuenta, la retención en ese lugar tardo aproximadamente una hora, pues tiempo mas tarde lo llevaron hacia una subida pedregosa, para después treparlo a un vehículo militar, en donde se encontraba otro detenido de nombre JUAN LEONOR BELLO, en las mismas condiciones que el compareciente, ya que según agrego lo tenían boca abajo, al señor JUAN LEONOR, se le involucraba como miembro del EPR, en vehículo arranco con rumbo desconocido, sin que se pudiera dar cuanta hacia donde se dirigían ya que iba tapado de los ojos, una ves que llegaron a un lugar, el cual desconoció su ubicación pero que supuso era la ciudad de tlapa, por las características de la carretera que pudo percibir a través de los movimientos, lo subieron caminando hacia unas escaleras, llegando al interior de ese lugar, lo sentaron y pasado como una hora llego una persona que les manifestó a ambos detenidos lo siguiente “AHORA VENGO A INTERROGARLOS, SON POCAS PREGUNTAS, NADA MAS LAS QUE LES BOY HACER DOSCIENTAS PREGUNTAS Y ESPERO QUE ME CONTESTEN BIEN LES BOY A DAR UNA CACHETADA”, interrogando primeramente al señor JUAN LEONOR, para después iniciar con el compareciente dándose el siguiente dialogo; “PRIMERO, ¿CÓMO TE LLAMAS?, R.- JOSE SANTIAGO CARRANZA RODRÍGUEZ, ¿EN DONDE NACISTE?, R.-TOLTECAMINA MUNICIPIO DE IXCAMILCA DE GUERRERO, PUEBLA, ¿ESTAS CASADO?, R.- SI,



¿CUÁNTOS HIJOS TIENES?, r.- TRES, ¿CÓMO SE LLAMAN?, R.- JOSE ANTONIO, GEOVANI Y AIRAM, ¿CÓMO SE LLAMA TU ESPOSA?, R.- MARIA NICOLAZA AVILEZ ABUNDIZ, ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES?, R.- JOSE ENEDINO CARRANZA Y REMIGUI RODRÍGUEZ VASQUEZ, ¿TIENES HERMANOS?, R.- SI, ¿CÓMO SE LLAMAN?, R.- UBALDO RODRÍGUEZ FLORES Y ANTONIO CARRANZA FLORES, ¿EN QUIE TRABAJAS?, R.- SOY AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN TAMALACATZINGO, HASTA AQUÍ VAMOS BIEN (dijo el que estaba interrogando), TU CONOCES ALGUNAS PERSONAS QUE SALEN ENCAPUCHADAS?, R.- NO, ¿NO TE HAN LLEGADO UNOS HERIDOS A TU CLINICA?, R.- NO, (lo empezaron a cachetear con las dos manos), la persona que lo agredía según el compareciente dijo a otros de sus compañeros, “HAVER TU VEN, A MI YA ME DUELEN LAS MANOS POR QUE ESTE CABRON TIENE DURA LA CARA”, sentándose otro en su lugar que lo empezó a golpear en la cara por varias ocasiones diciéndole “DIME”, R.- NO, PUES YO NO SE, TU TIENES QUE SABER, ¿CUÁNTOS AÑOS HAN VIVIDO ALLA, DEBES SABER QUIENES SON LAS PERSONAS QUE SE ENCAPUCHAN”, insistiéndole con preguntas acerca de nombres de personas que eran del EPR, de los lugares en donde hacían sus entrenamientos y donde transportaban armas.

Refirió el agraviado que después que se cansaron de golpearlo lo sacaron del lugar dejando únicamente al señor JUAN LEONOR, a quien volvieron a torturar emitiendo lamentos por lo que le hacían, mas tarde introdujeron a señor JOSE SANTIAGO, a quien le dijo uno de los militares “YA VISTE CABRON, AL OTRO YA SE LO CARGO LA CHINGADA, AHORA A TI TAMBIEN TE VA APASAR LO MISMO SI NO CONTESTAS”, procediendo a desabrocharle la camisa y a quitársela, acostándolo en el piso y propinándole patadas en el abdomen y en los costados, diciéndole “ORALE CABRON, AHOTITA SI TIENES QUE HABLAR, VAS A SOLTAR TODO, O TE VA A PASAR LO MISMO QUE TU COMPAÑERO YA SE LO CARGO LA CHINGADA, por lo que a manera de imploración dijo el afectado, “LES PIDO QUE YA NO ME GOLPEEN, TENGAN PIEDAD DE MI”, respondiendo uno de los agresores, “¡HA SI!, AHORA SI TIENES MIEDO, PERO CUANDO ESTAS CON TUS COMPAÑERON TE

SIENTES MUY CHINGON, ¿VERDAD, CUANTOS YA HAS MATADO?,
R.- GRACIAS A DIOS A NADIE, A MI NUNCA ME A GUSTADO METERME
EN ESAS COSAS, YO TENGO MIS HIJOS Y VOY A VELAR POR MIS
HIJOS Y NO POR OTRAS COSAS, “COMO JIJOS DE LA CHINGADA
NO, TU SI SABES?”, volviéndolo a patear de nuevo.

Después de las torturas de que fueron objeto llego al lugar en donde se encontraban ilegalmente retenidos, una persona que se ostento como miembros de derechos humanos, sin que se diera su nombre, ni de la institución a la que representaba, limitándose a decir que era de Michoacán, esa persona agrego el afectado, empezó a hacerle preguntas a los dos detenidos sin que pidieran a los sujetos agresores que los desataran y les quitaran las vendas, razón por la cual dudaron de que ese sujeto perteneciera a alguna institución de esa naturaleza, mas bien, dedujo que se trato de un simulacro que los mismos miembros de la milicia hicieron con el afán de obtener respuestas por medio de otro tipo de terapia. No obstante la duda que tenían de esa persona, le pidieron les ayudara, a lo que procedió a decirles a los agresores les dieran alimentos y les permitieran ir al baño, y finalizo diciéndoles, “VENGO A VERLOS, USTEDES NO SE COMUNIQUEN POR QUE SI LOS VEN QUE SE ESTAN COMUNICÁNDOLOS PUEDEN CHINGAR POR QUE VAN A PENSAR QUE USTEDES SE ESTÁN PONIENDO DE ACUERDO”, agrego también que en la madrugada del día veintiocho de mayo del año actual, los levantaron, ordenándoles se vistieran trepándolos a un vehículo, enfatizando el agraviado que a esas horas estaba lloviendo por lo que se iban mojando, el vehículo arranco, incorporándose a una carretera de pavimento y después de un tiempo mas o menos prolongado el vehículo se detuvo, y le dijeron al Sr. JOSE SANTIAGO lo siguiente: “PARATE, BAJATE, AQUÍ ESTA TU TERMO, VOLTEATE, CAMINALE, VOLTEA LA CARA PARA ALLA CABRON, CAMINALE CABRON Y TIRETE AL SUELO”, arrancando el vehículo militar rumbo a Chilpancingo, llevándose con ello al otro torturado JUAN LEONOR, durante la retención ilegal, los militares le quitaron el reloj que portaba, así como las llaves de su casa, el lugar en donde fue bajado se denomina santa Isabel, población que se encuentra cerca de Zoyapexco, municipio de atlixnac,



en donde pidió ayuda trasladándose a la clínica del pueblo, en donde el doctor de la misma le proporciono medicamentos para la tensión y el dolor que traía, facilitándole también la cantidad de \$20.00 (veinte pesos), para que se trasladara a la ciudad de tlapa.

De lo anterior y considerando que el señor JOSE SANTIAGO carranza fue victima de graves y evidentes violaciones a sus derechos humanos, con fecha veintinueve de mayo con fecha que corre, este centro solicito la intervención de la comisión nacional de los derechos humanos a través de un escrito de queja, por lo que actualmente la misma se encuentra en tramite ese organismo nacional.

EXPEDIENTE No. 248/97

QUEJOSO LEONARDO BARDOMIANO MORALES

FECHA 30 DE MAYO DE 1997

COMUNIDAD SAN MARTÍN JOLALPAN

MUNICIPIO CUALAC, GUERRERO

ASUNTO :

En señor LEONARDO BARDOMIANO MORALES, originario y vecino de san martín jolalpan, municipio de coalac, guerrero, de ocupación maestro bilingüe de primaria, perteneciente al grupo étnico náhuatl, se presento a este centro, para solicitar nuestra intervención legal, ya que dijo ser victima de violaciones a sus derechos humanos, por elementos del ejercito mexicano y agentes policíacos vestidos de civil, asignados en la comunidad de san martín jolalpan, municipio de cualac. Según el compareciente, el día domingo veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo aproximadamente las ocho horas, cuando se encontraba en el interior de su casa, se percato de la llegada a su pueblo de cuatro camiones militares, posteriormente, se estacionaron en un lugar conocido como la cancha nueva, empezando a descender los militares que venían a bordo, los cuales sumaban alrededor de cien, procediendo a rodear el pueblo, la comunidad al darse cuenta de la presencia del grupo militar, se empezó a reunir a un costado de la casa del quejoso por lo que

los dirigentes del comando militar, se dirigieron a donde se encontraba la ciudadanía, para preguntarles en donde se encontraba “LEONARDO BARDOMIANO BAUTISTA”, algunos dudaron y dijeron que tal vez se referían al quejoso, señalándoles en consecuencia su domicilio, después los militares tocaron su puerta por lo que decidió abrirles, de inmediato le preguntaron si el era LEONARDO BARDOMIANO BAUTISTA, a lo que les respondió que no, por que su nombre es LEONARDO BARDOMIANO MORALES, también le preguntaron que si conocía a RAYMUNDO, así como el lugar donde vivía, a lo que contesto que si, que era su hijo y que vive cerca de su casa, pero que esos momentos no se encontraba en la comunidad por haber salido fuera, los militares le pidieron que los llevaran hasta la casa de su hijo para corroborar su ausencia, situación a lo que accedió, una vez que estuvieron en casa de su hijo, algunos militares comenzaron a registrar el interior de la casa, estando presente también el comandante de la comunidad de nombre SILVIO VICTORIO SANTIAGO, así como el comisario municipal de san martín jolalpan, de nombre JUAN FRANCISCO CRUZ y su suplente FELIPE CELEDONIO DE JESÚS, para esto, agrego el quejoso, un militar se comunicaba por el radio al parecer con otro militar, alcanzando a escuchar que mencionaban su nombre, después de uno diez minutos acabaron de revisar y la dijeron que todo estaba bien, que cerrara y que se fuera a su casa, es de haber mencionado que el acto de molestia de los militares, llevado acabo en la persona del quejoso y en los bienes de su familia, no se apego a derecho por que no le fue mostrado la orden escrita de autoridad competente, que justificara tal actuación.

Manifestó también, que con fecha lunes veintiséis de mayo del año actual, aproximadamente a las tres de la tarde, observo que algunos agentes militares y policíacos vestidos de civil, rodearon varias casa del pueblo, acercándose uno de los militares mencionados a su domicilio para tocar la puerta, una ves que salió le pregunto por un vecino, contestándole que havia salido a trabajar, luego le pregunto su nombre, le pidió una identificación, mostrándole su credencial de elector, posteriormente le dijo que estaban buscando al comisario y le pidió que lo acompañara a lo que accedió, dirigiéndose a la comisaría del pueblo.



Momentos después uno de los policías vestidos de civil le dijeron que tenía que acompañarlos porque su jefe quería platicar con él, subiendo a un vehículo militar que llevaba impreso el número treinta y tres, permaneciendo en el carro aproximadamente media hora, hasta que los agentes agresores se reunieron llevándolo rumbo a Chiaucingo, a unos cuatro kilómetros de San Martín Jolalpan, donde se encuentra el campamento militar, allí lo bajaron tres agentes policíacos vestidos de civil, lo llevaron hacia un barbecho diciéndole lo siguiente: “MIRE PROFESOR, NOSOTROS ANDAMOS INVESTIGANDO ESTOS NOMBRES”, entonces sacaron una lista con nombres y querían saber si los conocía o no, a lo que le respondió que no, le preguntaron también por su hijo Raymundo, respondiendo al respecto que no estaba, a partir de ahí, comenzaron a ser más violentos los interrogatorios y antes de que iniciaran le dijeron: “MIRA, TE ESTAMOS OFRECIENDO UNA PROTECCIÓN, SI HABLAS ASI A LA BUENA NOSOTROS TE SOLTAMOS, SIN ENBARGO, SI NO QUIERES HABLAR, BUENO, ESO YA SERIA COSA TUYA, ¿NO?”.

A continuación lo empezaron a cuestionar sobre su militancia partidista, diciéndole que como era perredista lo iban a interrogar, al respecto les manifestó que eso no importaba por que al final de cuentas es un derecho constitucional que todo ciudadano puede hacer valer. Ellos por su parte dijeron que lo que él decía era cierto, pero que necesitaban saber datos sobre el movimiento armado y que por eso le ofrecían protección si cooperaba, pero sino, iban a utilizar sus métodos con los cuales hasta podría triplicarle los datos, además le dijeron en un momento, que no se hiciera pendejo, por que ellos estaban con videos en los que él aparecía como miembro de una reunión en la que se ventilaban asuntos del movimiento armado, esta situación, enfatizó el quejoso, es totalmente falsa, ya que nunca ha participado en reuniones de ese tipo, por lo que se trato de infundios que tenían la intención de atemorizarlo y obligarlo a decir cosas que no saben ni le constan.

Entre las personas que le preguntaron que si conocía, se encuentran DIEGO SÁNCHEZ, RAYMUNDO BARDOMIANO, ALEJANDRO Y ALICIO “N”, diciéndoles que los estaban investigando por su puesto vinculo con

el EPR, en respuesta se dijo que DIEGO era su sobrino y RAYMUNDO su hijo, pero que de sus actividades no sabía, replicando los agentes policíacos vestidos de civil “NO TE AGAS GUEY, SISABES”, le volvieron a advertir que si daba nombres le ofrecían protección o de lo contrario lo tenían que someter a otros métodos. Como no quiso hablar, procedieron a taponarle los ojos con algodón y vendas, amarrarlo de las manos y lo trasladaron a otro lugar del que desconoció su ubicación, lo sentaron y le dijeron “BUENO, COMO NI QUIERES DECIR NADA

A partir de ahí lo empezaron a interrogar preguntándole por los líderes de esa Organización, dándole algunos nombres, preguntándole que sabía de ellos con respecto al EPR. A lo que contestó que no le constaba que sean líderes de EPR. Uno de los que lo estaban interrogando al aventarle agua le dijo “MIRA VAS A DECIR AHORA LO QUE TU HABLAS HACE UN RATO DE UNA MATANZA, ¿QUÉ SABES DE LA MATANZA? YO NO HE DICHO NADA. NO TE HAGAS PENDEJO, HABLASTE DE LA MATANZA, SI SABES, ¿VERDAD QUE POR ELLA SE LLEVO EL CUERNO DE CHIVO TU SOBRINO DIEGO? R.- ¿PERO DE CAAL MATANZA ME ESTAN HABLANDO?”. El quejoso refirió que en ese momento no sabía de que matanza la estaban hablando, hasta que ellos le dijeron de la matanza de Chilapa donde según ellos habían participado Diego.

Durante un tiempo prolongado del que no pudo precisar su duración, lo siguieron hostigando física y mentalmente hasta que un militar que hasta al parecer era subteniente les dijo que lo dejara, que con lo que les había dicho estaba bien. Durante todo ese tiempo permaneció vendado de los ojos, situación que le impidió identificar con precisión a sus agresores. Cuando según sus cálculos eran entre ocho y media y nueve de la noche, le quitaron la venda de los ojos y lo subieron a la carretera para abordar un carro militar grande. En ese momento se pudo dar cuenta que se encontraba en un lugar conocido como “la parcela de don camerino”, pero ya no pudo darse cuenta de más lugares por que nuevamente lo vendaron de sus ojos. Una vez que se puso en marcha el vehículo se percató que iba con rumbo a Chiaucingo, pero que después el vehículo



cambio de sentido, suponiendo que se dirigía a la Montaña, pero después de transitar otro rato, el vehículo nuevamente cambio de dirección por lo que pudo concluir que lo único que buscaba era desorientarlo. Al poco rato el camión para y uno de ellos le dijo: “YA VES MAESTRO, ENTRE NOSOTROS NOS HACEMOS BROMAS, POR LO QUE TU TE VAS A TENER QUE AGUANTAR UN MAL RATO”, esto se lo dijeron en razón de que entre ellos iban relajando. Mas tarde lo bajaron del carro y después de estar sentado un rato, llegaron unos individuos a los que pudo identificar por la voz, como aquellos judiciales vestidos de civil que antes ya lo habían estado interrogando. Ellos lo llevaron a un lugar donde llego el militar que le había dicho que iba a pasar un mal rato y les dijo a sus compañeros que le dieran de cenar algo y también que le dieran con que taparse para dormir, además les dijo que ya no lo siguieran interrogando y que si era necesario que lo ataran de las manos. Durante ese tiempo escucho que alguien se comunicaba por radio diciendo lo siguiente: “EL SEÑOR BARDOMIANO YA CONFESO QUE ES SIMPATIZANTE DEL EPR, QUE A PARTICIPADO CON VIVERES Y QUE SU HIJO RAYMUNDO SE FUE FUERA DE MEXICO Y ESTA EN SONORA CIESTO DOCE, TULPETLAC, ESTADO DE MEXICO”, lo que según el quejoso es sumamente falso, y que no pudo hacer aclaración alguna ya que no le permitían hablar.

Refirió que también, que así permaneció parte de la noche, hasta que como a las cuatro de la madrugada sintió deseos de ir al baño, por lo que les pidió que lo llevaran a un lugar donde pudiera hacer sus necesidades fisiológicas. Al momento de incorporarse y de caminar, la venda que le cubría los ojos ya no lo hacía de manera completa, por lo que pudo ubicar el lugar donde se ubicaba, concluyendo que estaba en el cruce de San Martín, lugar donde tienen asentado los militares su campamento. Cuando eran como a las seis de la mañana, los agentes pidieron que se despertara y le dieron un uniforme militar para que se lo pusiera, aclarando que fue uniforme militar por que el que ordeno que se lo pusiera comento tal circunstancia. En ese momento también le ofrecieron algo de almorzar, después lo subieron a un carro que inicio marcha sin que pudiera conocer el rumbo, así transitaron por espacio de media hora hasta que el carro se paro y uno de los militares que venia ha bordo expreso en tono de lectura:

“Ave-Maria”, con esta expresión el quejoso pudo saber que se encontraba en el municipio de Olinalá, por que el cerro conocido como el “santuario”, tiene esa leyenda. En ese lugar permaneció aproximadamente dos horas y media, hasta que llego un vehículo que al parecer era una camioneta, donde primero lo subieron, pero uno de ellos dijo que mejor lo subieran arriba por que ahí lo iban a ver. Antes de subirlo al vehículo referido, le quitaron el uniforme militar que portaba y lo dejaron con la ropa de civil que traía consigo desde el momento de su detención. El vehículo se puso en marcha y pudo darse cuenta por el pavimento de la carretera que se dirigía al cruce de Olinala conocido como “Tres caminos”.

Después de haber recorrido un buen tramo de camino se percató que lo llevaban a Chilpancingo por la duración y circunstancias del trayecto. Llego un momento en que el carro se detuvo y los que iban tripulando el vehículo preguntaron a personas que se encontraban sobre tierra: “¿QUE BATALLON ES ÉSTE?” respondiéndoles que se trataba del Cincuenta Batallón. la respuesta al parecer les demostró que el lugar a donde llegaron no era al que tenían pensado llevarlo, porque nuevamente iniciaron la marcha y durante media hora aproximadamente, circularon por un camino pavimentado hasta llegar a otro lugar en donde se escuchaban continuamente sonidos de motores. En ese lugar lo bajaron del vehículo y lo condujeron por un tramo muy Corto. Como aún llevaba los ojos vendados chocó con una puerta de madera misma que abrieron y lo sentaron en una superficie plana de madera, en donde empezó a ser interrogado nuevamente por un sujeto.

Primeramente le preguntaron sobre su familia, su trabajo, su origen, diciéndole después: “AHORITA TE ESTOY INTERROGANDO TRANQUILAMENTE, PERO DESPUÉS DE MI VAN A VENIR OTROS QUE TE VAN A GOLPEAR. Cinco minutos mas tarde llego otro sujeto que lo golpeó en la cabeza dándose el siguiente dialogo: “¿YA TE DIERON DE COMER? -R.- NO. ¿YATE DIERON AGUA?.-R.- NO”. A lo que él respondió: “AHORITA TE VAMOS A DAR AGUA CABRON ¿PORQUE CREES QUE TE AGARRARON? .-R.- NO SE, PERO QUE AL PARECER QUERÍAN ESTABLECERME UN VINCULO CON EL EPR.- ¿DONDE TE



AGARRARON? .-R.- EN MI PUEBLO.- ¿QUE ESTABAS HACIENOO .-R.- LEYENDO UN PERIODICO.- ¿QUE PERIODICO? .-R.-LA .JORNADA.- ¿DE QUE FECHA? .-R- DEL SABABADO 24.- ¿QUE TE INTERESABA VER AHÍ? .-R.- VER SI HABÍA SALIDO LA NOTICIA DE LA DETENCION DE UN MUCHACHO DE MI PUEBLO.- ¿Y QUE MAS TE INTERESO? .-R.- NADA- ¿QUE HABIA EN LA PORTADA DEL PERIODICO? .-R.- NO ME ACUERDO.- ¿Y LAS FOTOGRAFIAS DE LA PORTADA? .-R.- NO RECUERDO.- AHORITA TE VAS A ACORDAR CABRON”.

Después de esto se retiró y el quejoso permaneció solo por espacio de unos diez minutos. Después regresaron unos sujetos, dos de ellos lo tomaron de los brazos, lo levantaron y lo sacaron del lugar por el mismo camino en que habían entrado, orientándolo sobre los escalones y de la subida al vehículo diciéndole: “ACUESTATE” ordenando a otro lo siguiente: “TAPALO CON LA CHAMARRA y PONLE LAS MANGAS EN LA CABEZA PARA QUE NO SE LASTIME”. Nuevamente el carro inició la marcha sin que supiera el rumbo. Después de media hora el quejoso pidió que le aflojaran lo atadura de las manos porque empezaba a sentir que su circulación era anormal, diciéndole uno al otro: “SUÉLTALO YA QUITALE LA VENDA DESÁTALO” en consecuencia la quitaron la venda aconsejándole que no abriera los ojos rápido porque le iba a dañar la vista. En ese momento, uno de ellos le dijo: “YA ESTAS LIBRE DE TODA CULPA, TRANQUILÍZATE- . Después les preguntó donde estaba y le respondieron: “TRANQUILO. ESTAMOS EN CHILPANCINGO”. Poco rato después le dijeron que se sentara normalmente y entonces comprobó que efectivamente estaban en dicha ciudad porque el vehículo detuvo la marcha exactamente atrás del Palacio de Gobierno, preguntándole el comandante: “¿YA ESTAS TRANQUILO MAESTRO?”, a lo que respondió que si, pero a la vez le preguntó sobre que estaba pasando, respondiendo el Agente judicial que él ya había informado al jefe lo que el quejoso había dicho y por lo tanto le ordeno que lo soltara, agregando: “SI QUE SI QUIERES QUEDARTE AQUI EN CHILPANCINGO, QUEDATE O SI TE QUIERES IR PARA TU CASA, PUES VAMONOS PORQUE NOSOTROS VAMOS PARA ALLA”, El quejoso les dijo que se iba con ellos, porque no llevaba zapatos ni ropa adecuada, ya que traía sandalias y no portaba dinero.

Fue así que tomaron el rumbo hacia Chilapa, lugar donde pasaron a cargar gasolina, mas adelante se encontraron con un reten militar por lo que el carro se detuvo y los tripulantes fueron interrogados por los militares sobre su procedencia, y los policías que lo traían dijeron que venían de México. Siguieron la marcha y en Atlixac una persona les hizo la parada y pidió que se le diera un raid a Olinalá aprovechando que el carro iba para allá por ser del ayuntamiento del municipio referido. Hasta ese momento se pudo dar cuenta el quejoso que estaba siendo transportado por un vehículo perteneciente a la Presidencia de Olinala. A dicho municipio llegaron a las diez y media de la noche de ese mismo día, y el comandante le manifestó que hasta allí llegaban porque les habían informado que su operativo había cambiado de ruta señalando el rumbo de Temalacatzingo, Municipio de Olinala diciéndole además: “SI TIENES UN LUGAR PARA QUEDARTE, QUEDATE O SI TE QUIERES IR, YA ES CUESTION TUYA PORQUE NOSOTROS HASTA AQUI LLEGAMOS”. Antes de retirarse el quejoso pregunto al jefe del grupo su nombre y que es lo que iba a pasar con él si nuevamente era detenido por otro grupo, contestándole que no era necesario que supiera su nombre, y que si volvía a ser detenido les dijera que ya había sido llevado a la Zona Militar porque de allá habla salido la orden para detenerlo. Entonces le preguntó de qué Zona Militar se trataba la que había ordenado su detención, respondiendo que no recordaba si era la treinta y tres o la treinta y cinco Zona Militar.

Una vez que el quejoso llego a su casa, su esposa le Informo que después de su detención, fue a solicitar apoyo al Comisario Municipal, manifestándole este, que no podía hacer nada porque por instrucciones del Sindico Procurador de Cualac de nombre BLAS CARRANZA no podía intervenir nadie porque el problema que presentaban era sumamente delicado, manifestando el Sindico que lo único con lo que podía ayudar era que no se suspendieran sus sueldos como maestro.

A partir de su detención, tanto su familia como él, están atravesando por una situación emocional que los mantiene en constante zozobra, por la incertidumbre de que en cualquier momento vuelvan a ser ilegalmente detenidos e investigados.



En base a lo anterior este Centro considero que el quejoso fue victima de evidentes violaciones a sus Derechos Humanos, pues los citados militares y demás autoridades que intervinieron, al momento en que ilegalmente lo detuvieron y retuvieron no se identificaron debidamente; no llevaban orden escrita de autoridad competente que fundara y motivara lo causa de su detención y retención; no le explicaron el porque de su detención y retención; no existió flagrancia de delito alguno que hubiese cometido el quejoso para proceder a detenerlo. Fue privado ilegalmente de su libertad por mas de veinticuatro horas; los militares realizaron en su perjuicio atribuciones que conforme a la ley no les corresponde; existió violación al Derecho de Seguridad Jurídica; estuvo en calidad de desaparecido, torturado, incomunicado y fue amenazado entre otras cosas. En consecuencia este Organismo con fecha treinta de Mayo del año actual solicitó la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante un escrito de queja

IV. LA EDUCACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

La década de los 90's se ha convertido en un periodo álgido respecto de los derechos humanos, sobretodo por la promoción que han recibido tanto de instancias oficiales como de la sociedad civil, en la perspectiva de que la población conozca su existencia, para ejercerlos, exigirlos y defenderlos. Son esfuerzos que en ocasiones no están coordinados y que provocan la duplicidad de trabajos, ésta es una de las limitantes que debemos reconocer y afrontar. No obstante, a pesar de que el avance es lento, se hace manifiesto el conocimiento de estos derechos, al impactar cada vez más a un mayor número de ciudadanos de distintas comunidades de la montaña, mestizas e indígenas.

La forma como en el CDHM ha promovido el tema de los derechos humanos es mediante la impartición de talleres entre las comunidades indígenas de temas relativos a la materia, garantías individuales y procedimientos penales; de manera secundaria mediante las asesorías jurídicas que ~ brindan cotidianamente.

Tenemos claro que la formación proporcionada mediante la impartición de talleres, resulta ser una actividad primordial, debida a que es uno de los recursos que tiene la población para conocer sus derechos humanos. Una de las razones que refuerzan esta premisa parte del principio jurídico de que “el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad”, esto significa que aunque se desconozca o se tenga un sistema de justicia diferente a la ejercida por el derecho positivo, ésta no será tomada en cuenta, e incluso en ocasiones resulta violatoria o delictiva, a pesar de ser valida para lo sociedad en cuestión, ante estas circunstancias la pregunta es ¿como queda y qué lugar ocupa el derecho consuetudinario en el caso concreto de la población indígena?, es una respuesta que aún esta pendiente y que esta en proceso de elaboración.

Pensar en la edificación de la cultura de los derechos humanos Implica realizar un trabajo desde el principio, esto es, a partir del conocimiento simple y llano de los derechos de que somos depositarios, para poder ejercerlos y exigir que se cumplan, así como asumir las responsabilidades que emanan de ellos; es este principio el que conduce el trabajo del área de educación.

En el contexto sociopolítico actual en el que se encuentra la Montaña, conocer las garantías individuales es un derecho y una obligación, pues ante el desconocimiento de nuestros derechos mínimos como ciudadanos, se mantiene el clima de impunidad, abuso, negligencia y corrupción por parte de las autoridades e instancias encargadas de procurar y administrar justicia; pero las necesidades van mas allá, y las medidas tratan de enfrentar el problema a partir de tener un conocimiento mayor respecto de los procedimientos legales, las autoridades competentes y sus funciones, así como las atribuciones que tenemos como ciudadanos y, lo mas difícil, educar para creer (por la responsabilidad que se les confirió moral y legalmente) en las autoridades responsables del manejo de la justicia, las cuales, en términos generales, están inmersas en un ambiente de Incredulidad y desprestigio a causa de saber que el estado de derecho esta entre dicho.

En lo relativo ala impartición de talleres de derechos humanos, se dieron



un total de 19, 18 en la montaña y 1 en la costa-montaña, en 4 de los cuales nos estuvieron apoyando integrantes de otras organizaciones que cuentan con experiencia en las áreas relativas a los derechos de las mujeres y proyectos productivos. Se impartió un promedio de 1.6 talleres por mes, en ella la participación total fue de 1131 asistentes, población conformado por nahuas en un 48.80 %, Me' phaa (tlapanecos) en e122.98 %, Na savi (mixtecos) en un 25.64 %, los Suljaa' (amuzgos) minoritariamente con un 0.5 % y la población mestiza en un 2.12 %.

Para que los talleres puedan tener un mayor impacto, se trabaja en las comunidades de origen de los asistentes en torno de un tema que les sea particularmente necesario, posteriormente se establecen las fechas para impartirlos, es un ejercicio en el que la comunidad tiene que organizarse para crear condiciones de trabajo para todos. El número de localidades donde se impartieron los talleres fue de 12, estas son Tlapa, Ayotzinapa, Ahuatepec Pueblo, Colombia de Guadalupe, Tilapa, La Lucerna, Unión de las Peras, Copanatoyac, nacoachistlahuaca, Arroyo Mixtecolapa, Xalpatlahuac y Huehuetepic ubicadas en 8 municipios, estos son Atlamajalcingo del Monte, Metlatónoc, Xalpatláhuac, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Copanatoyac, Malinaltepec y Tlapa, un total de 9 municipios. A estos talleres ha llegado al menos un representante de 76 comunidades, pertenecientes a 14 municipios, básicamente de 2 regiones, montaña y costa-montaña.

Se impartió en promedio un taller por mes, al que asistieron también como promedio 56.5 personas, trabajando en los temas de derechos humanos, administración de justicia, proyectos productivos, garantías individuales, derechos políticos, derechos humanos de las mujeres y procedimientos penales, temas que van de mayor a menor importancia entre las comunidades.

El CDHM ha establecido una relación de trabajo con la Diócesis de Tlapa a través del proyecto de Pastoral Social en el que el tema de los derechos humanos esta incluido, lo que ha redundando en una mayor población informada y educada en la perspectiva de la cultura de los derechos humanos. Los talleres impartidos a través de las parroquias hacen un

total de 26.3 %, con una población perteneciente a los tres grupos étnicos, haciendo un total de un 18.39 %.

Los avances en la capacitación de los promotores comunitarios de derechos humanos se han mantenido, pero son lentos porque hay una serie de circunstancias que mediatizan un avance mayor, sin embargo el interés, y sobretodo, la necesidad de contar en la comunidad con alguien que posea conocimientos del orden jurídico imperante, es decir, del derecho positivo, es indispensable ante la cada vez mayor situación de abuso e indefensión de la población indígena. Los promotores comunitarios son una alternativa civil viable porque no atentan contra un sistema jurídico sino que buscan hacerlo realmente confiable y humano.

Como siempre, las estadísticas no son más que una mera aproximación numérica, cualitativamente los resultados de la formación reflejan una mayor atención a la población indígena mediante los talleres, algunos de los cuales han sido solicitados en virtud de que sus comunidades han sido víctimas de alguna arbitrariedad de los cuerpos policíacos o el ejército, de que un pariente o amigo ha sido involucrado en algún delito o porque se sufrió personalmente una agresión. La continuidad en los talleres se hace más evidente en comunidades que comparten algún trabajo, donde hay intereses comunes. El número de comunidades impactadas, de talleres y de asistentes a los talleres se dobló, estos resultados son gratos, porque dan muestra de que hay un avance lento pero continuo que va en beneficio de toda la población de la montaña. En este sentido, cabe hacer mención del trabajo que el Centro viene desarrollando en el área educativa, el cual ocasionalmente se va reforzado por Instancias oficiales como la CNDH y por un mayor número de organizaciones civiles, pero a pesar de ello, resulta insuficiente, aunque nos hemos encontrado con el hecho de que nuestro trabajo en ocasiones se inserta, sin nosotros quererlo, en una competencia de efectividad, confiabilidad y objetividad con el sector oficial, lo que tenemos claro es que a pesar de estas adversidades el trabajo avanza e incluso es reconocido oficialmente por su seriedad y compromiso; este trabajo hizo que en septiembre de 1996 nos valiera el Reconocimiento Tata Vasco que otorga el Sistema Educativo Universidad



Iberoamericana y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (SEUIA-ITESO), es un reconocimiento no tan sólo para el CDHM sino para todos los que hemos trabajado en la perspectiva de construir esta anhelada cultura de los derechos humanos.

Resulta significativo que se incremente el número de comunidades donde se tenga un conocimiento mínimo de lo que son los derechos humanos, asistir a un taller es un primer acercamiento que resulta muy significativo, debido a que queda sembrada la inquietud respecto a qué son, para qué sirve, cómo se usan, y otras inquietudes sobre los derechos humanos, en esa acción se consigue que simplemente los conozcan. Los temas de interés son claros, en primer lugar la forma como se administra la justicia; la forma como se desarrollan los procedimientos penales; los derechos políticos que asisten a los ciudadanos y a la comunidad; el uso de sus recursos naturales y el proceso electoral. Los derechos de las mujeres son otra temática que inquieta principalmente al sector femenino, sobretodo porque hay una serie de cuestionamientos respecto de los derechos que poseen, sus obligaciones y sus posibilidades de hacer. Respecto de los derechos políticos. éstos se han convertido en un tema de interés debido al antecedente de la matanza de Aguas Blancas, hecho que se transformó en un detonante político de cuestionamientos que coincidió meses después con el proceso electoral del estado, en el que los ciudadanos se ven envueltos consciente o manipuladamente y que les atañe de forma determinante como actores pasivos o activos en el acontecer histórico local.

En este año, hablar de educar implicó también intercambiar nuestra experiencia con organizaciones, comunidades y gente interesada en la creación de una organización defensora de derechos humanos en su región o comunidad, de modo que hemos compartido nuestra experiencia en el ámbito de la defensa de los derechos humanos con organizaciones nuevas este compartir busca tener como origen de cualquier intento el respeto mutuo y de entender que cada organización enfrenta necesidades específicas y realidades diversas, lo que implica solo compartir una serie de conocimientos y experiencia pero con la total autonomía en la toma de

decisiones, organización y trabajo. Es así como iniciamos el trabajo con 6 organizaciones interesadas en la defensa de los derechos humanos, pertenecientes a igual número de municipios que se ubican en la cañada, la montaña y la costa chica de nuestro estado.

La formación no se ha dejado de atender y los integrantes del centro participamos en talleres y cursos organizados por la red de derechos humanos todos los derechos para todos y de otras agrupaciones, de modo que exista una retroalimentación de la experiencia que se esta gestando por parte de la sociedad civil y no enquistarnos en una experiencia aislada. De estos encuentros es importante destacar el intercambio que hemos realizado con organizaciones de derechos humanos a nivel estatal, experiencia que nutre un trabajo común y con perspectivas a futuro, el mismo que tiene que reforzarse críticamente.

La difusión en este periodo se ha enfocado en la elaboración de videos, el manejo de imágenes que permitan describir con todo su dramatismo lo que ocurre en la montaña, dicho material aun esta en proceso de edición y en este momento se cuenta solo con el video Niños, una descripción de la vida de los infantes en la montaña.

Debido a la cruda situación en que esta inmersa la montaña, que parte de la mas deplorable pobreza, la diversidad de necesidades que enfrentan sus pobladores se vuelven mas crueles al acudir a las instancias oficiales que tienen el deber de proporcionarles una solución y tristemente no encontrarla, por negligencia carencia de recursos, burocratismo o desinterés de las autoridades, da como resultado que un buen numero de pobladores traten de darle solución o perezcan en el intento como ocurre regularmente. Ante esta realidad el CDMH enfrenta la disyuntiva de que hacer cuando alguien llega con una solicitud de este tipo. Nuestra decisión ha sido brindar una serie de apoyos, en la medida de nuestras posibilidades, pese a que la actividad primordial del centro es la promoción y defensa de los derechos humanos, así como el de brindar asesoría legal y los recursos están limitados, en lo relativo a cuestiones administrativas, bibliograficas, económicas de equipo de computo, intermediación, medico, papelería y telefónico encaminados a respaldar o resolver



algunas necesidades o actividades de las comunidades o particulares; ciertamente estas actividades absorben recursos y tiempo, sin embargo no podemos mantenernos al margen, como si no pasara nada.

Los datos hablan de que el mayor numero de apoyos se dirige hacia lo administrativo en 45%, donde las actividades que se realizan en lo administrativo, consisten en la en la elaboración de escritos, llenado de formas, el acompañamiento de ciudadanos ante instituciones oficiales que son el ayuntamiento, SEDESOL, COPLADEG, DIF, la procuraduría agraria, la SEG u hospitales, donde sus asuntos no progresan, reciben largas o desinformación del procedimiento a seguir para solicitar algún apoyo o saber como realizar un tramite; respecto a las llamadas telefónicas estas constituyen un 24% y se hacen a instituciones donde se esta realizando algún tramite, como en las ciudades de México, Chilpancingo, Culiacán, santa Rosalía, Oaxaca, en oficinas de congreso, DIF, PROSCAL, SEP, hospital de salubridad, TELMEX, tiendas comerciales, INI, Chilpancingo, oficinas del PRI Y del PRD, procuraduría general de justicia, tribunal superior de justicia, procuraduría de la defensa del trabajo, entre, otras respecto de otros necesidades, entre las que destacan solicitar información relativa de los requisitos a cubrir para realizar tramites, saber el avance de una demanda interpuesta, conocer el desarrollo del proceso de un detenido, solicitar atención para un enfermo, entre otros; los apoyos económicos implican el 15% estos se proporcionan en efectivo y en especie respondiendo a las necesidades especificas, lo solicitado consiste en medicamentos, artículos deportivos, apoyo para traslados o gasolina; la revisión bibliografía ocupa un 10 % haciendo consultas en temáticas relativas a la región, los derechos humanos y las ciencias sociales; el restante 4.85% engloba papelería y equipo de computo. Se trata de apoyar a la población en su diversidad de requerimientos pero sin pretender suplir las funciones de las instituciones, lo que no es nuestro objetivo.

Los apoyos deben ser entendidos como acciones que pueden ser dejadas de lado, que son inmediatos y algunos de los cuales, después de averiguar las razones de la solicitud de apoyo, terminan bien en asesoria

o gestoría por la complejidad de la situación.

La educación y capacitación en el conocimiento de los derechos humanos es una tarea ardua que requiere a un mucho trabajo, que necesita seguirse realizando tanto por el CDHM como por la gente que ya posee elementos mínimos y los promotores comunitarios, así como por cualquier interesado en vivir en una sociedad justa, plural, respetuosa y democrática.

V. ETICA Y DERECHOS HUMANOS

EL TRABAJO JURÍDICO DEL CENTRO

Ante la difícil realidad que priva en esta región apartada del Estado en la que por razones establecidas de antaño de analfabetismo y pobreza. El campo de la impartición de justicia es un campo infecundo por el indígena del que menos dinero tiene.

Los esquemas de injusticia en la montaña de Guerrero son oscuros y excluyentes. Son sinuosos caminos por andar en búsqueda de la justicia benefactora de la ley.

El panorama judicial es dominado por procedimientos alargados premeditadamente, aunados a la escasez de defensa gratuita.

En este contexto de inequidad y exclusión en la justicia, el centro de los derechos humanos de la montaña ha establecido como la forma de trabajo la prestación de asistencia técnica jurídica la población que nos lo requiera, que en conclusión es la mas desfavorecida tanto en lo económico como en el acceso de información jurídica.

Durante este nuestro tercer de experiencia que abarca del primero de junio de mil novecientos noventa y seis al diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, hemos atendido 618 asuntos, los cuales han sido planteados por la población de esta región de manera voluntaria al personal que labora en este centro, de estos 618 asuntos se han atendido 49 en junio, 67 en julio, 45 en agosto, en septiembre fueron 53,



en octubre 54, 48 correspondieron a noviembre, 57 a diciembre, 68 a enero, en febrero fueron 57, en marzo 43, para abril 52 y 25 hasta el 17 de mayo del presente año.

La atención prestada se divide en 76 casos de índole administrativo, 38 a la materia agraria, en lo tocante a la materia civil se han atendido 128, en lo que hace a las cuestiones educativas se han atendido 7 casos, planteamientos con matiz electoral 4, corresponden 2 a la rama fiscal, 13 a la laboral, 9 a situaciones medicas, 19 a conflictos mercantiles y 322 suman los asuntos de carácter penal.

Los asuntos de carácter penal son los que mas abundan, constituyendo el 52.10% del total de asuntos atendidos. Al acudir las población a plantearnos sus conflictos siempre hemos como problema de fondo la comisión de algún delito, destacando por su incidencia los delitos con casos, homicidios hemos contabilizado.

Es de hacer notar que en estos casos hemos brindado nuestros servicios tanto a personas que han resentido el agravio de un delito y que no saben ante que autoridad acudir para presentar su denuncia o querrela, como a los que aparecen como presuntos responsables o en su defecto a sus familiares cuando ya se encuentren privados de su libertad. En el primero de los casos se informa a los requirentes de la facultad conferida constitucionalmente al ministerio público como órgano investigador y persecutor de los delitos, canalizándolos ante esa autoridad. En el segundo de los casos se ofrece asesoria sobre el procedimiento penal, según sea el estado en que se encuentre su asunto.

Tanto el periodo de averiguación previa como el de instrucción del juicio penal hemos atendido la solicitud de intervención que nos han dirigido tanto la población indígena como la mestiza que vive en la región. Estas peticiones por lo regular se nos presentan en razón a que los requirentes han encontrado negligencia de trato o de trabajo en los distintos funcionarios que participan en la procuración e impartición de justicia y que por lo regular la explicación que vierten a la ciudadanía sobre el tramite que guardan sus asuntos no es acorde al conocimiento que

guardan los interesados sobre los procedimientos penales.

Así pues nuestro trabajo en el área se extiende desde la simple canalización al ministerio público o defensor de oficio hasta la minuciosa revisión de los expedientes judiciales, pasando por entrevistas directas con síndicos procuradores, ministerios públicos, defensores de oficio, jueces de paz y de primera instancia, directivo del CERESO de Tlapa y en general con todas las autoridades que se inmiscuyen en los casos. En un primer momento nos acercamos con la autoridad concedora del asunto para solicitar mejor información y/o trato más adecuado al ciudadano en base a su nivel cultural y emocional. Cuando la conducta persiste hemos tratado el asunto con autoridades de mayor jerarquía, como es el, caso de dirigirse personalmente o por escrito al procurador general de justicia en el estado y al tribunal superior de justicia o cuando la situación es de extrema urgencia se entabla comunicación telefónica para solicitar enmienda en el trabajo de los funcionarios locales.

Toda esta tarea se ha realizado por que hemos observado el temor o desesperación por la que atraviesan las personas cuando enfrentan conflictos de este tipo, ya que en la ciudadanía no se ha roto la idea de que las autoridades vinculadas con la justicia deben de ser retribuidas para que cumplan con sus funciones porque desconocen en su mayoría la obligación de los funcionarios por atender sus planteamientos de manera incondicional, concibiendo la idea de que lo mejor es hacerse acompañar de abogado para ser tomados en cuenta, acudiendo por ello a nuestras instalaciones, nuestra actitud al respeto no la hemos reducido al acompañamiento paternalista sino que también pretendemos formar la conciencia entre la población por exigir en base al derecho de petición un trato adecuado.

La materia civil es la segunda en cuanto a la atención prestada, constituyendo el 20.71 % del total de los casos. Dentro de esta categoría los asuntos de carácter familiar son los de mayor incidencia en los presentados al centro siendo los Alimentos, Separación conyugal y Patria potestad los 3 rubros más atendidos, segundándole los asuntos relativos a la propiedad y obligaciones.



Cuando los asuntos planteados son de la naturaleza familiar es nuestra primer opción la de buscar entre las partes en conflicto la solución a sus propios problemas con el fin de evitar los desgastes tanto económicos, como emocionales que traen consigo los procedimientos judiciales, por que estamos consientes de la necesidad de que la gente empiece a entender que mas vale un sano arreglo a un mal pleito. En esta dinámica de trabajo buscamos la comparecencia de la contraparte con el fin de plantear a ambos las disposiciones legales existentes para su problema y en base al conocimiento de causa sepan optar la vía que les parezca más conveniente.

Cuando las partes no encuentran solución a su problema mediante la conciliación, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía que corresponda previa asesoría. En este aspecto hemos sido enfáticos ante la ciudadanía porque soliciten los servicios de representación legal de instancias que la ofrecen de manera gratuita.

En los asuntos civiles nuestra tarea no se ha limitado a conciliar y brindar asesoría, si no que al igual que en la materia penal nos hemos trasladado ante las autoridades concedoras a plantear la inconformidad o duda de nuestros requirentes, hemos revisado expedientes para una mejor visualización jurídica del problema y con el afán de ofrecer mejores alternativas según sea el caso en particular, todo ello con el mejor profesionalismo que podemos tener hacia la población de la montaña.

En lo tocante al área administrativa corresponde en 29.29 % los asuntos llegados al centro en su mayoría corresponde a situaciones en la que la población no ha podido resolver sus tramites ante las autoridades de este rubro por la dilatación de los trámites burocráticos en otros casos se ha reportado anomalías a en trato y solución a los problemas planteados y a la deficiencia de prestación de servicios básicos.

Nuestra actividad en trono a los problemas administrativos se han centrado a solicitar a quien corresponda de manera personal u oficio una atención mas procurada y expedita a la ciudadanía, algo de lo que nos podemos jactar es el hecho de que la recepción de los problemas se ha

realizado con criterio abierto a otras versiones, lo que nos ha permitido emitir opiniones y asesoría ponderadas.

La cuestión agraria significa en porcentaje un 6.14 % del total de los casos atendidos por el centro de derechos humanos de la montaña. Son comunes los conflictos relativos al uso y disfrute de terrenos, a límites de tierras y a la sesión de derechos.

En todos los casos de carácter agrario ofrecemos asesoría incitándolos a la conciliación con su contraparte, haciendo hincapié en las ventajas económicas que ofrece este procedimiento, por ello canalizamos a la procuraduría agraria como instancia oficial para el inicio del procedimiento conciliatorio.

El resto de la atención ofrecida por el centro se ha repartido de la siguiente manera mercantil (3.07%), laboral (2.10%), medico (1.45%), educativo (1.13%), electoral (0.64%), y fiscal (0.32%)

Los asuntos mercantiles tratan primordialmente de cumplimiento de garantías ofrecidas en la compra de artículos y en el ejercicio de la acción cambiaria en base a titulo de crédito en este nivel se ofrece la asesoría respectiva.

Los conflictos laborales llegados al centro tratan de conflictos sindicales y en retención de salarios. Al respectó se brinda asesoría sobre las instancias legales para ventilar el conflicto.

Las situaciones medicas se refieren a planteamientos que tratan de negligencia medica y falta de cobertura sanitaria. En estos casos se ha decidido acudir ante el centro en donde se reportan las deficiencias y proceder a solicitar la rectificación de actitud o de una atención mas procurada.

Los conflictos educativos en su mayoría estriban en conflictos generados entre profesores y directivos.

Por ser ciclo de elecciones locales se reportan al centro 4 asuntos donde se mencionan situaciones que a los emitentes parecían anómalas,



brindándose la asesoría sobre los recursos legales a los que podían recurrir.

Los asuntos fiscales se centraron a pedir asesoría sobre los procedimientos para reportar ingresos a la secretaria de hacienda.

De los 618 asuntos planteados a este centro de derechos humanos actualmente 490 se encuentran concluidos, los restantes 128 están en trámite.

Como centro de derechos humanos de la montaña nuestra preocupación constante es la de conocer más a fondo los contextos en los que se desarrollan los problemas de la población que acude ante nosotros a exponernos sus pesares, por eso intentamos que nuestra relación con los recurrentes se aborden en términos de confianza y respeto a su diversidad.

Este conocimiento lo tratamos de establecer desde el primer contacto para generar espacios de entendimiento con las personas que rebasen el tradicional círculo de desenvolvimiento entre abogado y representado, puesto que con ello estamos concientes de que los resultados serán más satisfactorios en términos de comprensión, además de que la situación por la que atraviesa la persona que acude al centro es la encontrar ayuda a su problemática, por ello no consideramos pertinente establecer una relación netamente jurídica ceñida a relaciones frías.

Esta individualidad la hemos recabado documentalmente iniciando un proceso de evaluación en torno a nuestro trabajo, para la elaboración de diagnósticos que nos permitan avanzar en identificación cualitativa de los seres con los que orientamos nuestro trabajo.

Este intento consideramos que es muy acertado ya que en la región de la montaña habitan grupos sociales de muy diverso contenido cultural y económico que dan una diversidad social en un espacio geográfico tan reducido

Lejos de conformarnos con una sistematización estadística de los datos obtenidos, ponemos a la vista las cifras que durante este tercer año

de actividades hemos recabado en la población que requiere nuestros servicios.

Nuestra atención en cuanto al sexo ha sido mayoritaria hacia los hombres en un %, para el sexo femenino la recepción de casos fluctúa en un %, esta circunstancia aunque parezca ilógico por la proporción nos motiva, ya que es alentador que en una región como esta en la que la tramitación de asuntos ha sido exclusivo del hombre quedando relegada a las ocupaciones del hogar y del campo, ante la cual la mujer no manifieste problemas, mujeres indígenas empiecen a romper esa tradición cultural e histórica y acudan a manifestar maltratos de su pareja.

En el ámbito ocupacional ha sido el sector campesino el que más ha acudido a nuestras instalaciones solicitando nuestra intervención.



VI. EPILOGO.

CARTA URGENTE POR LA PAZ

Los contrastes aberrantes de Guerrero: mar, placer y tranquilidad y montañas, dolor y guerra para los pobres y desterrados de su propia tierra, son las configuraciones geográficas y sanguinarias, típicas del capitalismo craso, en la etapa de la postmodernidad, que se sostiene siempre sobre estructuras políticas anquilosadas, premodernas, caciquiles, encadenadas por un sistema de compadrinazgos que se ha acostumbrado a manejar el estado como una empresa o un rancho mas, al que hay que controlar con la fuerza represiva de los cuerpos policíacos(y ahora militares), a toda la “peonada” hambrienta y rebelde.

Las turquesas aguas del pacifico se han enturbiado y teñido de rojo a causa del ensanchamiento violento de la brecha de ricos y pobres, del mar con las sierras y montañas, sin que se intente revertir este desprendimiento de los bloques antagónicos y el rompimiento del tejido social. Los sagrarios inconmensurables han ido despertando a sus victimas del sueño de la humanidad y han ido imaginando nuevas veredas que acorten el ensanchamiento de la brecha de la desigualdad. La permanente tentación de la violencia subversiva para hacer parir la transformación social, no parece ser el camino óptimo que adelante el umbral de la justicia y la democracia de manera radiante.

Bajemos la guardia, calmemos los ánimos, cambiemos el tono y el lenguaje, relajemos los pasos y encaminemos nuestro corazón, nuestras manos y nuestra inteligencia hacia la búsqueda de soluciones verdaderas a los problemas históricos y estructurales del Estado de Guerrero por la vía del dialogo, por el respeto a los causes legales, reviviendo el espíritu de la letra constitucional y asumiendo posiciones autocríticas, tolerantes propositivas y dialogantes, para construir una fortaleza ciudadana pacifica que contenga los estragos de la guerra y cauterice las heridas del caos fraticida.

¡Paremos la guerra!, con la fuerza de la solidaridad de lucha pacifica, del dialogo, del respeto a la ley, a la vida, con la búsqueda de nuevas

formas de participación ciudadana, con la apertura de espacios políticos, económicos y culturales y con la inquebrantable lucha a favor de los derechos humanos de los guerrerenses.

Pongamos nuestra pasión e inteligencia para parar la guerra y disuadir a los guerreristas, y construir una paz profunda que haga florecer la justicia, la democracia y la libertad en las sierras y montañas de Guerrero.

Abracemos la causa de la paz luchando contra las causas históricas de esta guerra.

“LA MONTAÑA FLORECERA CUANDO
LA JUSTICIA HABITE ENTRE LOS MIXTECOS,
NAHUAS Y TLAPANECOS”.

Tlapa, Guerrero, junio 2 de 1997.



*La Montaña florecerá cuando
la justicia habite entre los
Mixtecos, Nahuas y Tlapanecos”.*